



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 10 de julio de 2024

Número 83

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

134537	Anuncio relativo a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	19576
135506	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación parcial del Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife	19587
135507	Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Tegueste para la reordenación de varios viarios y espacios libres"	19590
135333	Anuncio relativo a información pública de autorización de actividades turístico-informativas en el Camino del Barranco de Masca	19591
135189	Anuncio relativo a aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024	19591
134450	Anuncio relativo a los precios públicos que regirán la enseñanza de formación musical en la Escuela Comarcal de Música Daute-Isla Baja, de titularidad del Consorcio Isla Baja, correspondiente al curso 2024-2025	19601

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

135225	Extracto de la Resolución número 2023/6428, de 1 de julio de 2024, por la que se convoca una subvención extraordinaria para paliar los efectos de la crisis provocada por el encarecimiento de los insumos en el subsector ganadero de la isla de La Palma	19603
134214	Extracto de la Resolución nº 2024/6459, de 2/07/2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de 2024, de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos generadores de empleo en la isla de La Palma	19604
134216	Resolución nº 2024/6462, de 2/07/2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria abierta para el 2024, de las subvenciones para el fomento a la contratación laboral en la isla de La Palma	19605

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

135231	Extracto de la Resolución número 2024/6479, de 2 de julio de 2024, por la que se convoca subvención para la mejora de los puntos de distribución de la carne del matadero insular de La Palma 2024	19606
134219	Resolución nº 2024/6463, de 2/07/2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria abierta 2024, de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de La Palma	19608
134681	Anuncio relativo a aprobación definitiva de las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca	19612
134730	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la Subvención para la Mejora de los puntos de Distribución de la carne del Matadero Insular de La Palma 2024	19709
134735	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la Subvención Extraordinaria del Cabildo Insular de La Palma, para paliar los efectos de la crisis provocada por el encarecimiento de los insumos en el subsector ganadero de la isla de La Palma 2024	19709
112869	Anuncio relativo a informe de impacto ambiental del proyecto PR-09/23 “Proyecto básico de actuación turística: 1 casa en medio rural”, en el municipio de Tijarafe	19709

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

134500	Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 2 de julio de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	19710
135167	Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 2 de julio de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	19734
135504	Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 2 de julio de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	19741

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

134953	Anuncio relativo a aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Ayuntamiento de Fasnía para el año 2024	19749
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

134484	Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias para la selección de las plazas enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 115, de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19749
134482	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-09, denominada Peón de Limpieza, enmarcada en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 68, de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19759
134479	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-22, denominada Educador/a Infantil, enmarcada en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19764
134465	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-23, denominada Educador/a Infantil, enmarcada en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 68, de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19770
134476	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-24, denominada Educador/a Infantil, enmarcada en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19776

134459	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-26, denominada Cocinero/a Limpiador/a, enmarcada en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 68, de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19782
134456	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-38, denominada Director/a de la Escuela Infantil, enmarcada en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 68, de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	19788
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
135116	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía 2024-2658, de este Ayuntamiento de 3 de julio de 2024, que aprueba la lista de reserva de Relaciones Laborales	19794
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
135165	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria con núm. de expediente 2024005177, en la modalidad de suplemento de crédito	19797
135169	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria con núm. de expediente 2024005477, en la modalidad de suplemento de crédito	19797
135176	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria con núm. de expediente 2024006063, en la modalidad de suplemento de crédito	19798
135170	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercadillo de Artesanos de Los Llanos de Aridane	19798
135171	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento del CEMFAC del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	19798
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
135100	Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	19799
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA		
135790	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha del ejercicio único en la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de la plaza de Auxiliar Administrativo dentro la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Sin la generación de listas de reserva)	19801
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
135226	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 23/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado remanente Tesorería 2023	19805
135223	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 24/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado remanente Tesorería 2023	19806
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
135298	Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 12/2024, en la modalidad de suplemento de crédito	19807
135296	Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria nº trece, en la modalidad de crédito extraordinario	19807
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
135659	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 5777/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales	19808
135657	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 5778/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales	19809
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
135495	Extracto del Decreto de Alcaldía nº 868/2024, de 3 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones directas a la participación en el Carnaval de San Sebastián de La Gomera 2024 y las Bases reguladoras que han de regir la misma	19810
135174	Anuncio relativo a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	19817

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 135098 anuncio relativo a la aprobación de los padrones fiscales relativos a suministro de agua potable y recogida domiciliar de residuos sólidos, correspondientes al periodo mayo-junio de dos mil veinticuatro 19817
- 135668 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 676/2024, de 5 de julio de 2024, en relación a la publicación de la aprobación de la nueva propuesta del Tribunal para contratación laboral en la convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponde con la plaza de Monitor/a Sociocultural Personal laboral fijo ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso de este Ayuntamiento 19817

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 135103 Anuncio relativo a aprobación de las Bases para la organización de los servicios del Plan Corresponsable del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos 19818

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 135117 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga Municipales del Ayuntamiento de Tijarafe 19829

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 134516 Anuncio relativo a Decreto de esta Alcaldía núm. ALC/100/2024, de 1 de julio de 2024, de la «Segunda modificación de la estructura administrativa interna de determinadas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Adeje» 19834
- 134513 Anuncio relativo a Decreto de esta Alcaldía núm. ALC/101/2024, de 1 de julio, de la «Designación de Concejales de Área y delegación de competencias en diversos miembros de la corporación» 19844
- 134509 Anuncio relativo a Decreto de esta Alcaldía núm. ALC/102/2024, de 1 de julio, de la «Modificación de la delegación especial de competencias conferida a Doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro» 19849
- 15476 Anuncio relativo a la designación de los nuevos miembros del Órgano de Evaluación Ambiental de Adeje (OEAA) y asignación de las cuantías por la asistencia y/o ponencia de las sesiones del OEAA..... 19852
- 135822 Anuncio relativo a aprobación provisional de padrones fiscales por el concepto de Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento para el tercer bimestre (mayo-junio) del año 2024 19863

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

- 135105 Anuncio relativo a la aprobación del padrón tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2024..... 19864

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 135186 Anuncio relativo a Decreto nº 2024/2268, de 4 de julio de 2024, de la sustitución del Alcalde del 8 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive 19864

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 135163 Anuncio relativo a la aprobación provisional de los padrones de la tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, correspondientes al presente ejercicio 2024 19864

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"**

- 126970 Extravío de las certificaciones números 1552, 1553 y 7162, a nombre de Dña. Simeona Delgado Jorge 19865

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS LA ZARZA"

- 127287 Extravío de la certificación número 854, a nombre de D. Miguel Díaz González 19865

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS REMOLINOS"

- 135155 Extravío de las certificaciones números 1309 y 1310, a nombre de D. Pedro Arnoldo Crespo Hernández 19865

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3676

134537

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 25 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/AS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que la convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva

a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 17 de junio de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, a favor de los siguientes aspirantes:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***0731**	Plasencia Otero, Raquel Nivaria	10,0000
2	***2557**	Herrera Morales, David	9,9250

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, la Base Novena establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) una relación única de la

valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Auxiliar Técnico (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Décima de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con

competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del

nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA. - Que con fecha 20 de junio de 2024 se remite a este Servicio, información de los puestos a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***0731**	Plasencia Otero, Raquel Nivaria	10,0000
2	***2557**	Herrera Morales, David	9,9250

SEGUNDO. - Ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II**.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

ANEXO I:

Puestos que se ofertan

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	DI Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital	S.T. de Prevención de Riesgos Laborales	Prevención de Riesgos Laborales			FC1231	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	TGSPRL	FA.018 FA.025 FA.273 FA.293. 011	24	60	C	A4	A1	E/T/TSA	F		007			PJ	001		

Puesto que se oferta IIASS

Organismo Autónomo	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria		SPRHH	U.O Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales	U. F. Prevención de Riesgos Laborales	4	SFC0043	Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	FA.04 FA.08 FA.019 FA.020 FA.024.02	24	60	C	A4	A1	E/T/TSA	F	123	102			PJ			

Legenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	TGSPRL Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales
Func. Esenc	Funciones Esenciales: fA.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio fA.025. Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato/a superior. fA.273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes. FA293.011 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina, en las materias concretas de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con: La prevención de riesgos laborales y, en concreto, las de nivel superior establecidas en la normativa que regula la actividad de los Servicios de Prevención, para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	Adscripción A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.

GR	Grupo o subgrupo profesional A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/T/TSA (Administración Especial/Técnica/Superior)
V	Vínculo F (Funcionario)
TA	Titulación Académica
FE	Formación Específica
Exp	<p>Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias. 2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate de experiencia requerida para la adscripción desde un puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. <p>007 3 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.</p>
R	Rama
J	<p>Jornada</p> <p>PI: Prolongación de jornada: posibilidad de ser requerido/a por necesidades del servicio a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.</p>
RE	Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001 Permiso de Conducción B

Leyenda puesto IASS:

Servicio	SPRHH Servicio Personal y Recursos Humanos
Localiz. Geográfica	Centro/Localización Geográfica 04.- Hospital Febles Campos (S/C de Tenerife)
Código	Código del Puesto

Func. Esenc	<p>fA.04 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.</p> <p>fA.08 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fA.19 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> <p>fA.020 Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fA.024.02 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio en las materias concretas de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con: La prevención de riesgos laborales y, en concreto, las de nivel superior establecidas en el RD 39/97 de 17 de enero, sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión Concurso
A	<p>Adscripción</p> <p>A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p>
GR	Grupo o subgrupo profesional A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/T/TSA (Administración Especial/Técnica/Técnica Superior)
V	Vínculo F (Funcionario)
TA	123 Arquitecto/a, Ingeniero/a o Licenciado/a; y Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y ergonomía y Psicología Aplicada
FE	Formación Específica
Exp	102 3 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.
R	Rama
J	Jornada PJ Prolongación de jornada: Posibilidad de ser requerido por necesidades del servicio a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____
con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Oficina de Contratación Administrativa

ANUNCIO

3677

135506

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de abril de 2024, fue aprobado inicialmente la **MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE** (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 55, de 6 de mayo de 2024).

Una vez transcurrido el período legalmente establecido de información pública y de audiencia a los interesados, sin que haya tenido lugar la presentación de reclamaciones o sugerencias contra el mismo, se entiende elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional (ex artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local), procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

Dicho Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (ex artículos 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y 70.2 de la Ley 7/1985, precitada), para la posible impugnación por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

“MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PREÁMBULO

Desde la entrada en vigor el 29 de marzo de 2021 del *“Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”* (en adelante, Reglamento de Contratación), aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 29, de 8 de marzo de 2021, se ha evidenciado la necesidad de proceder a su modificación debido, por un lado, a problemas fácticos en su aplicación: imposibilidad material de poner en funcionamiento la Mesa de Contratación Permanente prevista en dicho reglamento para actuar con carácter general como órgano de asistencia técnica especializada para todos los órganos de contratación de la corporación insular, con la composición prevista en su artículo 7.3.

Dicha circunstancia ha determinado la aplicación de un régimen transitorio, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 4 de mayo de 2021, que da pervivencia al régimen vigente antes de la entrada en vigor de dicho Reglamento de Contratación, el cual supone la constitución de una mesa de contratación configurada *ad hoc* con motivo de la aprobación de cada expediente de contratación aprobado previamente por el órgano de contratación competente.

Por otro lado, el Reglamento también debe modificarse para determinar que la colaboración con los municipios de la isla en materia de contratación administrativa ha de ser prestada con carácter preferente a aquellos que cuenten con menos de 20.000 habitantes, de conformidad con lo

dispuesto a tal efecto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 10.1. de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares y el artículo 3 del Reglamento de la Oficina de Asistencia a los Municipios de esta Corporación Insular.

Por lo tanto, se pretende introducir modificaciones al Reglamento de Contratación con un doble objetivo: en primer término, suprimir la existencia de la Mesa de Contratación Permanente y, en coherencia con ello, eliminar las funciones de la Oficina de Contratación vinculadas a dicho órgano, y en segundo lugar, establecer que la colaboración con los municipios de la isla en materia de contratación administrativa ha de ser prestada con carácter preferente a aquellos que cuenten con menos de 20.000 habitantes.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal sentido, la modificación se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En concreto, la necesidad de su modificación viene impuesta, por un lado, por los motivos anteriormente expuestos y la necesidad de su adaptación a la estructura organizativa real de la Oficina de Contratación Administrativa, sin que tenga repercusiones en la ciudadanía, y por otro lado, por la necesidad de adecuarlo fundamentalmente a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, respecto a la competencia propia de los cabildos insulares en la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La adecuación al principio de eficacia reside, por una parte, en que, adecuándose a la realidad de los medios humanos y materiales existentes en el Cabildo Insular de Tenerife y no siendo preceptiva en el ámbito local la constitución de una Mesa de Contratación Permanente, con esta modificación las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a la Mesa de Contratación pueden ejercerse eficaz y eficientemente por las mesas de contratación específicas que se constituyan para cada contrato, sin perjuicio de que en el futuro pueda crearse una Mesa de Contratación Permanente o, incluso una Junta de contratación.

Por otra parte, el desarrollo efectivo por el Cabildo de Tenerife de la competencia de asistencia a los municipios que tienen una menor capacidad administrativa es esencial para garantizar el ejercicio eficaz de la gestión pública municipal en la isla, para que aquellos municipios puedan prestar a la ciudadanía unos servicios de calidad, que den respuesta a sus necesidades y facilitar que el lugar donde se resida no sea un impedimento para el acceso a los mismos.

La modificación también se adecua al principio de eficiencia, toda vez que evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos. Por su parte, la conciliación con el principio de proporcionalidad, se aprecia al comprobarse que la norma no va más allá de la adecuación a las modificaciones normativas necesarias, así como la adopción de medidas que agilicen y se adapten a la realidad organizativa del Cabildo Insular de Tenerife.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente modificación reglamentaria se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación administrativa. Y en aplicación del principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma, una vez publicada, y a los documentos propios de proceso de modificación parcial del Reglamento de Contratación.

Corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar el proyecto de la modificación del "*Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de Contratación Administrativa del Cabildo Insular de Tenerife*" y elevar al Pleno la propuesta de aprobación de la misma, en virtud del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 62.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 29.3.b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular. El Pleno es el órgano competente para la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 53.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 41.1.d) del Reglamento Orgánico del Cabildo insular de Tenerife.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Presidencia, nº 3706 de 9 de abril de 2023 de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el artículo 10.1.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico es competente para elevar propuestas al Consejo de Gobierno relativas a las materias de su Área.

DISPOSICIONES

Artículo primero. - Se suprime la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo segundo. - Se modifican los siguientes artículos del *“Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de Contratación Administrativa”* del Cabildo Insular de Tenerife:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“2. En el contexto de la competencia de asistencia y cooperación a los municipios, preferentemente a aquéllos con población inferior a 20.000 habitantes, éstos, previa tramitación de la solicitud correspondiente y mediante la suscripción del correspondiente convenio, podrán adherirse a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.”

Dos. Se suprime el apartado 11 del artículo 6.

Tres. El apartado 12 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“12. Apoyo administrativo a la Mesa de Contratación Permanente que, en su caso, se constituya.”

Cuatro. El apartado 14 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“14. Impulsar y promocionar la colaboración con el sector público dependiente y con los municipios de la isla, preferentemente a aquéllos con población inferior a 20.000 habitantes, así como servir de apoyo administrativo, en el seno del Cabildo Insular de Tenerife, en la tramitación de los procedimientos que correspondan de conformidad con las adhesiones que se formalicen.”

Cinco. Se suprimen los apartados 1, 3 y 4 del artículo 7.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En los expedientes de contratación aprobados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento actuará como mesa de contratación la que figure como tal en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LASECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCTAL., M^a Iballa Robredo Cámara.- V^oB^o: LAPRESIDENTA, Rosa E. Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

3678

135507

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN:	Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Tegueste para la reordenación de varios viarios y espacios libres.
MUNICIPIO:	Tegueste
PROMOTOR:	Concejalía Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Tegueste.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Tegueste
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada y/o persona interesada, el documento ambiental estratégico y el borrador correspondientes al plan citado. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfte/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

3679

135333

Información pública autorización de actividades turístico-informativas en el Camino del Barranco de Masca.

Por el presente se hace público que mediante Resolución de Área de fecha 21 de junio de 2024 se dispone autorizar la actividad turístico-informativa en el Camino del Barranco de Masca con arreglo a un sistema de regulación de visitas y reserva previa que será gestionado mediante encargo a la empresa pública TRAGSA, sometiéndose este acto administrativo a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones, considerándose definitivamente aprobado si no las hubiera y así se declare mediante resolución de Área.

El texto íntegro de la resolución puede descargarse desde el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/6e97aa2c7fcc35b42427ef2b1a28fed8a5142969>

Las alegaciones se presentarán por Sede Electrónica o Registro dirigidas al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

3680

135189

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, acordó la aprobación del **Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024**, cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe:

“

PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024

1.- OBJETO.

- 1.1. Es objeto de este Programa asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad.

Del mismo modo, el Programa también tiene por objeto la puesta en el mercado del alquiler de **viviendas de titularidad municipal** que no estén en condiciones de uso. A estos efectos, el destinatario final de la ayuda podrá ser el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención cuando destinen el importe de la subvención, total o parcialmente, a financiar las obras que sean necesarias para poner en uso dichas viviendas, siempre y cuando el Ayuntamiento asuma el compromiso de destinar las viviendas por un período mínimo de 15 años al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto Ley 24/2020). En aquellos municipios en que las competencias en materia de vivienda se gestionen a través de una empresa pública, se admitirá que sea ésta la que gestione los fondos y los alquileres.

- 1.2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo por cada uno de los Ayuntamientos, en base a los informes técnicos municipales, a los efectos de adaptar este Programa a las necesidades de cada municipio.

- 1.3. El Programa define el régimen jurídico y económico de las subvenciones que otorga el Cabildo Insular a los Ayuntamientos, estableciendo, asimismo, el marco general del posterior reparto de las ayudas por la administración municipal, correspondiendo a éstas la concreción del procedimiento, y requisitos y condiciones complementarias a las recogidas en este Programa.

2.- BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS.

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el presente Programa, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que, con carácter previo al otorgamiento de las ayudas no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Las subvenciones se otorgan directamente a cada uno de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que se adhieran, dentro de la competencia atribuida al Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la cooperación municipal.
- 2.3.-Podrán ser destinatarios finales de las ayudas los propietarios individuales o comunidades de propietarios que reúnan los requisitos establecidos en este Programa y los que, en su caso, puedan establecer los Ayuntamientos en las correspondientes bases.

Del mismo modo, y en atención al supuesto previsto en el párrafo 2º del punto 1.1. de este Programa, el destinatario final de la ayuda podrá ser el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención.

3.- PROCEDIMIENTO.

- 3.1. El presente Programa se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, se notificará a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife al objeto de que, si así lo estiman, soliciten la adhesión al mismo conforme al modelo de solicitud del Anexo II, en el que se recoge, asimismo, declaración expresa del Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento relativa al cumplimiento de determinadas condiciones a cumplir por el Ayuntamiento solicitante con carácter previo.

Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aceptar expresamente las condiciones, criterios y normas del Programa, así como la cuantía de la subvención a conceder, mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, debiendo aportar Certificado del referido acuerdo emitido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar, de manera expresa, los siguientes extremos:

- Aceptar la ayuda que se otorga con cargo al Programa, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.
 - Asumir el compromiso de financiar, con cargo al presupuesto municipal, la cantidad correspondiente al porcentaje de financiación municipal que se apruebe en el presente Programa, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa y recogida como Anexo I.
 - Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
 - Asumir el compromiso de cumplir con los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
 - En el caso de que sea el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención el destinatario final de la ayuda al tratarse, las obras a ejecutar y financiar, de obras necesarias tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad que tienen por objeto la puesta en el mercado del alquiler de viviendas de titularidad municipal que no estén en condiciones de uso, asumir el compromiso de destinar dichas viviendas, por un período mínimo de 15 años, al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto Ley 24/2020), debiendo concretar, asimismo, la descripción/características de dichas viviendas (número de viviendas, superficie, ubicación, etc...), así como sus correspondientes referencias catastrales.
- 3.2. Las distintas actuaciones contempladas en el presente Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios Servicios, por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.
- 3.3. No obstante, los distintos Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas, a la hora de distribuir la cantidad global asignada a su término municipal, deberán, en todo caso, cumplir el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas previsto en la Ley 38/2003, en el Reglamento de desarrollo de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS A PARTICULARES.

- 4.1. Para ser destinatario último de la ayuda prevista para las obras de rehabilitación será necesario que concurren los siguientes requisitos:

A) Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:

- Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, admitiéndose también que el destinatario final de las ayudas sean Comunidades de propietarios.
- No contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, debiendo cumplir los criterios de renta de la unidad familiar que cada Ayuntamiento establezca en las bases de la respectiva convocatoria pública.
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.
- El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa.

B) Requisitos referidos a las obras de rehabilitación de las viviendas:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 de este Programa, así como aquellos otros gastos contemplados en el punto 4.2 del mismo. Las bases de las convocatorias que aprueben los Ayuntamientos fijarán la naturaleza de las obras objeto de las ayudas, debiendo contemplar dichas bases, en todo caso, aquellas obras que resulten necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido. En todo caso, las obras deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguientes de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencia de obras, comunicación previa).
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.
- Las obras y otros gastos a subvencionar se podrán llevar a cabo durante todo el ejercicio 2024, el 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026.

C) Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
 - Deberá tratarse de viviendas que se encuentren jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda.
 - Que precisen de la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de este Programa y, especialmente, que precisen de las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.
- 4.2. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc, aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.
- 4.3. En todo caso, se establecen como criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios, los siguientes:
- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
 - Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.
 - La realización de obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.
- 4.4. En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Viviendas 2024 aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

5.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER POR LOS AYUNTAMIENTOS.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención sea el destinatario final de la ayuda al destinar, total o parcialmente, el importe de dicha ayuda a financiar la ejecución de las obras necesarias, en viviendas de su propiedad, para su puesta al uso en el mercado de alquiler, de conformidad con lo previsto en el punto 1.1 del presente Programa, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Las viviendas deberán ser propiedad del Ayuntamiento beneficiario.
- b) Las viviendas precisen de obras de reforma y/o mejora para su puesta al uso.
- c) Las obras a acometer deberán ser de la misma naturaleza que las recogidas en el presente programa para las obras de los particulares, todo ello de conformidad con lo establecido en el punto 1.2 y el punto 4 del presente programa.

- d) Las viviendas, tras la finalización de las obras de reforma y/o mejora para su puesta al uso, deberán destinarse al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, por un período mínimo de 15 años.

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS A OTORGAR POR LOS AYUNTAMIENTOS A LOS PARTICULARES.

- 6.1. Las ayudas individuales a otorgar por los Ayuntamientos no podrán superar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) por beneficiario, bien se trate de propietarios individuales o comunidades de propietarios.
- 6.2. En supuestos excepcionales de extrema necesidad, los Ayuntamientos podrán incrementar dicha cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos de tal circunstancia, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, sin que, en ningún caso, el importe final de las ayudas a otorgar por beneficiario con cargo al presente programa supere la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

No obstante, si a criterio de los servicios municipales en base a los supuestos anteriormente expuestos, se estima que el importe de ayuda a otorgar por beneficiario debe superar la cantidad de 25.000,00 €, será el Ayuntamiento correspondiente el que asuma el exceso de financiación sobre dicha cantidad.

- 6.3. Conforme a lo previsto en la legislación reguladora del régimen jurídico de las subvenciones, las ayudas otorgadas por los Ayuntamientos podrán abonarse, bien previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, o de manera anticipada y con carácter previo a dicha justificación.

7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

- 7.1 El Programa de Rehabilitación de Viviendas 2024 será cofinanciado por el Cabildo Insular de Tenerife y por los Ayuntamientos de la isla que se adhieran al mismo.
- 7.2. El presupuesto correspondiente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al presente Programa asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.482.557,74 €)**, encontrándose consignada la referida cantidad en el Presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio 2024.

Dicho importe se distribuirá entre los municipios de la isla que hayan solicitado su adhesión y participación al Programa y cumplan con los requisitos, con arreglo a los mismos criterios de reparto aplicados en la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, si bien se establece un tramo en el que el reparto a cada municipio es de manera lineal, esto es:

- Tramo 1º: hasta 499.999,62 €, se asignarán a cada municipio de manera lineal entre los que finalmente hayan confirmado su adhesión y participación al Programa y cumplan con los requisitos.
- "Tramo 2º": de 499.999,63 € hasta 1.482.557,74 €, se aplicará el coeficiente de reparto asignado a cada municipio en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

El presente Programa se aprueba con el crédito inicial citado anteriormente y ascendente a la cantidad de 1.482.557,74 €, si bien dicho crédito, como consecuencia de operaciones de ampliación, generación, o incorporación de créditos, podrá ser objeto de ampliación en el presente ejercicio 2024, quedando condicionada la cuantía que finalmente se apruebe como incremento a la efectiva realización de dichas operaciones, por un lado, y a la aprobación del gasto correspondiente por el Consejo de Gobierno Insular con carácter previo al acuerdo de otorgamiento de las subvenciones por otra, de tal manera que el importe final consignado para el presente Programa podría ascender, como máximo, a la cantidad de 2.400.000,00 €.

En el caso de que, si como consecuencia de operaciones de generación, ampliación o incorporación de créditos aprobados por la Corporación Insular, el crédito consignado inicialmente en el presente Programa finalmente se ampliase, la aportación del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a dicho incremento se distribuirá entre los municipios de la isla en la forma expuesta anteriormente para el "Tramo 2º", esto es, atendiendo a los mismos criterios de reparto aplicados en la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

El importe de la aportación insular correspondiente a aquellos municipios que decidan no adherirse al Programa o no cumplan los requisitos, se distribuirá proporcionalmente entre todos los municipios finalmente adheridos, con aplicación de los criterios utilizados para el reparto inicial de las ayudas del "Tramo 2", esto es, esto es, atendiendo a los mismos criterios de reparto aplicados en la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Respecto de la aportación municipal, los Ayuntamientos deberán asumir el compromiso de financiar, con cargo a su presupuesto, los porcentajes de financiación que se indican en el Anexo I, en función de la población de derecho recogida en el Padrón municipal de habitantes y en aplicación de la siguiente proporción:

Población	% financiación municipal PIRV 2024
Municipios de menos de 20.000 habitantes	5 %
Municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes.....	10 %
Municipios de más de 50.000 habitantes.....	25 %

- 7.3. Conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, la ficha financiera del Programa, teniendo en cuenta la totalidad de los municipios de la isla, es la contemplada en el "Anexo I" del presente programa; en el supuesto de que, finalmente, el crédito consignado inicialmente en el presente Programa se ampliase hasta el importe máximo de 2.400.000,00 €, la ficha financiera final con dicho incremento será la contemplada en el "Anexo I con incremento de presupuesto".
- 7.4. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de las actuaciones previstas en el Programa será financiado por la Corporación municipal.
- Asimismo, si el coste final de las actuaciones resulta inferior al contemplado en el Programa, se procederá por el Ayuntamiento correspondiente, al reintegro de la cuantía correspondiente a la parte de la ayuda recibida y no aplicada a dichas actuaciones.
- 7.5. El importe de ayuda que finalmente le corresponda a cada Ayuntamiento que haya confirmado su adhesión y se participación al Programa y cumpla con los requisitos y condiciones exigidos a los mismos con carácter previo, será abonado anticipadamente a cada Ayuntamiento.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

- 8.1. El **plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación** por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el **día 30 de mayo de 2026**.
- El **plazo para presentar la documentación justificativa** que se relaciona en los apartados 8.3 y 8.4 del programa, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal- **será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación**.
- 8.2. Ambos plazos podrán ser ampliados por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, bien de forma global para todos los Ayuntamientos y para todas las actuaciones previstas en el programa cuando por razones de interés general que afecten a todos los municipios hagan inviable su cumplimiento, o bien de manera específica para uno o varios Ayuntamientos, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá presentarse, al menos, con una antelación de VEINTE (20) DÍAS a la expiración del plazo inicial.

8.3. La justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la presentación, por parte de los Ayuntamientos, de la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que la ayuda concedida y la aportación municipal se han destinado a la finalidad prevista.
 - Que la distribución de las ayudas entre los destinatarios finales se ha llevado a cabo conforme a los requisitos y normas contenidos en este Programa.
 - Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
 - Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.
- Relación detallada de los propietarios-beneficiarios de las ayudas y cuantías de cada una de ellas.
- Informe técnico municipal en el que se constate la finalización de todas las obras de rehabilitación ejecutadas con cargo al Programa y, en su caso, las circunstancias excepcionales que concurren para conceder la subvención por una cuantía superior al límite contemplado como cuantía máxima por beneficiario, de conformidad con lo contemplado en la norma 6 del Programa.

8.4. En el supuesto de que el importe total o parcial de la subvención se destine a financiar obras de reforma y/o mejoras necesarias para la puesta al uso de viviendas de titularidad municipal para su destino al régimen de alquiler, de conformidad con lo establecido en el punto 1.1 del Programa, el Certificado del Secretario del Ayuntamiento a presentar con el contenido relacionado en el punto 8.3 anterior, deberá comprender, además, los siguientes extremos:

- Que las viviendas que han precisado de obras de reforma y/o mejora para su puesta al uso son de titularidad municipal, debiendo concretar la descripción/características de dichas viviendas (número de viviendas, superficie, ubicación, etc...), así como sus correspondientes referencias catastrales.
- Que las obras acometidas en dichas viviendas han sido de la misma naturaleza que las recogidas para las obras de los particulares, de conformidad con lo establecido en el punto 1.2 y en el punto 4 del Programa.
- Cantidad final destinada a las obras en cada una de las viviendas.

9.- REINTEGRO.

9.1. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

9.2. El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para las actuaciones contempladas en el Programa, como en el supuesto de que se justifique solo una parte de la cantidad consignada en dicho programa para el municipio.

En los supuestos de reintegro parcial, la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento será la resultante de aplicar los porcentajes de financiación de cada Administración establecidos en este Programa a la cantidad final de la actuación no ejecutada o no justificada correctamente.

- 9.3. Los Ayuntamientos, mediante su adhesión a este Programa y la aceptación de sus condiciones, autorizan al Cabildo Insular de Tenerife a detraer del REF la cantidad a reintegrar de los recursos que le corresponden a dicho municipio.
- 9.4. Procederá la liquidación de intereses de demora sobre la cantidad a reintegrar, en aquellos supuestos en que se produzca un incumplimiento del Programa por la no justificación de la cantidad otorgada a los Ayuntamientos, por causa imputable al propio Ayuntamiento.

Asimismo, no procederá la liquidación de dichos intereses de demora en los supuestos de no de justificación de la cantidad otorgada por ausencia de solicitantes finales de las ayudas, cuando se constate que ello no ha acontecido por falta de diligencia del Ayuntamiento, así como en supuestos de renunciaciones de ayudas concedidas o falta de justificación por los beneficiarios finales.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Ayuntamientos beneficiarios de este Programa, asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Distribuir el importe de los fondos recibidos y el importe de la aportación municipal a la finalidad prevista en el Programa y con arreglo a los criterios y normas establecidos en este Programa.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de este Programa, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Justificar la totalidad de los fondos previstos en el Programa, tanto los correspondientes a la aportación insular como a la municipal.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Cabildo Insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cuando puedan resultar de aplicación, también deberán cumplir, con carácter general, todas aquellas obligaciones previstas en la legislación reguladora del régimen jurídico de las subvenciones y las recogidas en las normas reguladoras de los planes e instrumentos de cooperación municipal, en cuanto resulten compatibles con estas ayudas.
- h) En el caso de que sea el propio Ayuntamiento beneficiario de la subvención el destinatario final de la ayuda al tratarse, las obras a ejecutar y financiar, de obras necesarias tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad que tienen por objeto la puesta en el mercado del alquiler de viviendas de titularidad municipal que no estén en condiciones de uso, destinar dichas viviendas, por un período mínimo de 15 años, al régimen de alquiler sujeto al Decreto-ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto Ley 24/2020).

- i) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en el presente Programa.

11.- VIGENCIA.

- 11.1. Este Programa, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, estará vigente para cada municipio, hasta la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones previsto en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por razones debidamente justificadas.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 12.1. Las ayudas se regirán, en primer lugar, por las condiciones establecidas en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, siendo de aplicación con carácter supletorio lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

- 12.2. Las dudas y controversias que pudieran plantearse en la cuanto a la interpretación de las normas de este Programa, serán elevadas a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.

- 12.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.”

Así mismo, en el referido acuerdo se aprobó el Anexo I del programa, relativo a la ficha financiera, así como el Anexo I con incremento de presupuesto Inicial.”

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Ficha financiera inicial del Programa Insular de Rehabilitación Viviendas 2024

MUNICIPIO	Reparto lineal	Cr Plan	APORTACIÓN CABILDO Coeficiente Plan	APORTACIÓN CABILDO FINAL	% Ayuntamiento	Aportación Ayuntamiento	TOTAL
ADEJE	16.129,02 €	3,641	35.774,94 €	51.903,96 €	25	17.301,32 €	69.205,28 €
ARAFO	16.129,02 €	2,732	26.843,49 €	42.972,51 €	5	2.261,71 €	45.234,22 €
ARICO	16.129,02 €	2,586	25.408,95 €	41.537,97 €	5	2.186,21 €	43.724,18 €
ARONA	16.129,02 €	3,795	37.288,08 €	53.417,10 €	25	17.805,70 €	71.222,80 €
BUENAVISTA	16.129,02 €	2,747	26.990,87 €	43.119,89 €	5	2.269,47 €	45.389,36 €
CANDELARIA	16.129,02 €	3,043	29.899,24 €	46.028,26 €	10	5.114,25 €	51.142,51 €
FASNIA	16.129,02 €	2,593	25.477,73 €	41.606,75 €	5	2.189,83 €	43.796,58 €
GARACHICO	16.129,02 €	2,561	25.163,31 €	41.292,33 €	5	2.173,28 €	43.465,61 €
GRANADILLA	16.129,02 €	3,368	33.092,56 €	49.221,58 €	25	16.407,19 €	65.628,77 €
GUANCHA, LA	16.129,02 €	2,456	24.131,63 €	40.260,65 €	5	2.118,98 €	42.379,63 €
GUÍA DE ISORA	16.129,02 €	2,898	28.474,53 €	44.603,55 €	10	4.955,95 €	49.559,50 €
GÚÍMAR	16.129,02 €	2,875	28.248,55 €	44.377,57 €	10	4.930,84 €	49.308,41 €
ICOD DE LOS VINOS	16.129,02 €	2,855	28.052,03 €	44.181,05 €	10	4.909,01 €	49.090,06 €
LAGUNA, LA	16.129,02 €	5,995	58.904,36 €	75.033,38 €	25	25.011,13 €	100.044,51 €
MATANZA, LA	16.129,02 €	2,624	25.782,33 €	41.911,35 €	5	2.205,86 €	44.117,21 €
OROTAVA, LA	16.129,02 €	3,618	35.548,95 €	51.677,97 €	10	5.742,00 €	57.419,97 €
PUERTO DE LA CRUZ	16.129,02 €	3,231	31.746,45 €	47.875,47 €	10	5.319,50 €	53.194,97 €
REALEJOS, LOS	16.129,02 €	3,367	33.082,73 €	49.211,75 €	10	5.467,97 €	54.679,72 €
ROSARIO, EL	16.129,02 €	2,697	26.499,59 €	42.628,61 €	5	2.243,61 €	44.872,22 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	16.129,02 €	2,689	26.420,99 €	42.550,01 €	5	2.239,47 €	44.789,48 €
SAN MIGUEL	16.129,02 €	2,912	28.612,09 €	44.741,11 €	10	4.971,23 €	49.712,34 €
SANTA CRUZ DE TENERIFE	16.129,02 €	9,436	92.714,18 €	108.843,20 €	25	36.281,07 €	145.124,27 €
SANTA URSULA	16.129,02 €	2,721	26.735,41 €	42.864,43 €	5	2.256,02 €	45.120,45 €
SANTIAGO DEL TEIDE	16.129,02 €	2,595	25.497,38 €	41.626,40 €	5	2.190,86 €	43.817,26 €
SAUZAL, EL	16.129,02 €	2,789	27.403,55 €	43.532,57 €	5	2.291,19 €	45.823,76 €
SILOS, LOS	16.129,02 €	3,158	31.029,19 €	47.158,21 €	5	2.482,01 €	49.640,22 €
TACORONTE	16.129,02 €	3,277	32.198,43 €	48.327,45 €	10	5.369,72 €	53.697,17 €
TANQUE, EL	16.129,02 €	2,445	24.023,55 €	40.152,57 €	5	2.113,29 €	42.265,86 €
TEGUESTE	16.129,02 €	2,864	28.140,46 €	44.269,48 €	5	2.329,97 €	46.599,45 €
VICTORIA, LA	16.129,02 €	2,803	27.541,10 €	43.670,12 €	5	2.298,43 €	45.968,55 €
VILAFLORES	16.129,02 €	2,629	25.831,45 €	41.960,47 €	5	2.208,45 €	44.168,92 €
TOTAL	499.999,62 €	100,0	982.558,10 €	1.482.557,72 €		197.645,52 €	1.680.203,24 €

ANEXO I con incremento del presupuesto inicial

Ficha financiera inicial del Programa Rehabilitación Viviendas 2024 con incremento del presupuesto inicial

MUNICIPIO	Reparto lineal	Cr Plan	APORTACIÓN CABILDO Coeficiente Plan	APORTACIÓN CABILDO FINAL	% Ayuntamiento	Aportación Ayuntamiento	TOTAL
ADEJE	16.129,02 €	3,641	69.179,01 €	85.308,03 €	25	28.436,01 €	113.744,04 €
ARAFO	16.129,02 €	2,732	51.908,01 €	68.037,03 €	5	3.580,90 €	71.617,93 €
ARICO	16.129,02 €	2,586	49.134,01 €	65.263,03 €	5	3.434,90 €	68.697,93 €
ARONA	16.129,02 €	3,795	72.105,01 €	88.234,03 €	25	29.411,34 €	117.645,37 €
BUENAVISTA	16.129,02 €	2,747	52.193,01 €	68.322,03 €	5	3.595,90 €	71.917,93 €
CANDELARIA	16.129,02 €	3,043	57.817,01 €	73.946,03 €	10	8.216,23 €	82.162,26 €
FASNIA	16.129,02 €	2,593	49.267,01 €	65.396,03 €	5	3.441,90 €	68.837,93 €
GARACHICO	16.129,02 €	2,561	48.659,01 €	64.788,03 €	5	3.409,90 €	68.197,93 €
GRANADILLA	16.129,02 €	3,368	63.992,01 €	80.121,03 €	25	26.707,01 €	106.828,04 €
GUANCHA, LA	16.129,02 €	2,456	46.664,01 €	62.793,03 €	5	3.304,90 €	66.097,93 €
GUÍA DE ISORA	16.129,02 €	2,898	55.062,01 €	71.191,03 €	10	7.910,11 €	79.101,14 €
GÚÍMAR	16.129,02 €	2,875	54.625,01 €	70.754,03 €	10	7.861,56 €	78.615,59 €
ICOD DE LOS VINOS	16.129,02 €	2,855	54.245,01 €	70.374,03 €	10	7.819,34 €	78.193,37 €
LAGUNA, LA	16.129,02 €	5,995	113.905,02 €	130.034,04 €	25	43.344,68 €	173.378,72 €
MATANZA, LA	16.129,02 €	2,624	49.856,01 €	65.985,03 €	5	3.472,90 €	69.457,93 €
OROTAVA, LA	16.129,02 €	3,618	68.742,01 €	84.871,03 €	10	9.430,11 €	94.301,14 €
PUERTO DE LA CRUZ	16.129,02 €	3,231	61.389,01 €	77.518,03 €	10	8.613,11 €	86.131,14 €
REALEJOS, LOS	16.129,02 €	3,367	63.973,01 €	80.102,03 €	10	8.900,23 €	89.002,26 €
ROSARIO, EL	16.129,02 €	2,697	51.243,01 €	67.372,03 €	5	3.545,90 €	70.917,93 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	16.129,02 €	2,689	51.091,01 €	67.220,03 €	5	3.537,90 €	70.757,93 €
SAN MIGUEL	16.129,02 €	2,912	55.328,01 €	71.457,03 €	10	7.939,67 €	79.396,70 €
SANTA CRUZ DE TENERIFE	16.129,02 €	9,436	179.284,04 €	195.413,06 €	25	65.137,69 €	260.550,75 €
SANTA URSULA	16.129,02 €	2,721	51.699,01 €	67.828,03 €	5	3.569,90 €	71.397,93 €
SANTIAGO DEL TEIDE	16.129,02 €	2,595	49.305,01 €	65.434,03 €	5	3.443,90 €	68.877,93 €
SAUZAL, EL	16.129,02 €	2,789	52.991,01 €	69.120,03 €	5	3.637,90 €	72.757,93 €
SILOS, LOS	16.129,02 €	3,158	60.002,01 €	76.131,03 €	5	4.006,90 €	80.137,93 €
TACORONTE	16.129,02 €	3,277	62.263,01 €	78.392,03 €	5	8.710,23 €	87.102,26 €
TANQUE, EL	16.129,02 €	2,445	46.455,01 €	62.584,03 €	5	3.293,90 €	65.877,93 €
TEGUESTE	16.129,02 €	2,864	54.416,01 €	70.545,03 €	5	3.712,90 €	74.257,93 €
VICTORIA, LA	16.129,02 €	2,803	53.257,01 €	69.386,03 €	5	3.651,90 €	73.037,93 €
VILAFLORES	16.129,02 €	2,629	49.951,01 €	66.080,03 €	5	3.477,90 €	69.557,93 €
TOTAL	499.999,62 €	100,0	1.900.000,35 €	2.399.999,97 €		328.557,55 €	2.728.557,52 €

Consortio Isla Baja**ANUNCIO**

3681

134450

Aprobados inicialmente por el pleno de esta entidad en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril del presente 2024, los precios públicos que regirán la enseñanza de formación musical en la Escuela Comarcal de Música Daute - Isla Baja, de titularidad de este Consorcio, correspondiente al curso 2024-2025 y, acordándose, mantener los precios sin variación respecto a los aplicados para el curso 2023 – 2024.

En virtud de lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su desglose queda como sigue:

ESCUELA COMARCAL DE MÚSICA DAUTE ISLA BAJA**PRECIOS PÚBLICOS ANUALES PARA EL CURSO 2024 / 2025**

(sin contemplar ningún tipo de bonificación)

PROGRAMA GENERAL

	Residentes (Buenavista del Norte, Los Silos y Garachico)	No Residentes
Música y Movimiento	249,80 €	289,24 €
Actividad de Conjunto	131,55 €	152,33 €
Práctica Instrumental o Canto (individual)	249,81 €	289,31 €
Práctica Instrumental o Canto (individual y colectiva)	306,76 €	355,23 €
Práctica Instrumental o Canto Formación Musical Complementaria o Actividad de Conjunto	363,71 €	421,16 €
Práctica Instrumental o Canto Formación Musical Complementaria Actividad de Conjunto	420,65 €	487,05 €

PROGRAMA BANDA (20% subvencionado Agrupación Musical “Nueva Unión” de Los Silos)

	Importe anual	Importe anual Subvencionado 20%
Actividad de Conjunto	131,55 €	105,24 €
Práctica Instrumental (excepto piano) (individual)	249,81 €	199,85 €
Práctica Instrumental (excepto piano) (individual y colectiva)	306,76 €	245,40 €
Práctica Instrumental (excepto piano) Formación Musical Complementaria Actividad de Conjunto	363,71 €	290,97 €

DESGLOSE DEL PRECIO PÚBLICO

1. **Derecho de matrícula**
 - Taller de Música y Movimiento o Actividad de Conjunto, 10 euros anuales.
 - Programas de Especialidades Instrumentales y/o Vocales, 20 euros anuales.
2. **Tasa de matrícula**
 - 60% del importe anual del precio público excluyendo el derecho de matrícula.
3. **Curso escolar**
 - 40% del importe anual del precio público excluyendo el derecho de matrícula.

Se hace público para general conocimiento que todo aquel que se considere legitimado para interponer las alegaciones o reclamaciones que considere pertinentes, puede examinar el expresado expediente durante el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede de esta entidad en C/ Esteban de Ponte, 1, Garachico, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Pasado el expresado plazo sin que se produzcan alegaciones los precios se entenderán aprobados definitivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO ISLA BAJA POR DELEGACIÓN, Sofía M^a Hernández González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****3682****135225**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/6428 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 772991.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772991>).

Primero. Beneficiarios: Los titulares de explotaciones ganaderas de la isla de La Palma de caprino, ovino, bovino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) o cunícola en producción en el año 2024 y que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2024, cumpliendo además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, los siguientes:

- a) Que mantengan la actividad ganadera en la fecha en la que solicitan la ayuda.
- b) Que posean un número de animales en la explotación igual o superior a 1 UGM, con fecha 1 de marzo de 2024.
- c) Que, en el caso de ovino y caprino, los animales tuvieran más de 4 meses a fecha 1 de marzo de 2024, y que estén inscritos en el RIIA.

Segundo. Objeto: compensar a los ganaderos de La Palma de las pérdidas ocasionadas por la crisis volcánica y por los altos precios de los combustibles e insumos que se han producido a nivel internacional.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura,

Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57, de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setecientos mil euros (700.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 413.489.01 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Se establece una ayuda individual por explotación cuya cuantía viene determinada por la siguiente fórmula:

$$A = \text{UGMEXPLOT} \cdot (C/\text{UGMTOTAL}).$$

Para el cálculo de las UGM de las explotaciones avícolas, cunícolas o porcinas se tendrá en cuenta los datos aportados en la actualización obligatoria del REGAC, que hay que realizar durante los dos primeros meses del año. Para el caso de las explotaciones de vacuno, ovino y caprino se contrastará con los datos que figuren en el RIIA, a fecha 1 de marzo de 2024.

La cuantía mínima con derecho a subvención en cada solicitud será de 60 €.

El plazo para realizar la actuación objeto de subvención será desde el 1 de enero de 2024 hasta el día de presentación de la solicitud, ambos inclusive.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada puede consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO**3683****134214**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN N° 2024/6459 DE FECHA 2/07/2024 DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE 2024 DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 772536.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772536>).

Primero. Beneficiarios: Las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales y Organizaciones Sindicales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la isla de La Palma y desarrollen actividades en materia de formación y/o empleo, conforme a sus estatutos, con capacidad para realizar proyectos y acciones dentro del marco de estas subvenciones, y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto: Contribuir a la generación de empleo en la isla de La Palma mediante el apoyo e impulso de nuevos servicios para el empleo que contribuyan a fortalecer el tejido social como sector estratégico en la creación de empleo y en el apoyo a la empleabilidad, incentivando a las entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar nuevos proyectos de empleabilidad en la Isla, que favorezcan la inserción laboral de las personas desempleadas, la creación de empleo y contribuyan al fortalecimiento de los servicios a los ciudadanos y al tejido social.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos

Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n° 71, de fecha 12 de junio de 2024.

Cuarto. Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48904, a la RC con n° de operación 12024000094884, del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024.

El crédito de cien mil euros (100.000,00 €) estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad 2024).

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as deberán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: Será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Fernando González Negrín.

ANUNCIO**3684****134216**

RESOLUCIÓN Nº 2024/6462 DE FECHA 2/07/2024 DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL 2024 DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 772570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772570>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y formalicen contratos indefinidos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo, en los términos previstos en las Bases, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Segundo. Objeto: Financiar la contratación laboral indefinida de personas desempleadas tanto a jornada completa o parcial, siempre que la jornada laboral parcial sea igual o superior al 50%, es decir, a 20 horas semanales, para contratos iniciales formalizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, para el desarrollo de sus actividades en centros de trabajo ubicados en la isla de La Palma.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 71 de fecha 12 de junio de 2024.

Cuarto. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: El importe total del crédito destinado

a la presente Convocatoria abierta plurianual es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), de los que SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) serán con cargo a la anualidad 2024, en la aplicación presupuestaria 241/47002, a la RC con nº de operación 12024000094887, del vigente Presupuesto y TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la anualidad 2025, a la RC FUT con nº de operación 12024000095599, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025.

El crédito de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) estará financiado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad de 2024).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/ la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido

en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Se trata de una Convocatoria abierta con los siguientes dos procedimientos de selección sucesivos:

En cuanto a la primera resolución, para subvencionar la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive:

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47002 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 20 de agosto de 2024, inclusive.

En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros) con cargo a la anualidad 2025 en la aplicación presupuestaria 241/47002 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el 1 de octubre hasta el 25 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

El plazo máximo de la resolución de cada procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente para cada procedimiento, se podrá fijar una cuantía adicional,

sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Fernando González Negrín.

ANUNCIO

3685

135231

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/6479 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARNE DEL MATADERO INSULAR DE LA PALMA 2024.

BDNS (Identif.): 772985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772985>).

Primero. Beneficiarios: las personas físicas o jurídicas titulares de carnicerías, supermercados y restaurantes que sean receptores habituales de carne del Matadero Insular, y que realicen alguna de las inversiones definidas en las bases. A tal efecto, se considera receptor habitual de carne del Matadero Insular aquel establecimiento que durante los últimos doce meses, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, haya recibido al menos una entrega quincenal de carne por parte de este, o veinticuatro entregas anuales.

Segundo. Objeto: La adquisición de equipos y reformas de las instalaciones de los puntos de entrega de la carne distribuida por el Matadero Insular, con el fin de facilitar las condiciones de reparto, además de asegurar las condiciones higiénico-sanitarias del mismo, lo cual debe repercutir necesariamente en el mantenimiento y fomento del subsector ganadero insular.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de fecha 26 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57, de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419/77900 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

El porcentaje máximo de ayuda para las inversiones contempladas en esta convocatoria será de un 80% del importe del presupuesto aprobado.

La cuantía mínima subvencionable por solicitud será de 60 €.

Como criterio de concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$S = p * (C/A).$$

S= Subvención correspondiente.

p= Presupuesto aprobado del solicitante.

C= Crédito presupuestario existente.

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes.

Si el resultado fuese superior al porcentaje máximo de ayuda contemplado en esta Convocatoria, la subvención quedará limitada a este. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

El plazo en el que debe realizarse las inversiones objeto de esta subvención será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (31 de octubre de 2024).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada puede consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

ANUNCIO

3686

134219

RESOLUCIÓN N° 2024/6463 DE FECHA 2/07/2024 DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA 2024 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 772605.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772605>).

Primero. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que pongan en marcha un nuevo proyecto empresarial en la isla de La Palma en los términos previstos en las Bases, legalmente constituidas, en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas y que cumplan con los siguientes requisitos, que se indican a continuación, así como con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras y en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

2.1 Para la creación de una nueva empresa con alta de inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, en alguna actividad económica, empresarial, profesional o artística del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 y que cumplan con los siguientes requisitos exigidos:

- a) Establecer su ubicación, así como, su domicilio fiscal y social en la isla de La Palma.
- b) Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el anexo II.
- c) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €), sin incluir el importe del IGIC de los pagos realizados, para la materialización de los gastos subvencionables recogidos en la Base 3ª.
- d) Que en el caso de personas jurídicas, se trate de microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupan a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anuales o balance general anual no exceden de los 2 millones de euros.
- e) No haber iniciado la actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes del 1 de septiembre de 2023.
- f) Generar puestos de trabajo estable. Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, en los siguientes supuestos:
 - f.1) Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física, deberá darse de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad del colegio profesional equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, debiendo estar desempleado antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.
 - f.2) En el caso de personas jurídicas, entendiéndose como tales las sociedades mercantiles, entidades mercantiles especiales y las que carezcan de personalidad jurídica propia, deberán generar al menos un alta en la Seguridad Social (Régimen de Autónomos o equivalente) o en el Régimen General, de alguno de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial, con fecha de alta entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

2.2 Para la creación de nuevas empresas por personas físicas o jurídicas que están constituidas y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 1 de septiembre de 2023 y procedan a desarrollar un nuevo proyecto empresarial para crear una nueva empresa, con alta en una nueva actividad económica, totalmente diferenciada a la que vienen desarrollando, en un lugar diferente a su domicilio fiscal y/o social y con ubicación de la actividad en una nueva sede, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive y que cumplan con los siguientes requisitos exigidos:

- a) Tener su domicilio fiscal y social en la isla de La Palma.
- b) Establecer la ubicación de la nueva actividad con sede en la isla de La Palma.
- c) Que el proyecto empresarial reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el anexo II.
- d) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €), sin incluir el importe del IGIC de los pagos realizados, para la materialización de los gastos subvencionables recogidos en la Base 3ª.
- e) Generar puestos de trabajo estable. Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, cuando la persona física o jurídica contrata para la nueva empresa, a fecha de inicio del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de la AEAT, al menos una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales.
- f) Alta de actividad IAE en actividad perteneciente a una Agrupación distinta de las que ya desarrollaba la actividad según certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.

2.3 Para proyectos empresariales de personas autónomas o empresas que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 19 de septiembre de 2021. Al tratarse de personas autónomas y empresas que han estado inactivas, por la pérdida total del negocio, por tener impedido el normal funcionamiento de la actividad al encontrarse en zona de exclusión o afectado por no poder retomar la actividad empresarial al tener impedido el acceso a su negocio.

Cuando procedan a la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial mediante la creación de una nueva empresa o por retomar la actividad en la misma sede que venían desarrollando, con alta de inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o por la modificación del cese por retomar la actividad inactiva, sea efectuada entre 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive y que cumplan con los siguientes requisitos exigidos en las presentes Bases:

- a) Tener su domicilio fiscal o social en la isla de La Palma.
- b) Establecer la ubicación de la nueva actividad con sede en la isla de La Palma.
- c) Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el anexo II.
- d) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €), sin incluir el importe del IGIC de los pagos realizados, para la materialización de los gastos subvencionables recogidos en la Base 3ª.
- e) Estar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por la erupción volcánica con indicación de la actividad empresarial o profesional afectada.

f) Generar puesto de trabajo estable. En el caso de nuevos proyectos empresariales será el del alta en la Seguridad Social de la persona autónoma o representante de la empresa formalizado entre 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024. Para el caso de las personas autónomas o empresas con alta en el censo de actividades económicas al estar desarrollando otras actividades económicas y que procedan a crear una nueva empresa o retomar la actividad afectada al darse de alta en una nueva actividad económica, deberá acreditar el empleo generado con la contratación a fecha de inicio del alta de la actividad en el modelo 036/037 de la AEAT, con la contratación de una persona indefinida a jornada completa, al menos o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. En el caso de proyectos que procedan a retomar la actividad inactiva por estar en zona de exclusión quedará acreditado el empleo con el inicio de la actividad.

Segundo. Objeto: Apoyar a los emprendedores de la Isla en la creación y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, como medida de fomento al emprendimiento, de la reactivación de la actividad económica y en la generación de empleo.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 71 de fecha 12 de junio de 2024.

Cuarto: Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria abierta 2024 plurianual será CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) serán con cargo a la anualidad 2024, en la aplicación presupuestaria 241/77001, a la RC con nº de operación 12024000094995, del vigente Presupuesto y CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) con cargo a la anualidad 2025, a la RC_FUT con nº de operación 12024000095600, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025.

El crédito de ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (149.134,82 €) está financiado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” (Anualidad 2024).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto: Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Se trata de una Convocatoria abierta con los siguientes dos procedimientos de selección sucesivos:

En cuanto a la primera resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de los tipos: 2.1 para la creación de una nueva empresa con alta de inicio de la actividad, 2.2 para la creación de nuevas empresas por personas físicas o jurídicas que están constituidas y dadas de alta en alguna actividad y procedan a desarrollar un nuevo proyecto empresarial y 2.3 proyectos empresariales de personas autónomas o empresas que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 por retomar la actividad, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77001 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 14 de agosto de 2024, inclusive.

En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de los tipos: 2.1 para la creación de una nueva empresa con alta de inicio de la actividad, 2.2 para la creación de nuevas empresas por personas físicas o jurídicas que están constituidas y dadas de alta en alguna actividad y procedan a desarrollar un nuevo proyecto empresarial y 2.3 proyectos empresariales de personas autónomas o empresas que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 por retomar la actividad, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77001 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el 1 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

El plazo máximo de la resolución de ambos procedimientos será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional para cada uno de los procedimientos, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Fernando González Negrín.

Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria**Unidad Central****ANUNCIO**

3687

134681

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, aprobó definitivamente las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, tras resolver las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública de las citadas Bases, inicialmente aprobadas en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57, de 10 de mayo de 2024 y el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 59, de 15 de mayo de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público que han quedado definitivamente aprobadas las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de agricultura, ganadería y pesca, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL
CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA****ÍNDICE****Exposición de motivos****Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- Objeto.
- 2.- Solicitudes, lugar, plazo y forma de presentación.
 - 2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.
 - 2.2.- Forma de presentación.
 - 2.3.- Plazo de presentación.
 - 2.4.- Subsanación de documentación.
 - 2.5.- Notificación de las resoluciones.

Capítulo II.- DE LAS SUBVENCIONES**Sección 1ª.- Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma (LÍNEA 1).**

- **Subvención a entidades del sector primario en la isla de La Palma (Línea 1.1).**

- 3.- Objeto.
- 4.- Beneficiarios y requisitos.
- 5.- Gastos subvencionables.
- 6.- Documentación a presentar.
- 7.- Cuantía individualizada de la subvención.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento.

8.1.- Organizaciones profesionales agrarias.

8.2.- Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica, a la valorización de productos locales a través de catas y al cultivo de pitaya, de café y cereales o leguminosas tradicionales y entidades asociativas dedicadas a la comercialización de próteas.

8.3.- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

8.4.- Asociaciones de criadores de razas autóctonas.

Sección 2ª.- Subvenciones al fomento de la ganadería en la isla de La Palma (LÍNEA 2).

- **Subvención para el fomento de la ganadería ovina de raza palmera y de la ganadería vacuna (Línea 2.1).**

9.- Objeto.

10.- Beneficiarios y requisitos.

11.- Gastos subvencionables.

12.- Documentación a presentar.

13.- Cuantía individualizada de la subvención.

14.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Subvención para el fomento de la ganadería ovina canaria de raza no palmera, caprina, porcina y cunícula (Línea 2.2).**

15.- Objeto.

16.- Beneficiarios y requisitos.

17.- Gastos subvencionables.

18.- Documentación a presentar.

19.- Cuantía individualizada de la subvención.

20.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 3ª.- Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma (LÍNEA 3).

- **Subvención a la producción de materias primas agroindustriales (línea 3.1).**

21.- Objeto.

22.- Beneficiarios y requisitos.

23.- Gastos subvencionables.

24.- Documentación a presentar.

25.- Cuantía individualizada de la subvención.

26.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Subvención a la siembra de cultivos forrajeros (línea 3.2).**

27.- Objeto.

28.- Beneficiarios y requisitos.

- 29.- Gastos subvencionables.
- 30.- Documentación a presentar.
- 31.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 32.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 4ª.- Subvenciones a la participación en eventos del Sector Primario (LÍNEA 4).

- **Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del Sector Primario (línea 4.1).**

- 33.- Objeto.
- 34.- Beneficiarios y requisitos.
- 35.- Gastos subvencionables.
- 36.- Documentación a presentar.
- 37.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 38.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Subvención para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (línea 4.2).**

- 39.- Objeto.
- 40.- Beneficiarios y requisitos.
- 41.- Gastos subvencionables.
- 42.- Documentación a presentar.
- 43.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 44.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 5ª.- Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario (LÍNEA 5).

- **Ayuda para la realización de Trabajos de Fin de Grado, de Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (línea 5.1).**

- 45.- Objeto.
- 46.- Beneficiarios y requisitos.
- 47.- Gastos subvencionables.
- 48.- Documentación a presentar.
- 49.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 50.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros (línea 5.2).**

- 51.- Objeto.
- 52.- Beneficiarios y requisitos.
- 53.- Gastos subvencionables.
- 54.- Documentación a presentar.
- 55.- Cuantía individualizada de la subvención.

56.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 6ª.- Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (LÍNEA 6).

- **Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (línea 6.1).**

57.- Objeto.

58.- Beneficiarios y requisitos.

59.- Gastos subvencionables.

60.- Documentación a presentar.

61.- Cuantía individualizada de la subvención.

62.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la Isla (línea 6.2).**

63.- Objeto.

64.- Beneficiarios y requisitos.

64.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

64.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

65.- Gastos subvencionables.

65.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

65.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

66.- Documentación a presentar.

67.- Cuantía individualizada de la subvención.

67.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

67.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

68.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Capítulo III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

69.- Procedimiento.

70.- Modificación de la resolución.

71.- Abono y justificación de la subvención.

72.- Compatibilidad con otras subvenciones.

73.- Régimen de garantías.

Capítulo IV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

74.- Obligaciones de los beneficiarios.

75.- Incumplimiento y reintegro.

- 76.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.
- 77.- Control financiero.
- 78.- Régimen sancionador.
- 79.- Régimen jurídico.
- 80.- Vigencia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de La Palma ha estado vinculada desde siempre al sector primario como señal de identidad propia y base fundamental de nuestra economía. En el contexto económico actual se hace necesario el apoyo a este sector para lo cual se precisa dirigir acciones de fomento a aquellas personas, que de manera individual o colectiva colaboran, desde este sector, en el desarrollo de la Isla.

El Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios y agroindustriales, considerando necesario impulsar la producción agrícola local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico. Estas prioridades se definen en:

Apoyo a la producción local, en especial a las medianías y a la ganadería.

Mantenimiento y recuperación del patrimonio genético.

Fomento de la participación e integración de productores a través del asociacionismo

Apoyo a las inversiones en bodegas, queserías y explotaciones agrarias.

Recuperación de terrenos en abandono.

Promoción de la investigación y de la formación en el sector primario.

Promoción comercial en eventos y ferias.

Por todo ello, para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario y contribuyan no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo. A su vez considera que, en aras de los principios de agilidad y simplificación administrativa, es de interés regular estas subvenciones en un único cuerpo normativo.

La concesión de estas subvenciones tiene su fundamento en el marco normativo que, en materia de subvenciones, establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma (BOP nº 100 de 22 de junio de 2005) y están

contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de La Palma y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO.

El objeto de estas bases generales, que han de regir con carácter indefinido, es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a fomentar el sector primario insular, con el fin de contribuir a su mantenimiento y a su reactivación económica, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación. A tal efecto, se constituyen como el marco jurídico apropiado para la articulación de la promoción mediante la financiación pública de actividades relacionadas con el sector primario insular.

Con estas bases se pretende establecer y normalizar para el conjunto de subvenciones gestionadas por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes así como mejorar y racionalizar su gestión.

Con este objetivo se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma.

1.1	Subvención a Entidades del Sector Primario en la isla de La Palma.
-----	--

LÍNEA 2. Subvenciones al fomento de la ganadería en la isla de La Palma.

2.1	Subvención para el fomento de la ganadería ovina de raza palmera y de la ganadería vacuna.
2.2	Subvención para el fomento de la ganadería ovina canaria de raza no palmera, caprina, porcina y cunícula.

LÍNEA 3. Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma.

3.1	Subvención a la producción de materias primas agroindustriales.
3.2	Subvención a la siembra de cultivos forrajeros.

LÍNEA 4. Subvenciones a la participación en eventos en el Sector Primario.

4.1	Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del Sector Primario.
4.2	Subvención para la asistencia a ferias y eventos de sector primario fuera de la isla de La Palma

LÍNEA 5. Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario.

5.1	Ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma.
5.2	Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros

LÍNEA 6. Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrarias y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

6.1	Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.
6.2	Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en medianías de la isla.

2.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas en solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en estas bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Villa de Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. Solo se admitirá una solicitud por interesado y línea, a excepción de la línea 6.2 donde un mismo interesado podrá presentar una solicitud para inversiones y otra para recuperación

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida, con carácter general para todas las subvenciones, así como de aquella documentación específica indicada, en su caso, para cada una de ellas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización expresa del peticionario, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En

el caso de que no se otorgue dicho consentimiento, deberá aportar los referidos certificados. Asimismo, el peticionario podrá expresamente aceptar la subvención que se le asigne en la resolución de concesión en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación, sin perjuicio de poder renunciar o presentar las alegaciones que estimen oportunas una vez emitida la propuesta de resolución provisional.

2.2.- Formas de presentación.

La documentación necesaria para la tramitación de cada una de las subvenciones, así como la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y dirigida a la Presidencia de la Corporación podrá presentarse en los lugares indicados en la base 2.1 o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por remitir la solicitud y documentación por correo se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los solicitantes de la subvención, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En este sentido, al objeto de la consulta o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste

deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo, no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, de conformidad con el artículo 23.3 LGS, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

2.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.4- Subsanación de documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

2.5- Notificación de las resoluciones.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo II.- DE LAS SUBVENCIONES

SECCIÓN 1ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 1).

A) SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA.

3.- OBJETO.

Considerando que las entidades agrarias residentes en la Isla son de gran importancia para el sector primario, con esta subvención se pretende mantener y fomentar el asociacionismo como elemento aglutinador de los productores para que sirva por un lado como instrumento de representación, defensa de los intereses socioeconómicos e instrumento de expresión de las inquietudes de sus asociados, y por otro para la consecución de los fines propios por la que se constituyen, prestando especial atención a aquellas entidades asociativas o de economía social que apuestan por la comercialización o el fomento de los cultivos de proteas, de productos ecológicos, del café, así como de pitaya y cereales o de leguminosas tradicionales. En este sentido, se pretende impulsar además la calidad de los productos locales mediante el apoyo de equipos de cata que a través de asociaciones constituidas a tal efecto, permitan reconocer y poner en valor las características organolépticas de estos productos.

Asimismo, se tiene en cuenta en la ganadería el papel que desarrollan las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), indispensables para el control sanitario de los animales y granjas existentes en la isla, y las asociaciones de criadores de razas autóctonas de La Palma, como forma de conservación del patrimonio genético animal de la Isla.

Mediante esta subvención se pretende contribuir al fomento de la actividad agraria como parte del desarrollo económico y social del territorio insular. Gracias a estas entidades asociativas se mejora la competitividad, la comercialización y la rentabilidad de las explotaciones; se fomentan diferentes alternativas de cultivo y de cría de animales, se incrementa el nivel sanitario de las granjas, se consolida nuestra riqueza zoogenética indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional en el medio rural, todo ello favoreciendo la recuperación de terrenos hasta ahora desatendidos y evitando el abandono de las zonas rurales en las medianías.

El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos corrientes ocasionados en el año en que se efectúe la correspondiente convocatoria a las organizaciones profesionales agrarias, a las asociaciones y entidades asociativas de

comercialización y fomento de cultivos, a las ADSG y a las asociaciones de criadores de razas autóctonas, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en la isla de La Palma. En el caso de las ADSG, comprende también los costes de las actuaciones sanitarias de prevención, lucha o erradicación de enfermedades de los animales; y para las asociaciones de criadores de razas autóctonas, incluye las actuaciones en el fomento de la conservación y de la mejora de las razas autóctonas para garantizar su continuidad y evitar su extinción.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de esta subvención las siguientes personas jurídicas, cualquiera que sea su forma, legalmente constituidas:

- Organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.
- Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica.
- Entidades dedicadas a la comercialización de proteas.
- Asociaciones dedicadas al fomento del cultivo de pitaya y de cereales o leguminosas tradicionales.
- Asociaciones de catadores (para valorización de productos locales).
- Asociaciones de caficultores.
- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera
- Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora.
 - Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.
 - Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.
 - Asociaciones de Criadores de caprino raza palmera.
 - Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Tener el domicilio social en la isla de La Palma.
- b.- Organizar al menos una actividad formativa o divulgativa de temática agraria durante el año.
- c.- Reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.
- d.- Al realizarse el pago de la subvención anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados por las entidades residentes en la isla de La Palma que de manera indubitada respondan a la naturaleza

de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos subvencionables serán los derivados de:

a. El funcionamiento de las entidades y de sus respectivas dependencias, quedando excluidos los gastos de combustible.

b. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

c. Adquisición de material fungible.

d. Gastos de personal.

e. Impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas.

f. Desplazamiento, manutención y alojamiento de representante con motivo de celebración de reuniones. En cuanto al alojamiento solo se subvencionará hasta 90 € la noche.

g. Asistencia a actividades sobre el sector fuera de la Isla por parte de personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de su actividad. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrá superar el 20% del presupuesto aprobado.

h. En el caso de organizaciones profesionales agrarias, la edición y la publicación de revistas sobre temas agrarios. Las revistas, además de publicadas en formato papel, deberán estar accesibles, libremente, en formato digital en la Red (Internet). El número de ediciones anuales subvencionables a cada organización agraria será de entre 2 y 4, con una tirada mínima de 1.200 ejemplares por edición.

i. Estudios de mantenimiento y fomento de razas autóctonas, incluido su publicación por parte de asociaciones de criadores.

j. Gastos por stands divulgativos durante la participación en eventos, ferias y muestras profesionales del sector.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud general) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo II (memoria descriptiva), cumplimentando apartados A, B, D y E. Deberá estar fechada y firmada por el representante legal. Se hará una descripción de las actuaciones (cursos, jornadas, etc...), y en el caso de publicaciones se deberá indicar el número de ediciones y de ejemplares previstos en cada una de ellas.
3. Número de Identificación Fiscal (NIF).
4. Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
5. En el caso de personas extranjeras que actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
6. Si es la primera vez que se solicita esta subvención, o si ha habido cambios en los mismos, se deberán presentar los Estatutos de la entidad, o en su caso, Reglamento. En caso de que se haya presentado en anteriores convocatorias y no haya cambios, se dejará constancia en la propia solicitud o por medio de una declaración jurada.
7. Certificación emitida por el Secretario de la respectiva entidad con el Visto Bueno del Presidente comprensivo del número total de asociados con explotación agraria (si procede) en la isla de La Palma y que incluya el nombre, apellidos y número del DNI de todos ellos. En el caso de ADSG y Asociaciones de Criadores de raza autóctona, se hará constar el número de inscripción en el REGAC (si procede) y número de animales o colmenas inscritos, de cada uno de los asociados. Se entiende por asociado a efectos de percibir esta subvención, la persona física/jurídica, registrada en la base de datos de cada entidad conforme sus respectivos estatutos o reglamentos, siempre que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio, no contabilizándose aquellos que no reúnan estos datos. Estas personas ostentarán la titularidad o la condición en régimen de aparcería de una

explotación agraria en la isla de La Palma en los casos de organizaciones profesionales.

8. Documento que acredite que en el momento de expedir la certificación, a la que se refiere el número anterior, se ostenta el cargo de Secretario y Presidente de la entidad (copia del acta o certificación del acuerdo de nombramiento).
9. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
10. En el caso de AD SG que no sean de apicultores, documentos que acrediten los extremos referidos a los apartados A, B, C, D y E de la base 8.3, certificados por el Secretario de la respectiva ADS.

7.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

En concreto, para las asociaciones de criadores de razas autóctonas el importe de esta subvención podrá llegar al 100% del coste del presupuesto presentado mientras que para el resto de entidades el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser superior al 70% del coste total del presupuesto aprobado, siempre con relación a los gastos subvencionables de conformidad con estas bases, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento con relación al número de solicitudes presentadas.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma según la fórmula descrita en la base 8. En el caso de AD SG que no sean de apicultores, el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente

convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esa evaluación que elevará al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

8.1.- Organizaciones profesionales agrarias

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j. de la base 5 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_1 = \frac{a \times C_1}{A}$$

S_1 = Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j.

C_1 = Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j.

A = Sumatoria de asociados subvencionables de todas las solicitudes.

a = Número de asociados subvencionables de cada organización.

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en el apartado h, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_2 = \frac{0,5 \times b \times C_2}{B} + \frac{0,5 \times q \times C_2}{Q}$$

S_2 = Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en el apartado h.

C_2 = Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en el apartado h.

B = Sumatoria de todas los ejemplares de revistas publicadas en el año por todas las organizaciones.

b =Número total de ejemplares de revistas publicadas por una organización a lo largo de todo el año.

Q = Número de ediciones publicadas por todas las organizaciones durante el año.

q = Número de ediciones publicado por una organización a lo largo del año.

0,5= Coeficiente de ponderación.

La subvención total correspondiente a cada entidad (S_T) se calculará de la siguiente manera:

$$S_T = S_1 + S_2$$

8.2.- Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica, a la valorización de productos locales a través de catas, al cultivo de pitaya, de café y cereales o leguminosas tradicionales, así como entidades asociativas dedicadas a la comercialización de proteas.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrá como criterio de valoración, el número de asociados.

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j de la base 5 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = \frac{a \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j.

C= Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j.

A = Sumatoria de asociados subvencionables de todas las solicitudes.

a= Número de asociados subvencionables de cada organización.

A tal fin se establecerán en la convocatoria, cinco importes globales, uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones:

1. Las dedicadas al cultivo ecológico.
2. Las dedicadas al cultivo de pitaya y cereales o leguminosas tradicionales.
3. Las dedicadas a la valorización de productos locales a través de catas.
4. Las dedicadas a la comercialización de proteas.
5. Las dedicadas al cultivo del café.

8.3.- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Se establecerán en la convocatoria dos importes globales para cada uno de los siguientes tipos de ADSG:

1. ADSG de apicultores.

Para las ADSG de apicultores el procedimiento de concesión será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = \frac{0,5 \times b \times C}{B} + \frac{0,5 \times q \times C}{Q}$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario existente para las ADSG de apicultores.

B = Número total de asociados de todas las ADSG de apicultores.

b= Número total de asociados de la ADSG de apicultores.

Q= Número total de colmenas de todas las ADSG de apicultores.

q= Número total de colmenas de la ADSG de apicultores.

2. Restantes ADSG.

Para el resto de ADSG el procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

La fórmula a aplicar será:

$$S = \frac{V \times C}{P}$$

S = Subvención.

V = Valoración individual de cada ADSG distintas a las de apicultores.

C = Crédito presupuestario existente para las ADSG distintas a las de apicultores.

P = Sumatorio de puntos obtenidos por todas las ADSG distintas a las de apicultores solicitantes según los criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones a las ADSG que no sean apicultores, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán como criterios de valoración:

A.- El número total de socios con REGAC de cada ADSG que estén aplicando programas sanitarios, hasta un máximo 10 puntos.

B.- Valor de UGM de caprino del total de explotaciones, referidos a 1 de marzo del año de la convocatoria, donde se están aplicando programas sanitarios, de mejora de calidad de la leche y programas de calidad de quesos hasta un máximo 10 puntos.

C.- Valor de UGM de animales de especies diferentes al caprino, referidos a 1 de marzo del año de la convocatoria, a los que se le aplique programa sanitario hasta un máximo 10 puntos.

Se adjunta tabla de valores de UGM:

Especie animal: Ovino-caprino:

Tipo de animal: Reposición UGM: 0,10.

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,15.

Especie animal: Vacuno:

Tipo de animal: Hasta 6 meses. UGM: 0,20.

Tipo de animal: Entre 6 y 24 meses. UGM: 0,60.

Tipo de animal: De más de 24 meses. UGM: 1,00.

Especie animal: Porcino:

Tipo de animal: Lechones. UGM: 0,02.

Tipo de animal: Cerdo cebo. UGM: 0,12

Tipo de animal: Reposición. UGM: 0,14.

Tipo de animal: Cerdas reproductoras. UGM: 0,25.

Tipo de animal: Verracos. UGM: 0,30.

Especie animal: Conejos:

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,01.

Tipo de animal: Cebo. UGM: 0,004.

Especie animal: Aves.

Tipo de animal: Gallina. UGM: 0,009.

Tipo de animal: Recría gallinas. UGM: 0,004.

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,010.

Tipo de animal: Recría reproductores. UGM: 0,006.

Tipo de animal: Pollo cebo. UGM: 0,004.

D.- El número de ganaderos de la ADSG pertenecientes a la D.O.P. Queso Palmero, hasta un máximo de 10 puntos.

E.- El número de personal veterinario contratado para el funcionamiento de cada ADSG, para que un veterinario se puntúe de forma completa debe llevar al menos 20 explotaciones ganaderas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos de cada ADSG se calcularán poniendo la máxima puntuación al mejor en cada uno de los parámetros, calculando los otros de forma proporcional

8.4.- Asociaciones de criadores de razas autóctonas.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria cuatro importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones, siempre y cuando estén reconocidos por el Gobierno de Canarias para la gestión del Libro Genealógico:

- a) Asociaciones de criadores de vacuno de raza palmera.
- b) Asociaciones de criadores de ovino de raza palmera.
- c) Asociaciones de criadores de caprino de raza palmera.
- d) Asociaciones de criadores de perros de raza palmera.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 2ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA GANADERÍA EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 2)

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA OVINA DE RAZA PALMERA Y DE LA GANADERÍA VACUNA (línea 2.1).

9.- OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto promover la cría de ovino de raza Palmera y del ganado vacuno en La Palma, en el período que se establezca en la respectiva convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

10.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas localizadas en La Palma, que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), en la fecha que se establezca en la convocatoria, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan o hayan tenido corderos/as nacidos/as en su explotación, durante el período que se establezca en la respectiva convocatoria, de raza Ovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico).

b) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Será subvencionable:

- a. Corderos/as de raza Palmera nacidos/as en la Isla en el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.
- b. Vacas nacidas en La Palma que hayan tenido un parto en el período que se

establezca en la respectiva convocatoria.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, cada solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo III (Descripción de ganado), cumplimentando el apartado A para vacuno y apartado B para ovino de raza palmera.
3. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el caso de vacuno: Documento de Identificación Bovina (DIB) de la madre, DIB. del ternero nacido y, en su caso, certificado acreditativo, a efectos de determinar la pureza de la raza, de estar inscrito en la Asociación de Vacuno Palmero (AVAPAL).
8. En el caso de cordero/a: certificado de pertenecer a la Asociación de Criadores de Oveja de Raza Palmera y la de los nacimientos habidos durante el periodo contemplado en la convocatoria.
9. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

13.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas

14.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y emitirá un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

a) En el caso de corderos de raza Ovina Palmera, nacidos en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = OP \times 120$$

S= Subvención.

OP= nº de corderos/as.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

b) En caso de vacas que hayan parido en el período que se establezca en la respectiva convocatoria:

a.1) Si son de raza Bovina Palmera certificada, se calculará el importe máximo, en euros, a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = VP \times 620$$

S= Subvención.

VP= nº de vacas palmeras paridas.

a.2) Si son vacas nacidas en La Palma que no se certifique la raza Bovina Palmera, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = V \times 533$$

S = Subvención.

V = nº vacas de otras razas (no certificada de raza Bovina Palmera) con un parto.

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA OVINA CANARIA DE RAZA NO PALMERA, CAPRINA, PORCINA Y CUNÍCULA (línea 2.2).

15.- OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto el fomento del ganado ovino canario de raza no palmera, caprino de razas canarias, porcino y cunícula, en La Palma, en el período que se establezca en la respectiva convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

16.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas localizadas en La Palma, que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), en la fecha que se establezca en la convocatoria, que mantengan la actividad ganadera en la fecha en la que solicitan la ayuda, que tengan al menos 1 Unidad de Ganado Mayor (UGM), y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan ovinos reproductores, durante el periodo que establezca la respectiva convocatoria, de otras razas ovinas canarias, o sus mezclas, distintas a la raza Ovina Palmera (certificada por la Asociación que gestione el libro genealógico).

- b) Que tengan caprinos reproductores, durante el periodo que establezca la respectiva convocatoria, tanto de raza Caprina Palmera (certificada por la Asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas caprinas canarias, o sus cruces.
- c) Que tengan porcinos reproductores, durante el periodo que establezca la respectiva convocatoria, tanto de raza Cochino Negro Canario (certificado por la Asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas porcinas, o sus cruces.
- d) Que tengan conejos reproductores, durante el periodo que establezca la respectiva convocatoria.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

17.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a. La tenencia de reproductores de ovino de otras razas canarias distintas a la raza Palmera, o sus mezclas, en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria.
- b. La tenencia de reproductores de caprino de raza Palmera u otras razas canarias, o sus mezclas, en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria.
- c. La tenencia de reproductores de porcino de la raza Cochino Negro Canario o de otras razas en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria.
- d. La tenencia de reproductores de conejo en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo III (Descripción de ganado), cumplimentando el apartado C para ovino de raza no palmera, el apartado D para ganado caprino, el apartado E para ganado porcino y el apartado F para el ganado cunícola.

3. En el caso de personas físicas, DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el caso de solicitar ayuda para los reproductores de caprino Palmero o Cochino Negro Canario, certificado de pertenecer a la asociación de criadores correspondiente y de que los animales hayan sido inscritos en el Libro Genealógico.
8. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

19.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas

20.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y emitirá un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Para el cálculo de las UGM se tendrá en cuenta la siguiente tabla de conversión:

Tipo de animal	UGM
Caprino y ovino reproductores	0,15
Bovino 6 a 24 meses	0,60
Bovino > 24 meses	1,00
Porcino reproductores machos	0,30
Porcino reproductoras hembras	0,25
Conejos reproductores	0,01

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

a) En el caso de reproductores de razas de ovejas canarias distintas a la Ovina Palmera, existentes en la explotación en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = O \times 24$$

S= Subvención.

O= nº de reproductores.

b) En el caso de reproductores de raza Caprina Palmera, existentes en la explotación en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = CP \times 27,9$$

S= Subvención.

CP= nº de reproductores.

c) En el caso de reproductores de razas caprinas canarias distintas a la Caprina Palmera, existentes en la explotación en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = C \times 24$$

S= Subvención.

C= nº de reproductores.

d) En el caso de reproductores de Cochino Negro Canario, existentes en la explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = PN \times 155$$

S= Subvención.
PN= nº de reproductores.

e) En el caso de reproductores de porcino de razas distintas al Cochino Negro Canario existentes en la explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = P \times 133$$

S= Subvención.
P= nº de reproductores.

f) En el caso de reproductores de conejo existentes en la explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = Co \times 5,33$$

S= Subvención.
Co= nº de reproductores.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 3ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE VARIEDADES AGRÍCOLAS DE TRADICIÓN EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 3)

SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (línea 3.1)

21.- OBJETO.

Considerando la necesidad de fomentar la producción agraria local, para mantener la continuidad de las explotaciones agrarias promoviendo el crecimiento y frenando el abandono de las zonas rurales, la presente subvención pretende fomentar la producción de materias primas con destino a la transformación de miel, caña de azúcar, pimienta, manzanas, peras y uvas con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

22.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación en una empresa agroindustrial con sede en esta Isla.

1. Pimienta para mojo.
2. Caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron.
3. Manzana o pera para la elaboración de sidra o perada.
4. Uva para la elaboración de vino protegidos por la D.O. Vinos “La Palma”.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida en la Isla.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

23.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la producción y comercialización de pimienta para mojo, caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron, manzana y peras con destino a la elaboración de sidra o perada, uva con destino a bodegas para la elaboración de vinos protegidos por la D.O. Vinos La Palma, o miel realizados en la isla durante el año natural anterior a la convocatoria y pagados con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo IV (apartado Ay B) que incluye:
 - a. Declaración responsable del solicitante o del representante de ostentar la titularidad de la explotación donde se producen las materias primas agrícolas (pimienta, caña de azúcar, manzana o pera y uva); o en su caso, tener disponibilidad de la misma.
 - b. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola) o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.
8. En el caso de miel, caña de azúcar, pimienta y manzana o pera: Factura de venta, o Modelo 130/131 (según sea el caso) de la Agencia Tributaria

correspondiente al año anterior de la convocatoria, u opcionalmente, la última declaración del IRPF, en el supuesto de que se dedique a más de una actividad agraria. En este caso deberá acompañarse una declaración jurada de las materias primas a las que corresponde. En el caso de producción de uva: certificado emitido por el Consejo Regulador de la D. O. Vinos "La Palma", indicando los kilogramos de uvas de aquellas variedades especificadas en la correspondiente convocatoria y la industria receptora.

9. En el caso de que el titular de la explotación agrícola o ganadera sea titular de la empresa agroindustrial, debe presentar Registro Sanitario, y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y en caso de exención del mismo (art. 82 RD Leg. 2/2004), certificación acreditativa de esta circunstancia; o en el caso de personas jurídicas, sujetos pasivos del impuesto, declaración responsable acompañada de copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades.
10. Documento de acreditación de Registro Ganadero en el caso de ser el titular de una explotación apícola.

Las facturas recogidas en el apartado 8 deberán cumplir los requisitos que se indican en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)
- b. Número de la factura
- c. Lugar y fecha de expedición.
- d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en el apartado 8 podrán admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas simplificadas con una declaración responsable suscrita por él en la que manifieste, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la subvención y que son ciertos los datos de venta indicados en las facturas simplificadas, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas este Cabildo.

25.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

26.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento. A tal fin se establecerán en la convocatoria, cinco importes globales, uno para cada uno de los productos considerados: miel, pimienta, caña de azúcar, manzanas, peras y uvas.

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas. Para el cultivo de la pimienta para mojo se establece un tope de rendimiento en 0,8 kg /m² y un precio máximo de 19,50 €/Kg, ambos referidos a pimienta seca. En el caso de la miel para su comercialización el precio máximo será de 13,50 €/Kg.

En el caso de la caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,25 €/kg producido y comercializado. Para el cultivo de caña de azúcar se establece un tope de rendimiento en 70.000 kg/Ha.

En el caso de las manzanas y peras con destino a la elaboración de sidra o perada, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,30 €/kg producido y comercializado.

En el caso de uva destinada a la elaboración de vinos, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,80 €/kg producido y comercializado de aquellas variedades especificadas en la propia convocatoria.

Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento.

SUBVENCIÓN A LA SIEMBRA DE CULTIVOS FORRAJEROS (línea 3.2)

27.- OBJETO.

La presente subvención pretende fomentar la siembra de cultivos forrajeros anuales tradicionales destinados a la alimentación animal con la finalidad de disminuir la dependencia exterior y mejorar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas.

28.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de la subvención que regula las presentes bases las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones, o que tengan la disponibilidad de las mismas, en las que siembren determinados cultivos forrajeros anuales tradicionales (arvejas, avena, cebada, centeno, chochos, habas, millo, trigo, y otras forrajas), que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sus superficies productivas se encuentren en La Palma, con una extensión mínima de 0,2 ha por solicitud.
2. Que el destino principal del cultivo sea la alimentación animal.
3. Iniciar la actuación subvencionable en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

29.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la siembra de forrajeras anuales tradicionales (arvejas, avena, cebada, centeno, chochos, habas, millo, trigo y otras forrajeras) destinados principalmente a la alimentación animal.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

30.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo IV (apartado C) que incluye:
 - a. Declaración responsable de ostentar la titularidad de la explotación donde se cultivan los forrajes; o en su caso, tener disponibilidad de la misma
 - b. . Declaración jurada de que el destino principal del cultivo es la alimentación animal.
 - c. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En el caso de personas físicas, DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).

5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

31.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción de la misma, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiada la actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

32.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado, sin que la cantidad a percibir por el titular de la

correspondiente explotación pueda ser superior a los 300 €/ha. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento.

SECCIÓN 4ª.- SUBVENCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EN EL SECTOR PRIMARIO (LÍNEA 4).

SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DEL SECTOR PRIMARIO (línea 4.1).

33.- OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción local para aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

34.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias de ámbito insular (agrícolas o ganadera), ferias de ámbito comarcal, concursos y certámenes de productos agrarios, certámenes nacionales para razas autóctonas de La Palma y otros eventos para producción ecológica. Los eventos deberán tener carácter insular o comarcal, enfocados para promover la producción local, estén o no transformados, y que se celebren en un periodo máximo de dos días consecutivos.

Se podrá incorporar más de un evento en una misma solicitud, siempre que cada uno de ellos guarde relación con la promoción de los productos locales. Por ello, los productos agrarios deben haber sido producidos en La Palma. Si se trata de productos transformados se demostrará que la materia prima principal tiene un origen en esta isla. En caso de ser coincidente en tiempo, la celebración del conjunto no podrá superar en ningún caso un periodo máximo de dos días consecutivos.

Con el objetivo de lograr una mayor promoción de los productos locales, en el caso de catas y concursos, los productos premiados tendrán derecho a una etiqueta acreditativa para su comercialización.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo cuando el pago de la subvención se realice anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

35.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados en la organización de ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados. Los productos agrarios deben haber sido producidos en La Palma o transformados a partir de materias primas originadas (al menos la principal) en la isla.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria. En todo caso solo se admitirán los siguientes:

- Alquiler de medios audiovisuales para el desarrollo de la actividad (megafonía, proyección, traducción, etc)
- Alquiler de carpas, vallas publicitarias, etc...
- Gastos de seguridad, protocolos sanitarios e higiene.
- Producto de origen local a emplear en las catas o como material promocional, hasta un máximo de 500 € por actividad.
- Material promocional distinto del producto y publicidad (carteles, folletos, cuñas de radio, televisión, medios de prensa escrita o digital, etc...).
- Honorarios de ponentes hasta un máximo de 80 €/hora.
- Alojamiento de ponentes hasta un máximo de 90 €/día.
- Manutención de ponentes, catadores o miembros de jurado hasta un máximo de 60 €/día
- Gastos de transporte de ganado/dietas a participantes/
- Importe en clase turista de billetes de ponentes, catadores o miembros de jurado, incluido gastos de emisión.
- Alquiler o compra de elementos para las catas (copas, vajilla, etc...)
- Limpieza de utensilios y manteles

- Papelería y etiquetas adhesivas a los productos premiados.
- Trofeos, distinciones, diplomas
- Contratación de un servicio con personal externo (promotores, azafatas, etc..).
- Diseño, adquisición, alquiler, montaje y desmontaje de stand.
- Gastos del personal propio ya sea dedicado en exclusiva o a tiempo parcial en el evento para la organización, el montaje o la actividad de promoción de los productos locales. En este caso deberá venir desglosado en la memoria y no superará el 10% del total de costes del programa presentado.
- Otros gastos necesarios para la realización de las acciones de las actuaciones subvencionables y que guarden una relación directa con la promoción del producto local, la mejora del sector primario o la innovación en los medios de producción.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

36.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda

Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

2. Anexo II (memoria descriptiva), describiendo el evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.
3. Número de Identificación Fiscal (NIF).
4. Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
5. En el caso de personas extranjeras que actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento. Memoria descriptiva del evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.

37.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establecerá una cuantía máxima a recibir por tipo de evento en la respectiva convocatoria.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

38.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria seis importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de eventos:

- a) Ferias de ámbito insular
- b) Ferias de ámbito comarcal
- c) Ferias de carácter mixto (agrícola y ganadero).
- d) Concursos y certámenes de productos agrarios.
- e) Certámenes nacionales para razas autóctonas.
- f) Otros eventos para producción ecológica.

En caso de disposición de crédito sobrante en alguno de los apartados anteriores, se podrá destinar a suplementar los otros en partes iguales hasta cubrir la demanda existente si fuese el caso. Si aún así resulta sobrante, este se aplicará íntegramente en el resto de solicitantes hasta agotar los fondos, respetando el límite máximo del 75% del presupuesto aprobado.

En caso de no poder atender a todos los beneficiarios, se procederá a valorar aquellas solicitudes, atendiendo a cada tipo de evento, ordenando de mayor a menor antigüedad cada uno de ellos, y asignando el máximo que le corresponda.

SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DE SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (línea 4.2).

39.- OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización mediante la presencia de productos agrícolas, ganaderos o pesqueros de La Palma en ferias y eventos del sector primario fuera de la isla, cuyo fin principal sea generar oportunidades de negocio para la producción local y aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

40.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.
2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, proteas, pescado y otros productos marinos; han de estar

constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a proteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Reserva de la Biosfera: Mieles y mojos.

d. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones con capital social esta corporación.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo cuando el pago de la subvención se realice anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

41.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por la asistencia a ferias y eventos de sector primario. Estos serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria. En todo caso solo se admitirán los siguientes:

- Gastos de inscripción como expositor.
- Alquiler de espacio (stand y suelo libre)
- Alojamiento hasta un máximo de 90 €/día.
- Gastos de transporte de mercancía.
- Otros gastos de stand: moqueta, rotulaciones, iluminación, etc.
- Material promocional que esté directamente relacionado con el evento y no tenga un uso genérico.
- Alquiler de elementos y mobiliario para stand: copas, vajilla, nevera, estanterías, sillas, mesas, etc.
- Limpieza de utensilios y manteles.
- Contratación de un servicio con personal externo y de apoyo.
- Gastos de diseño, montaje y desmontaje de stand.
- Gastos de locomoción.
- Otros gastos necesarios para la realización de las actuaciones subvencionables y que guarden una relación directa con la promoción del beneficiario o del producto local.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

42.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados. En el caso de

personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.

2. Anexo II (memoria descriptiva) que incluye el evento al que se pretende asistir, descripción del mismo, objetivos, costes y plan de financiación previsto.
3. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
4. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
5. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

43.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establece una cuantía máxima a recibir por tipo de evento.

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Con sede en Canarias	300,00 €
Con sede fuera de Canarias	900,00 €

Con carácter general en cada convocatoria se subvencionará un solo evento por solicitante. Las entidades asociativas con más de 50 socios y que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos, podrán beneficiarse de la subvención correspondiente a dos eventos por solicitud y convocatoria.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

44.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá, mediante prorrateo, a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 5ª.-SUBVENCIONES AL FOMENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PRIMARIO (LÍNEA 5).

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (línea 5.1).

45.- OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma.

En ningún caso serán admitidos aquellos trabajos realizados en virtud de un contrato administrativo con la administración o un contrato privado con particulares.

46.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas que realicen, en el periodo de tiempo que establezca la convocatoria, alguno de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales que se indiquen en la correspondiente convocatoria, o cualquier otro relacionado de manera indubitada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma, donde la vinculación con el territorio sea imprescindible. Los estudios deben tener un contenido técnico, económico o social.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de

beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las ayudas concedidas.

47.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables todos aquellos gastos inherentes a la realización de dichos Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

48.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo II (memoria descriptiva), donde se detalle el Trabajo o Tesis para el cual se pretende solicitar esta ayuda (apartado B). Se acompañará de una justificación de haber superado la presentación (pago tasas, título,...)
3. DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
5. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

49.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. En todo caso el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante será hasta un máximo de 1.000 euros para los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster, y de 1.500 euros para las Tesis Doctorales.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

50.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La subvención se calculará con la siguiente fórmula:

Para Trabajos de fin de Carrera y Trabajo fin de Máster,

$$S = \frac{C}{NT}$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario.

N_T= Número de solicitudes aprobadas.

Para Tesis Doctorales,

$$S = \frac{C}{ND}$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario.

N_D= Número de solicitudes aprobadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma. Si la ayuda resultante fuere superior a las cuantías especificadas en la base 49, ésta quedará limitada a dichas cantidades en función del Trabajo o Tesis.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS (línea 5.2).

51.-OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de estudios náutico-pesqueros con el fin de conseguir una mejor capacitación de las personas vinculadas, o que se pretendan vincular, al sector pesquero para realizar actividades relacionadas con la actividad pesquera insular durante el curso académico a que se refiera la correspondiente convocatoria.

Los estudios deben ser aquellos que se realicen para la obtención de los títulos profesionales de Capitán de Pesca, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Marinero Pescador y Buceador Profesional Básico, entendiéndose por título profesional aquel documento expedido por la Administración competente que acredite que su titular cumple los requisitos exigidos y le faculta para ejercer la profesión con las atribuciones correspondientes.

Estos estudios deben realizarse en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros existentes en Canarias y en su caso, se podría admitir aquellos destinados a la obtención, en otra comunidad autónoma, del título que no se imparta en las islas. En este caso, deberá solicitarse tal consideración mediante escrito, motivando la necesidad de acudir a otros institutos fuera de Canarias.

52.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria. Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

En concreto para poder acceder a esta ayuda los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. Esta residencia debe ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente la realización durante el periodo indicado en la convocatoria de los estudios para los que solicitan la ayuda.

5.- No haber disfrutado de otra beca o ayuda para los mismos fines.

53.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos inherentes a la realización de los estudios objeto de estas bases, entre otros los siguientes conceptos:

- Gastos de matrícula.
- Gastos de residencia fuera del domicilio habitual.
- Gastos de desplazamiento a centro de estudios (billetes, pasajes o similares desde La Palma al centro de estudios).

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

54.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
5. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión

- Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
6. Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
 7. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso para el que solicita la ayuda o en su caso preinscripción en el mismo. En el caso de que el curso se celebre en otra comunidad autónoma, se presentará un escrito motivando la asistencia y en el que conste que no existe una formación equivalente en los institutos canarios.
 8. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

55.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. En todo caso el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será:

- Hasta un máximo de 1.500 € para los estudios de Capitán de Pesca y Patrón Costero Polivalente.
- Hasta un máximo de 500 € para estudios de Patrón Local de Pesca y Buceador Profesional Básico.
- Hasta un máximo de 100 € para estudios de Marinero Pescador.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

56.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al

Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La ayuda se calculará con las siguientes fórmulas:

$$A = \frac{75.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

A = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

a = N^º de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = N^º de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = N^º de personas que han solicitado la ayuda por realizar un de curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$B = \frac{25.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

B = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

a = N^º de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = N^º de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = N^º de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$C = \frac{5.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

C = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Marinero Pescador (2 semanas de duración).

a = N^º de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = N^º de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = N^º de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

Si la ayuda resultante fuera superior a las cantidades previstas en la base anterior, ésta quedará limitada a las citadas cantidades.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 6ª.- SUBVENCIONES AL IMPULSO DE LA AGRICULTURA EN ZONAS DE MEDIANÍAS, A LAS MEJORAS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6).

SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (línea 6.1).

57.- OBJETO.

El sector vitivinícola es uno de los subsectores agrarios más importantes de la Isla. Las bodegas existentes en la Isla que están inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos La Palma necesitan una constante actualización de sus instalaciones para mejorar las condiciones de los edificios, así como la accesibilidad, con el fin de hacerlas más competitivas en el mercado y atractivas al turismo.

Por otro lado, el sector quesero de La Palma también es de gran importancia, contando con una Denominación de Origen Protegida que lo ampara. Las queserías y las cámaras de maduración de quesos de la Isla necesitan estar invirtiendo continuamente para mejorar sus instalaciones y poder seguir teniendo un producto competitivo y de prestigio en el mercado.

La presente subvención tienen por objeto fomentar las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los registros de los Consejos Reguladores del vino y del queso de La Palma, para la realización tanto de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del

producto certificado.

58.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de bodegas, queserías o locales para la maduración de quesos inscritos en los registros de sus correspondientes Consejos Reguladores y que realicen alguna de las inversiones de las definidas en estas bases.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

59.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables:

- a. Obras de mejora o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa en la explotación.
- b. Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con el producto amparado por la D.O.
- c. Vehículos especiales de transporte de primera adquisición, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las queserías.

Las inversiones deberán realizarse en el plazo establecido en la convocatoria.

El presupuesto máximo solicitado y la factura justificativa, para poder acogerse a esta subvención, será de hasta diez mil euros (10.000 €), no incluyendo el I.G.I.C. Para la adquisición de vehículos especiales de transporte (apartado c de esta base) la factura justificativa podrá superar la cuantía de diez mil euros (10.000 €); en este caso, el presupuesto aprobado se considerará igual a diez mil euros (10.000 €).

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

60.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario

- conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo II (memoria descriptiva) que incluye:
 - a. Detalles de las inversiones a realizar y presupuesto detallado de ejecución (apartados B y D)
 - b. En el caso de inversiones ya realizadas memoria explicativa de las inversiones realizadas (apartado C).
 - c. Declaración responsable de ostentar la titularidad de la instalación (bodega, quesería o cámara de maduración) donde realiza la inversión.
 3. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
 4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
 5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
 6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
 7. Certificado del Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Vinos La Palma o del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Palmero, según proceda, con el Visto Bueno del Presidente en el que se haga constar que la bodega, quesería o cámara de maduración de quesos se halla inscrita en los registros correspondientes y se especifique que los productos a obtener una vez realizada la inversión están amparados por la Denominación de Origen.
 8. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.
 9. Planos de planta y alzado que definan las obras.
 10. Cuando no se trate de obras, factura proforma.
 11. En el caso de inversiones realizadas, anexo IX y facturas justificativas.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

61.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 60% del importe del presupuesto aprobado, y que en ningún caso superará los seis mil euros (6.000 €).

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas.

62.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases, y que los costes o gastos sean acordes a los precios de mercado; y en su caso si se observan diferencias se ajustarán a los mismos, obteniendo definitivamente un presupuesto aprobado con el cual se realizarán los cálculos de la ayuda, y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento

Como criterio de concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 60% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a este. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar

al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (línea 6.2).

63- OBJETO.

A la hora de realizar mejoras en las explotaciones agrarias de La Palma, es habitual que se trate de pequeñas inversiones acorde al tamaño de las parcelas que las conforman, dentro del marcado minifundismo que condiciona la propiedad agraria insular.

Asimismo, en los cultivos de medianías en La Palma encontramos un atraso estructural en cuanto al acceso a inversiones y equipamientos, máxime si lo comparamos con el plátano, cultivo mayoritario en las zonas costeras, que por diversos motivos socioeconómicos, mantiene un nivel de desarrollo superior en este y otros aspectos.

Las medianías suponen un recurso agrícola de primer nivel en cuanto ofrece una gran variabilidad de cultivos, una amplia implantación a nivel social por constituirse en minifundios y conformarse como una alternativa complementaria para generar actividad económica.

De igual modo la ganadería ocupa un nivel destacado en la economía rural, participando en la creación de nuevas oportunidades de empleo y facilitando la fijación de población joven en entornos amenazados con el éxodo rural. Sin embargo la mejoras habituales en granjas de caprino-ovino suelen comprender pequeñas actuaciones, al igual que en la apicultura que resulta una actividad estratégica en el desarrollo de los cultivos y del medio ambiente en general.

Por otra parte la realidad es que el abandono de tierras agrícolas sin cultivar es manifiesto y abundante en la isla, motivado por la pérdida de competitividad, a lo que se suma en ocasiones el coste de su recuperación para la actividad económica y la dificultad de acceso a las actuaciones impulsadas desde las administraciones públicas.

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

64.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

64.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

Podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC núm. 186 del 23 de septiembre de 2016). En el caso de solicitudes que contemplen la recuperación de parcelas, la superficie con el nuevo cultivo computará a efectos del cálculo de las UTAs.

- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Solo se admitirán aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) y cunícola, siempre que tengan, a la fecha que se establezca en la convocatoria, al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM) y las explotaciones apícolas, en el caso de disponer de 16 o más colmenas por solicitante.

- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.

- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

64.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de solicitar la subvención.
- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m²) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m²).
- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.
- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

65.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

65.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

Serán subvencionables aquellas inversiones que se realicen en las explotaciones agrarias que, estando contempladas en la correspondiente convocatoria con la indicación del coste unitario, se incluyan en los siguientes grupos:

- Instalaciones de riego o sistemas de fertirrigación.
- Maquinaria agrícola y aperos.
- Equipo para tratamientos fitosanitarios.
- Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en explotaciones ganaderas.

No serán subvencionables:

- Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.
- Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrario.
- Adquisición de bienes de segunda mano.
- Inversiones totales aprobadas para cada subsector (agrícola y ganadero) que sean inferiores a 600,00 € o superiores a 3.000 €.
- Equipos, maquinarias y aperos por duplicado, bien sea subvencionados en convocatorias anteriores, o en la misma solicitud de esta subvención.

65.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

Serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

- **Desbroce y limpieza de matorral.**
- **Subsolado del terreno.**
- **Pases de cavadora, rotovator, arado, cultivador o azada rotativa.**

- **Despedregado**
- **Enmienda orgánica**
- **Apertura de hoyos para árboles.**
- **Transporte de residuos a vertederos.**

Estas labores deberán realizarse en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

66.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
 - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo V (descripción de explotación agraria), cumplimentando el apartado A y B para recuperación de parcelas agrícolas en abandono, y los apartados C y D en el caso de solicitar inversiones en parcelas agrícolas. Incluye además:
 - a. Declaración responsable de ostentar la titularidad de la explotación agrícola. En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC.
 - b. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola) o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En el caso de personas físicas, DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.

7. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, croquis de la superficie afectada.
8. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.
9. Informe de acta de no inicio de que las inversiones o actuaciones no hayan sido realizadas antes de la fecha establecida en la convocatoria y redactado por técnico de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria, o en su caso, solicitud expresa según anexo V.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

67.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

67.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

El importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en la correspondiente convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00 € en concepto de presupuesto aprobado por subsector en cada solicitud.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Previo a la aprobación de la resolución provisional, se elaborará un listado de solicitudes a efectos de determinar la cuantía aprobada o el motivo de desestimación. El porcentaje de subvención será como máximo hasta un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

67.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

El importe de ayuda por hectárea recuperada será 1.500,00 €/Ha. En el caso de parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de proteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*) la cuantía será de 1.800,00 €/Ha.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

68.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento, en el que hará constar:

Para **inversiones en explotaciones agrarias**: Relación de presupuestos admitidos sobre la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en la base 67.1., que servirá para determinar la cuantía a subvencionar, aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 50% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Para **recuperación de parcelas agrícolas**: Relación de los datos para la estimación de la superficie afectada con la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en la base 67.2.

En el caso de que la suma de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes supere el crédito disponible se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C}{A} \times (s_t \times 1.500 + s_o \times 300)$$

S= subvención correspondiente.

C= crédito presupuestario existente.

A = sumatoria de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes.

S_t: superficie total solicitada, en Ha.

S_o: superficie dedicada al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de próteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*), en Ha.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Capítulo III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

69.- PROCEDIMIENTO

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Instrucción del procedimiento.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe técnico sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, donde se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de

las subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Consejero del Área que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, otro Consejero en el que aquel delegue.
- Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario/a con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones un/a Técnico de Administración General adscrito a este Servicio, o en su defecto, el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, o el Jefe de Sección de Ganadería y Pesca.
- Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un/a Técnico de Administración General, o en su caso, un/a Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Jefe de Sección de Ganadería y Pesca, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un/a Técnico de Administración General, o en su caso, un/a Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Técnico de Administración Especial, como vocal, o en su caso, de Administración General adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, o persona en quien delegue.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar. Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma

A la vista de los criterios de valoración establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución provisional.

Resolución del procedimiento.- Antes de dictarse la resolución provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará resolución provisional. La resolución provisional del procedimiento, se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediéndoles un plazo de **10 días hábiles para que presenten la aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas** acompañadas de la documentación en los que se fundamente la misma.

La aceptación de la subvención sólo será necesaria en caso de no haberla presentado en la solicitud inicial, siempre que no se modifique ni altere las condiciones y actividades indicadas en la solicitud.

En caso de modificación de la solicitud inicial o aceptación parcial de la subvención se deberá presentar nuevamente el anexo VI establecido en las presentes Bases.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la aceptación de la subvención, antes de dictar la Resolución definitiva, conlleva la desestimación de la solicitud de subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas, el órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El procedimiento de subvenciones será resuelto, mediante Resolución definitiva por el Consejero del Área.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención deberá expresar, en su caso,

lo siguiente:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas o, las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

- Finalidad.

- Importe.

- Forma de abono.

- Plazo de justificación.

- Forma de justificación.

-Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

-Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.

-El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.

-No será invocable como precedente.

-No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente no agota la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

70.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

70.1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

70.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en la base 70.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia este apartado 70.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

71.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en la fase de justificación cualquier documento que se juzgue necesario en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará con la presentación de la siguiente documentación según el abono se haya producido con anterioridad o posteriormente a la justificación.

Transcurrido los plazos correspondientes, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida, este requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

71.1.- Subvenciones con abono anterior a su justificación.

El pago de las subvenciones sujetas al régimen contenido en este apartado, Línea 1.1, se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria y anticipadamente a su justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Palma.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1.-Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y donde se recojan los datos del beneficiario, y la documentación que aporta para su justificación, firmada por el beneficiario o su representante legal.

2.-Memoria de actuación justificativa (Anexo VII) de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. La memoria deberá ir acompañada, en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

En el caso de ADSG, la memoria descrita en el punto anterior debe incluir además los siguientes datos:

- Listado de veterinarios con las explotaciones ganaderas que han llevado datos de los ganaderos, REGAC y censo de animales que estén anotados en la ADSG.
- Actuaciones que se han realizado en cada una de las explotaciones y para justificarla se presentará hoja de visita firmada por el ganadero y el veterinario. Se hará una pequeña memoria por REGAC donde el veterinario valore las actuaciones que se están realizando en la explotación, número de animales muertos a lo largo del año, número de animales de recría, y número de animales de recría que llega a la cubrición.

En el caso de Asociaciones de Criadores de Razas Autóctonas que pretendan justificar gastos derivados de estudios de mantenimiento y fomento de la raza, se anexará los resultados obtenidos en los citados estudios a la Memoria de las

actuaciones realizadas

3.-Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según Anexo IX.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas se acompañarán de los documentos justificativos en los términos descritos en esta base.

5.-Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) según Anexo IX para gastos de personal. Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social.

6.-Cuando se impute la retención del IRPF, se deberán aportar documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRFF (modelo 111 o 115 trimestral) y modelo 190 (resumen anual) así como el justificante de pago de los mismos.

7.-Cuando se pretenda justificar gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la isla, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la asociación. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

8.-Cuando se pretenda justificar gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas documentación acreditativa de los mismos: número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

9.-Cuando se pretenda justificar gastos de manutención derivados de cualquier actividad desarrollada por la asociación sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de su actividad, justificando esta vinculación mediante su mención en la memoria de actuación.

10.- Declaración responsable de la exención del IGIC, en la que el beneficiario declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible, a efectos de considerarlo gasto subvencionable, según modelo Anexo X.

11.- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o en su caso, declaración de que no se han recibido (Anexo VII).

12.- En su caso carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Las facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2.- Número de la factura.

3.- Lugar y fecha de expedición.

4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de la siguiente forma:

-Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.

-Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

-En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

-Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

-Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para justificar la subvención concedida y los abonos correspondientes a los conceptos realizados en el periodo establecido, se indicará en la correspondiente convocatoria. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

71.2.- Subvenciones con abono posterior a la justificación.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la justificación de las subvenciones incluidas en este apartado la misma se adecuará a las singularidades indicadas para cada una de ellas en el apartado correspondiente.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

En cuanto al plazo para justificar la subvención concedida se ha de estar a lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente

convocatoria.

Estarán sujetas a este régimen de abono y justificación las siguientes subvenciones, con las especificidades señaladas, en su caso, para cada una de ellas:

1.- Subvenciones al fomento de la ganadería en la isla de La Palma (LINEA 2).

1.1.- Subvención para el fomento de la ganadería ovina de raza palmera y para la ganadería vacuna (línea 2.1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 12.

1.2.- Subvención para el fomento de la ganadería ovina canaria de raza no palmera, caprina, porcina y cunícula (línea 2.2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 18.

2.- Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma (LÍNEA 3).

2.1.- Subvenciones a la producción de materias primas agroindustriales (línea 3.1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 24.

Los precios unitarios de las facturas de venta presentadas deberán ser conformados por el Servicio de Agricultura, a efectos de supervisar que las mismas se ajustan al precio medio de mercado.

2.2.- Subvención a la siembra de cultivos forrajeros (línea 3.2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 30.

3.- Subvenciones a la participación en eventos del Sector Primario (LÍNEA 4).

3.1.- Subvenciones para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias en el Sector Primario (línea 4.1).

La justificación habrá de comprender:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.

- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos así como las incidencias habidas en su realización. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento, y en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según anexo V.

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2.- Número de la factura.

3.- Lugar y fecha de expedición.

4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
 - En su caso, una declaración responsable del carácter no deducible del IGIC. (ANEXO VII).
 - Si el beneficiario fuera una Administración municipal, además de la memoria de las actuaciones realizadas, se deberá aportar Certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma en el que acrediten, los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Gastos efectuados. El certificado deberá incluir una relación detallada de cada uno de los gastos realizados, con indicación de concepto, importe, fecha de pago, proveedor y número de factura.
 - Subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención.
 - Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad e importe de éstos.

3.2.- Subvención para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (línea 4.2).

La justificación habrá de comprender:

-Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.

- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se reflejará el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su

realización. Cualquier modificación producida en su desarrollo deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según Anexo IX.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2.- Número de la factura.

3.- Lugar y fecha de expedición.

4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

o Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.

o Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.

o En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el

párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

- Una declaración responsable del carácter no deducible del IGIC. (Anexo X).

4.- Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario (LÍNEA 5).

4.1.- Ayudas para la realización de trabajos Fin de Grado, Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (línea 5.1).

Para la justificación será necesario aportar un ejemplar del Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral en soporte papel y una copia en soporte informático (memoria USB o similar), acompañado de cualquier documento oficial que refleje que el documento ha sido presentado y ha superado las pruebas correspondientes.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

4.2.- Ayudas para la realización de estudios Náutico-Pesqueros (línea 5.2).

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.

- Documentación acreditativa de la obtención del título profesional o, en su caso, certificación emitida por el Centro donde se cursaron los estudios, acreditativo de la asistencia regular al correspondiente curso.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

5.- Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de Medianías, a las mejoras en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (LÍNEA 6).

5.1.- Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (línea 6.1).

Para justificar es necesario la presentación desglosada de las facturas justificativas de las inversiones, según Anexo IX. La misma deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Se acompañará de las facturas que deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

-Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.

-Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.

-En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se

tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

-Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

-Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

En el plazo que se establezca en la convocatoria, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación dándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

5.2.- Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la Isla (línea 6.2).

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 66 junto a la memoria de justificación (Anexo VIII) donde se relacionen las inversiones realizadas, y se especifique las unidades realmente ejecutadas.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura,

Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

72.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

73.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

Capítulo IV. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

74.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 75 de las presentes bases.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se

concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

m) No destinar al cultivo de plátano durante un periodo de cinco años, las parcelas agrícolas que reciban la subvención en el caso de acogerse a la ayuda de la recuperación por abandono en las medianías de La Palma.

75.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en la que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

76.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: minoración o reintegro en su caso, proporcional a los objetivos no cumplidos.
- c) Incumplimiento mayor del 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%, o en su caso no se procederá al abono de la subvención.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 20 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: no se abonará la subvención o en su caso, reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reducción o, en su caso, reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: minoración, o en su caso, reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.
- h) Exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS: reintegro parcial y por tanto, la devolución del importe parcial de la subvención otorgada.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de La Palma: reintegro del 100 %.

77.- CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

78.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

79.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

80.- VIGENCIA

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

	CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO I		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA																
		SOLICITUD GENERAL																		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:				N.I.F.:																
DOMICILIO:			LOCALIDAD:																	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:																		
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:																				
N.I.F.	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:																		
SOLICITA: acogerse a la convocatoria de subvenciones _____ Presupuesto presentado: _____ Subvención solicitada: _____																				
Declaración jurada																				
A tal fin, declara bajo su responsabilidad:																				
<ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal). • Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad. • Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. • Que se compromete, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención. • Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Que no ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. • Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Que <input type="checkbox"/> no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. • Que <input type="checkbox"/> sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro: 																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 30%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 10%;">Solicitada</th> <th style="width: 10%;">Concedida</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE																
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
<ul style="list-style-type: none"> • Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar esta solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica: 																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">DOCUMENTO</th> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 40%;">ÓRGANO ADMINISTRATIVO</th> <th style="width: 20%;">EXPEDIENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE												
DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE																	
Autorizaciones: Otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda)																				
<input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT <input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad																				
A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos. En caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.																				
<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa.																				
<input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT <input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad																				

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar lo que corresponda siguiendo lo establecido en las bases):

- Anexo II.
- Anexo III.
- Anexo IV.
- Anexo V.
- Anexo VI.
- Anexo VII.
- Anexo VIII.
- Anexo IX.
- Anexo X.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa.
- Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la U.E. junto a pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor.
- Estatutos o Reglamento de la Entidad (personas jurídicas).
- Certificado del Secretario de la Entidad (personas jurídicas).
- Original del impreso de Alta a Terceros del Cabildo.
- Documento de registro ganadero o agrícola.
- Presupuestos o facturas.
- Documento de titularidad.
- Documento de residencia en La Palma.
- Documento de inscripción o matriculación.
- Otros documentos (indicar): _____

Indique la aceptación marcando la casilla:

- ACEPTO expresamente** la subvención que se me asigne en la resolución de concesión en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.


(En caso de aceptación parcial, deberá presentar un escrito posterior a la resolución de concesión, indicando la cuantía y renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida, así como comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación).

En _____ a de _____ de 20__

Solicitante/Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablalpalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablalpalma.es.

 CABILDO INSULAR LA PALMA		ANEXO II MEMORIA DESCRIPTIVA (para acompañar a la solicitud)		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:					N.I.F.:
DOMICILIO:			LOCALIDAD:		
CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:					
N.I.F.:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA:					
CLASIFICACIÓN DE SOLICITANTE					
<input type="checkbox"/> Organización Agraria Profesional		<input type="checkbox"/> Asociación Producción Ecológica		<input type="checkbox"/> Entidad comercializadora de Proteas	
<input type="checkbox"/> Asociación de fomento de cultivos o valorización de productos		<input type="checkbox"/> Asociación de Defensa Sanitaria		<input type="checkbox"/> Asociación de Criadores de Razas Autóctonas	
<input type="checkbox"/> Administración pública		<input type="checkbox"/> Persona física		<input type="checkbox"/> Bodega inscrita en D.O. Vinos La Palma	
<input type="checkbox"/> Quesería inscrita en D.O. Queso Palmero		<input type="checkbox"/> Persona jurídica (otros): _____			

APARTADOS

A) DESCRIPCIÓN DE SOLICITANTE (indicar, si fuere el caso, número de socios, objeto social o actividad principal, fecha de creación o constitución, trayectoria o experiencia en la actividad relacionada con el sector primario).

B) ACTUACIONES A DESARROLLAR: (según lo especificado en las bases correspondientes a la línea de ayuda).

C) INVERSIONES EJECUTADAS: (Describir las actuaciones por las que se solicita subvención, según lo especificado en las bases correspondientes a la línea de ayuda).

 CABILDO INSULAR LA PALMA		ANEXO III DESCRIPCIÓN DE GANADO (para acompañar solicitud)		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				N.I.F.:	
DOMICILIO			LOCALIDAD:		
CÓDIGO POSTAL:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:					
N.I.F.:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:					

A) GANADO VACUNO:

EXPLORACIÓN GANADERA (Nº REGAC):

Nº ORDEN	DIB VACA PARIDA	EXPLORACIÓN DE NACIMIENTO DE VACA	DIB BECERRO NACIDO	FECHA DE NACIMIENTO DE BECERRO	PALMERA SI/NO

B) GANADO OVINO PALMERO:

EXPLORACIÓN GANADERA (Nº REGAC):

Número de corderos/as de Raza Palmera nacidos en la explotación:	
--	--

C) GANADO OVINO NO PALMERO:

EXPLORACIÓN GANADERA (Nº REGAC):

Número de reproductores de ovino de otras razas canarias (no Palmera):	
--	--

D) GANADO CAPRINO:

EXPLORACIÓN GANADERA (Nº REGAC):

Número de reproductores de caprino de Raza Palmera:	
Número de reproductores de otras razas caprinas canarias (no Palmera):	

E) GANADO PORCINO:

EXPLOTACIÓN GANADERA (Nº REGAC):

Número de reproductores de Cochino Negro Canario:	
Número de reproductores de porcino de otras razas (no Cochino Negro Canario):	

F) GANADO CUNÍCOLA:

EXPLOTACIÓN GANADERA (Nº REGAC):


Número de reproductores cunícolas:	
------------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ 20____

Solicitante/Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablalpalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablalpalma.es.

	CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO IV DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES AGRARIAS DE TRADICIÓN EN LA ISLA DE LA PALMA (para acompañar solicitud)	AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:			

A) Descripción en el caso de MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES para su transformación o envasado:

MATERIA PRIMA	PESO (kg)	VALOR (€)	MUNICIPIO

Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60€

B) Descripción de parcelas agrícolas destinadas a la obtención de MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES:

REFERENCIAS SIGPAC				
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)

Declaración jurada

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo, o en su caso, tiene disponibilidad de las mismas.

Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2011, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

C) Descripción de las parcelas agrícolas destinadas a la obtención de CULTIVOS FORRAJEROS:

REFERENCIAS SIGPAC						
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	CULTIVO	FECHA APROXIMADA DE SIEMBRA

Declaración jurada
A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo, o en su caso, tiene disponibilidad de las mismas.

Que el destino principal del cultivo descrito en esta tabla es para la alimentación animal.

Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2011, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

D) Descripción de las parcelas agrícolas destinado a OTROS CULTIVOS:

REFERENCIAS SIGPAC					
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	CULTIVO

Declaración jurada
A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo, o en su caso, tiene disponibilidad de las mismas.

Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2011, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

En _____, a _____ de _____ 20____
 Solicitante/Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

C) DESCRIPCIÓN DE INVERSIONES SOLICITADAS Y DE PARCELAS AGRÍCOLAS								
DESCRIPCION	CÓDIGO INVERSIÓN	CANTIDAD	UD.	PRESUPUESTO	Nº de REGAC:			
					REFERENCIA SIGPAC (solo inversiones agrícolas)			
					MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
TOTAL PRESUPUESTO (sin I.G.I.C.)								


D) DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (A EFECTOS DE ACREDITAR EL NÚMERO DE UTA)					
DATOS SIGPAC					CULTIVO
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	

SOLICITO que se realice el acta de no inicio o situación de parcela para su incorporación al expediente dentro de los trámites de la subvención _____.

En _____, a de _____ 20____
Solicitante /Representante legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

 CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO VI MODELO DE ACEPTACIÓN		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
	AÑO 20__		
Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F.:
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.:	Teléfono:	Correo electrónico:	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 20__ para la subvención o ayuda denominada _____, **ACEPTA expresamente:**

En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.


Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de _____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención, bien para quienes no hayan marcado la aceptación en la solicitud o bien cuando se hayan aceptado modificaciones en las condiciones o las actividades iniciales por parte del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA


 <p>CABILDO INSULAR LA PALMA</p>	<p>ANEXO VII MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA</p>	<p>AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA</p>
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		N.I.F.:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:		
N.I.F.:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:		
CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LA MEMORIA BASE:		
Declaro que (marcar la opción que corresponda):		
<input type="checkbox"/> Se han realizado las actuaciones en todos sus términos según la memoria base presentada junto a la solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se ha modificado la memoria base presentada junto a la solicitud al tener carácter sustancial, teniendo la autorización previa por parte del Cabildo Insular de fecha _____.		
<input type="checkbox"/> Se han realizado las actuaciones según la memoria base presentada junto a la solicitud, excepto:		
- _____ - _____ - _____ - _____		
ACTIVIDADES REALIZADAS: (se adjuntará la documentación exigida en las bases para el abono y justificación de la subvención).		
RESULTADOS OBTENIDOS:		

INCIDENCIAS (aquellas habidas en la realización de las actuaciones):				
MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN:				
Declaración jurada A tal fin, declara bajo su responsabilidad: <ul style="list-style-type: none"> • Que <input type="checkbox"/> no ha obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. • Que <input type="checkbox"/> sí ha obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro: 				
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En _____, a _____ de _____ 20____

Solicitante o representante legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

	CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO VIII MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL :	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:			

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN

(RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA)

Expone que habiendo aceptado la subvención concedida según Resolución _____ pasa a relacionar las actuaciones realizadas:

MUNICIPIO	DATOS SIGPAC			CULTIVO	SUPERFICIE SOLICITADA m ²	CUMPLIMENTAR LA COLUMNA CORRESPONDIENTE		
	POLIGONO.	PARCELA	RECINTO			SUPERFICIE EJECUTADA m ²	EJECUTA 100%	NO EJECUTA

Lo que comunica en cumplimiento de lo establecido en abono y justificación de la subvención según las Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, según Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN
(INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS)**

Expone que habiendo aceptado la subvención concedida según Resolución pasa a relacionar las actuaciones realizadas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES SOLICITADAS	CUMPLIMENTAR LA COLUMNA CORRESPONDIENTE		
			UNIDADES EJECUTADAS	EJECUTA 100%	NO EJECUTA


Lo que comunica en cumplimiento de lo establecido en abono y justificación de la subvención según las Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, según Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En _____ a de _____ de 20__.

Fdo.


Solicitante/Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

	CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO IX RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
	Apellidos y Nombre o Razón Social: NIF:			

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
TOTAL									

 CABILDO INSULAR LA PALMA	ANEXO X DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EXENCIÓN DEL I.G.I.C.		AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:		N.I.F.:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIONES A**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

En _____, a _____ de _____ 20____

Solicitante o representante legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Alberto Jesús Paz Hernández, firmado digitalmente.

**Área de Agricultura, Ganadería, Pesca,
Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria****Unidad Central****ANUNCIO****3688****134730**

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras de la subvención para la mejora de los puntos de distribución de la carne del matadero Insular de La Palma 2024.

Trascurrido el plazo de exposición pública sin que se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por lo que las citadas bases, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57, de 10 de mayo de 2024, han quedado aprobadas definitivamente.

En Santa Cruz de La Palma, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Alberto Jesús Paz Hernández, firmado digitalmente.

**Área de Agricultura, Ganadería, Pesca,
Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria****Unidad Central****ANUNCIO****3689****134735**

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras de la subvención extraordinaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para paliar los efectos de la crisis provocada por el encarecimiento de los insumos en el subsector ganadero de la isla de La Palma 2024.

Trascurrido el plazo de exposición pública sin que se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por lo que las citadas bases, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife nº 57, de 10 de mayo de 2024, han quedado aprobadas definitivamente.

En Santa Cruz de La Palma, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Alberto Jesús Paz Hernández, firmado digitalmente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental**ANUNCIO****3690****112869**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-09/2023 denominado "Proyecto básico de actuación turística: 1 casa en medio rural", en el municipio de Tijarafe, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3691

134500

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de julio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3727/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NOVENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de 24 de julio de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesiones celebradas los días 10 y 11 de junio de 2024 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as aspirantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as siguientes aspirantes, por su orden, habiéndose acordado la rectificación de errores de hecho y aritméticos mediante acuerdos adoptados con fechas 19 y 21 de junio de 2024:

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	Candelaria de los Ángeles Marrero Montesdeoca	***9450**
2	Juan Antonio Díaz Expósito	***7332**

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
3	Jesús Manuel León Suárez	***8092**
4	Marco Antonio Gómez Expósito	***4650**
5	Guillermo León Baeza	***7746**
6	Pablo Jesús Martel Herrera	***8094**
7	Carmen Nieves González Fernández	***9647**
8	María Jesús Díaz Expósito	***7225**
9	Ana Juana Hernández Delgado	***2169**
10	Ángel Ramón García Quintero	***6746**
11	María José Herrera Cifuentes	***8547**
12	Aurora Luis León	***2685**
13	Berta de los Reyes Díaz Herrera	***1189**
14	Freddy Becerra García	***0331**
15	María del Pilar Perdomo Hernández	***7323**
16	Deborah Díaz Ravelo	***0597**
17	María Francisca Valido Bello	***4580**
18	Ana Delia López Pérez	***1455**
19	Francisco José Acosta Ruiz	***9919**
20	Luz Marina Pestano González	***7805**
21	Carolina Rosa Acosta Almeida	***9043**
22	Jemima Coello Díaz	***9906**
23	María Jesús Bethencourt Baute	***5741**
24	Yaiza Raquel Saenz de la Cruz	***2569**
25	María Nieves Expósito Perdomo	***8356**
26	Rómulo Javier López Flores	***0293**
27	Carlos José Álvarez González-Cabrera	***0543**
28	Alejandro Badenas Fernández	***1065**
29	Ana Lourdes Armas Díaz	***0465**
30	Adolfo Padrón Brito	***2425**
31	María Teresa García Talavera Díaz	***8835**
32	Juan Julián Hernández Concepción	***6502**
33	María Candelaria Martín Pérez	***4024**

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
34	María Mercedes Ruiz Fernández	***8058**
35	Alicia Isabel Benítez Fernaud	***6386**
36	María Leticia Rodríguez Leandro	***2048**
37	María Iraides Rodríguez González	***5189**
38	Patricia Rodríguez Sánchez	***9603**
39	Carmelo Pérez Abreu	***0747**
40	Carmen Rosa Castro López	***7698**
41	Alicia María Falero Cruz	***8010**
42	Natalia María Retortillo Velázquez	***9944**
43	María Teresa Cortés Mesa	***8592**
44	María Soledad Acosta Delgado	***1435**
45	Agustín Artemio Fuentes Dorta	***9953**
46	Pablo Felipe Beautell Marrero	***2084**
47	Carmen María Arnay Rodríguez	***9802**
48	Elizabeth Curbelo Martín	***0115**
49	María Inmaculada Rodríguez Guimerá	***6825**
50	Nieves Rosa Brito Pérez	***7292**
51	María Montserrat Viera Perdomo	***4600**
52	Carmen Rosa Casañas Valido	***9371**
53	María Nieves Díaz Díaz	***1685**
54	David Domingo Toledo Martín	***7186**
55	Juan Luis Guardia Socas	***7444**
56	María Belén Medina Arteaga	***8763**
57	José Francisco Ortega Sosa	***8678**
58	Ana del Cristo Alfambra Castellano	***2054**
59	Josefa Leal López	***8051**
60	María Margarita Pérez Darías	***2365**
61	Esther Luisa Plasencia García	***1856**
62	Alicia Lorente Guillem	***4024**
63	Enrique Julián Pichardo Domínguez	***4437**
64	Juan José Gómez González	***5766**

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
65	Antonio Miguel Llombet Quintero	***8294**
66	Estefanía Corujo Correa	***1927**
67	María Isabel García Padrón	***7647**
68	María Jesús Oliveros Mena	***8967**
69	Juan Pedro Miñón Rodríguez	***7986**
70	Ana Isabel Marrero Ravelo	***8773**
71	Sonia María López Castro	***8637**
72	Ruth Lorenzo Cabrera	***7853**
73	María Jessica Regalado Hernández	***9726**
74	Candelaria Isabel Gómez Pérez	***9586**
75	Ernesto José Correa Barrera	***7923**
76	Concepción Esmeralda Martín Córdoba	***7375**
77	Beatriz Barrigón Castellano	***9169**
78	Eva María García García	***9279**
79	Rayco Manuel Olivera García	***7995**
80	Rosa María Martín Cabrera	***8713**
81	Cristina Margarita Salazar Núñez	***4841**
82	Virginia Domínguez Hernández	***9840**
83	José Pascual Trujillo García	***3560**
84	Gregorio López Díaz	***6516**
85	Elena Delgado Suárez	***2160**
86	Leónida Rodríguez Reverón	***6683**
87	Daniel González Rodríguez	***4832**
88	Mariela Báez Rodríguez	***6313**
89	Concepción Franquet Santana	***9752**
90	Dolores Jesús Marrero Coello	***2428**
91	Violeta Meneses Navarro	***2031**
92	Gara María Cerdeña Delgado	***1270**
93	Beatriz Martín Álvarez	***7658**
94	Ruth Pilar Herrera Viña	***4342**
95	Jorge González Valle	***1046**

Dichos acuerdos fueron publicados en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal los días 14 y 24 de junio de 2024.

Los datos de la aspirante propuesta con número de D.N.I. 42063867H, figuran correctamente transcritos en la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo y en los sucesivos Anuncios publicados por el Tribunal Calificador, particularmente en los fechados los días 14 y 24 de junio de 2024, ya que la aspirante acompañó a su instancia solicitando tomar parte en el mismo, presentada con fecha 9 de agosto de 2023, su D.N.I. con los apellidos: Benítez Fernaud.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con fecha 25 de junio de 2024, comunica que con fecha 16 de octubre de 2023 la aspirante solicita el cambio de sus datos identificativos, consistente en la inversión del orden de sus apellidos, uniendo su D.N.I. con los apellidos: Fernaud Benítez. Dicho escrito no tuvo entrada en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, por lo que sus datos no fueron modificados en los diferentes acuerdos y anuncios del Tribunal Calificador posteriores a dicha fecha.

III.- Los puestos de trabajo cuyos códigos a continuación se indican están vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo, que figuran en el Anexo V de las Bases que lo rigen, conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos con fechas 21 de noviembre de 2022, 8 de diciembre de 2022 y 28 de junio de 2024:

Código plaza	Código puesto
1.10.65	F170
1.10.10	F169
1.10.109	F320
1.10.11	F56
1.10.110	F1332
1.10.112	F33
1.10.116	F67
1.10.117	F1414
1.10.118	F444
1.10.119	F209
1.10.121	F450
1.10.127	F452
1.10.128	F456
1.10.129	F457
1.10.13	F40
1.10.130	F458
1.10.131	F1173
1.10.132	F460
1.10.133	F461
1.10.134	F462
1.10.136	F464

Código plaza	Código puesto
1.10.137	F465
1.10.138	F466
1.10.139	F467
1.10.14	F469
1.10.140	F468
1.10.147	F1369
1.10.15	F177
1.10.151	F1234
1.10.153	F65
1.10.157	F600
1.10.158	F601
1.10.159	F602
1.10.16	F32
1.10.160	F603
1.10.162	F158
1.10.168	F506
1.10.170	F624
1.10.171	F625
1.10.172	F323
1.10.173	F277
1.10.174	F628
1.10.175	F1172
1.10.19	F58
1.10.197	F278
1.10.208	F279
1.10.209	F280
1.10.210	F215
1.10.211	F210
1.10.212	F222
1.10.213	F238
1.10.214	F1362
1.10.216	F1269
1.10.29	F1251
1.10.3	F5
1.10.37	F75
1.10.40	F78
1.10.46	F253
1.10.47	F55
1.10.5	F66
1.10.50	F604
1.10.62	F159
1.10.63	F81

Código plaza	Código puesto
1.10.67	F50
1.10.70	F22
1.10.71	F454
1.10.73	F198
1.10.75	F463
1.10.76	F49
1.10.77	F214
1.10.78	F1335
1.10.8	F1493
1.10.86	F1259
1.10.88	F319
1.10.89	F321
1.10.9	F15
1.10.90	F265
1.10.91	F93
1.10.92	F459
1.10.94	F274
1.10.98	F52
1.10.222	F1290
1.10.221	F1297
1.10.227 (*)	F1474
1.10.228 (*)	F1475
1.10.229 (*)	F1476
1.10.230 (*)	F1477
1.10.231 (*)	F1478
1.10.232 (*)	F1479
1.10.233 (*)	F1480
1.10.234 (*)	F1481
1.10.235 (*)	F1482
1.10.236 (*)	F1483
1.10.237 (*)	F1488
1.10.238 (*)	F1491

(*) Plazas identificadas en el Anexo V de las Bases Específicas con la indicación: “(*) Se corresponden con personal laboral indefinido, estando actualmente en trámite un expediente administrativo para la creaciones de la plaza en la Plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, que fueron creadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, acordando aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, la modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio presupuestario 2023, como consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de mayo de 2023.

Los puestos de trabajo relacionados se encuentran descritos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, como se indica en el **Anexo I** del presente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- *Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la cobertura de **noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de su instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	Candelaria de los Ángeles Marrero Montesdeoca	***9450**
2	Juan Antonio Díaz Expósito	***7332**
3	Jesús Manuel León Suárez	***8092**
4	Marco Antonio Gómez Expósito	***4650**
5	Guillermo León Baeza	***7746**

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
6	Pablo Jesús Martel Herrera	***8094**
7	Carmen Nieves González Fernández	***9647**
8	María Jesús Díaz Expósito	***7225**
9	Ana Juana Hernández Delgado	***2169**
10	Ángel Ramón García Quintero	***6746**
11	María José Herrera Cifuentes	***8547**
12	Aurora Luis León	***2685**
13	Berta de los Reyes Díaz Herrera	***1189**
14	Freddy Becerra García	***0331**
15	María del Pilar Perdomo Hernández	***7323**
16	Deborah Díaz Ravelo	***0597**
17	María Francisca Valido Bello	***4580**
18	Ana Delia López Pérez	***1455**
19	Francisco José Acosta Ruiz	***9919**
20	Luz Marina Pestano González	***7805**
21	Carolina Rosa Acosta Almeida	***9043**
22	Jemima Coello Díaz	***9906**
23	María Jesús Bethencourt Baute	***5741**
24	Yaiza Raquel Saenz de la Cruz	***2569**
25	María Nieves Expósito Perdomo	***8356**
26	Rómulo Javier López Flores	***0293**
27	Carlos José Álvarez González-Cabrera	***0543**
28	Alejandro Badenas Fernández	***1065**
29	Ana Lourdes Armas Díaz	***0465**
30	Adolfo Padrón Brito	***2425**
31	María Teresa García Talavera Díaz	***8835**
32	Juan Julián Hernández Concepción	***6502**
33	María Candelaria Martín Pérez	***4024**
34	María Mercedes Ruiz Fernández	***8058**
35	Alicia Isabel Fernaud Benítez	***6386**
36	María Leticia Rodríguez Leandro	***2048**

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
37	María Iraides Rodríguez González	***5189**
38	Patricia Rodríguez Sánchez	***9603**
39	Carmelo Pérez Abreu	***0747**
40	Carmen Rosa Castro López	***7698**
41	Alicia María Falero Cruz	***8010**
42	Natalia María Retortillo Velázquez	***9944**
43	María Teresa Cortés Mesa	***8592**
44	María Soledad Acosta Delgado	***1435**
45	Agustín Artemio Fuentes Dorta	***9953**
46	Pablo Felipe Beautell Marrero	***2084**
47	Carmen María Arnay Rodríguez	***9802**
48	Elizabeth Curbelo Martín	***0115**
49	María Inmaculada Rodríguez Guimerá	***6825**
50	Nieves Rosa Brito Pérez	***7292**
51	María Montserrat Viera Perdomo	***4600**
52	Carmen Rosa Casañas Valido	***9371**
53	María Nieves Díaz Díaz	***1685**
54	David Domingo Toledo Martín	***7186**
55	Juan Luis Guardia Socas	***7444**
56	María Belén Medina Arteaga	***8763**
57	José Francisco Ortega Sosa	***8678**
58	Ana del Cristo Alfambra Castellano	***2054**
59	Josefa Leal López	***8051**
60	María Margarita Pérez Darias	***2365**
61	Esther Luisa Plasencia García	***1856**
62	Alicia Lorente Guillem	***4024**
63	Enrique Julián Pichardo Domínguez	***4437**
64	Juan José Gómez González	***5766**
65	Antonio Miguel Llombet Quintero	***8294**
66	Estefanía Corujo Correa	***1927**
67	María Isabel García Padrón	***7647**

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
68	María Jesús Oliveros Mena	***8967**
69	Juan Pedro Miñón Rodríguez	***7986**
70	Ana Isabel Marrero Ravelo	***8773**
71	Sonia María López Castro	***8637**
72	Ruth Lorenzo Cabrera	***7853**
73	María Jessica Regalado Hernández	***9726**
74	Candelaria Isabel Gómez Pérez	***9586**
75	Ernesto José Correa Barrera	***7923**
76	Concepción Esmeralda Martín Córdoba	***7375**
77	Beatriz Barrigón Castellano	***9169**
78	Eva María García García	***9279**
79	Rayco Manuel Olivera García	***7995**
80	Rosa María Martín Cabrera	***8713**
81	Cristina Margarita Salazar Núñez	***4841**
82	Virginia Domínguez Hernández	***9840**
83	José Pascual Trujillo García	***3560**
84	Gregorio López Díaz	***6516**
85	Elena Delgado Suárez	***2160**
86	Leónida Rodríguez Reverón	***6683**
87	Daniel González Rodríguez	***4832**
88	Mariela Báez Rodríguez	***6313**
89	Concepción Franquet Santana	***9752**
90	Dolores Jesús Marrero Coello	***2428**
91	Violeta Meneses Navarro	***2031**
92	Gara María Cerdeña Delgado	***1270**
93	Beatriz Martín Álvarez	***7658**
94	Ruth Pilar Herrera Viña	***4342**
95	Jorge González Valle	***1046**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el

desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes indicados/as en el Primero anterior puedan elegir entre los noventa y cinco puestos de trabajo descritos en el Anexo I del presente Decreto, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo previsto en el Anexo II del presente Decreto.

TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo previsto en el Anexo III del presente Decreto.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LAS PLAZAS OBJETO DE COBERTURA:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO										
Sección de Participación Ciudadana										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F5	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL										
Sección de Atención Ciudadana										
Oficinas de Asistencia en Materia de Registro										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F49, F52, F55, F56, F58, F1474, F1475, F1476, F1477	Informador/a Gestor/a	C2	G/Aux		F	A5	17	433	C	
F50, F75, F78, F450 F1478, F1479, F1480	Informador/a Gestor/a	C2	G/Aux		F	A5	17	390	C	
F33, F65, F66, F67, F1259	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Oficina Municipal de Información al Consumidor										
F40, F93, F1481	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
Negociado de Población y Demarcación Territorial										
F1482, F1483	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F1493	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Administración Interna										
F1369	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Soporte a Presidencia										
F32, F169	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Soporte Administrativo a los Distritos										
Oficina de Distrito Centro										
F22	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
Oficina de Distrito Salud-La Salle										
F15	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F177	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA										
SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA										
Sección de Infraestructuras										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F1297	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F209, F214, F215	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte										
F1335	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección de Organización de Recursos Humanos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F210	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Salud Laboral										
F222	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO										
ASESORÍA JURÍDICA										
Asesoría Jurídica										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F1234	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO										
OFICINA DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL										
Oficina de Apoyo a la Secretaría General										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F158, F159	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DEL SECRETARIO/A DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD										
OFICINA DEL SECRETARIO/A DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD										
Oficina del Secretario/a de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F170	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
Unidad de Evaluación Ambiental										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F1251	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS										
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EMERGENCIAS Y MOVILIDAD										
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS										
Sección Administrativa de Infraestructuras y Obras										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F1173	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA										
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F321	Informador/a Gestor/a Tributos	C2	G/Aux		F	A5	16	393	C	(*) HE Tributos
Sección de Tributos de Naturaleza Urbana										
F319, F1290	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Negociado de Impuesto de Bienes Inmuebles y Colaboración Catastral										
F323	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Gestión de Otros Tributos										
F320	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA										
JEFATURA DE RECAUDACIÓN										
SERVICIO DE RECAUDACIÓN										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F265, F274, F277, F279, F280, F1488	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Recaudación Ejecutiva										
F278	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
ÓRGANO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD										
SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F238	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Contabilidad										
F253	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA										
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES										
SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA										
Sección de Gestión Administrativa										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F1362	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS										
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F506, F1172	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Gestión Administrativa y Económica										
F1491, F600, F601, F602, F603, F604, F624	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana										
F625	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
F628	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
Sección de Soporte Administrativo										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F198, F1414	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
F81	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
Sección de Gestión Administrativa										
F452, F457, F460, F462, F466,	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

F469, F1269										
Sección de Servicios Comunitarios										
F444, F456, F458, F459, F468, F1332	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
F454, F461, F467	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Programas Sectoriales										
F463, F464, F465	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

(*) HE Tributos: Horario Especial Tributos

Orden	Código R.P.T.	Servicio

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3692

135167

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de julio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3771/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE SIETE PLAZAS DE PROFESOR/A MÚSICO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO III, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 164, de 11 de julio de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 14 de junio de 2024 acordó aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por el siguiente orden de puntuación decreciente y proponer su contratación como personal laboral fijo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María Ángeles Walo Santos	***0292**
2	Pedro González Flores	***8895**
3	Beatriz María Barrios Conde	***4382**
4	José Juan Suarez González	***4456**

5	Nidia María González Vargas	***2230**
6	Roberto Machado Pérez	***0821**
7	Antonio Chelvi Olmo	***3240**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 18 de junio de 2024.

Don Antonio Chelvi Olmo con fecha 21 de junio de 2024 presenta escrito manifestando su renuncia a la ocupación de una de las plazas para cuya contratación fue propuesto.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2024 acordó tomar razón de la renuncia y aprobar la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso, por orden de puntuación decreciente y proponer la contratación como personal laboral fijo a Don Fernando Anselmo González González, con D.N.I. nº ***0646**.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los que están vinculados a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza	Código RPT Puesto
2.32.3	L62
2.32.16	L75
2.32.20	L79
2.32.22	L81
2.32.29	L88
2.32.43	L102
2.32.45	L104

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA										
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO										
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA										
BANDA DE MÚSICA										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Pro v	Observ.
L62 L75 L79 L81 L88 L102 L104	Profesor/a Músico/a	III			L	A5			C	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.”

Con posterioridad a la renuncia a su contratación laboral fija manifestada por el aspirante que ostentaba el número de orden 7, en la propuesta inicial del Tribunal Calificador, de conformidad con el acuerdo adoptado el día 28 de junio de 2024, la propuesta de contratación como personal laboral fijo, para la ocupación de 7 plazas de Profesor/a Músico, es la siguiente:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María Ángeles Walo Santos	***0292**
2	Pedro González Flores	***8895**
3	Beatriz María Barrios Conde	***4382**
4	José Juan Suarez González	***4456**
5	Nidia María González Vargas	***2230**
6	Roberto Machado Pérez	***0821**
7	Fernando Anselmo González González	***0646**

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Contratación: Cuando se trate de convocatorias de plazas de personal laboral, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su contratación como personal laboral fijo para la cobertura **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Teniendo en cuenta que los puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con códigos en la Relación de Puestos de Trabajo, descritos en los Antecedentes de Hecho, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo L62, L75, L79, L81, L88, L102 y L104, tienen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna, es por lo que, se propone prescindir del trámite de concesión del plazo para optar entre dichos puestos.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- El art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que añade a dicho artículo, el apartado 5, dispone:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

Por ello se propone solicitar a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador la aportación del referido certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual, que expide el Registro Central de delincuentes sexuales.

IV.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María Ángeles Walo Santos	***0292**
2	Pedro González Flores	***8895**
3	Beatriz María Barrios Conde	***4382**
4	José Juan Suarez González	***4456**
5	Nidia María González Vargas	***2230**

6	Roberto Machado Pérez	***0821**
7	Fernando Anselmo González González	***0646**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado c) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Prescindir del trámite de opción entre los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, ya que poseen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna.

TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su contratación laboral fija para la cobertura de una de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3693

135504

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de julio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3770/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INTALACIONES MUNICIPALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO IV, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral, de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 164, de 11 de julio de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024 acordó aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por el siguiente orden de puntuación decreciente y proponerlos a la Dirección General de Recursos Humanos para su contratación como personal laboral fijo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Rafael Fernando Santana Cabrera	***0179**
2	Marco Antonio Arvelo Rodríguez	***9738**

3	José Manuel Cabrera Fuentes	***8562**
4	Santiago Amaro Díaz	***0938**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 30 de abril de 2024.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculados a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza	Código RPT Puesto
2.37.3	L139
2.37.8	L205
2.37.9	L145
2.37.10	L196

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Observ.
L139	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	CEIP Julio Castillo Torroba (El Tablero)
L205	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	CEIP Santa Cruz de California
L145	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	CEIP El Draguillo

L196	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento	IV			L	A5			C	CEIP Salamanca
------	---	----	--	--	---	----	--	--	---	----------------

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Observ.
	de Instalaciones Municipales									

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Contratación: Cuando se trate de convocatorias de plazas de personal laboral, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su contratación como personal laboral fijo para la cobertura de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- El art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que añade a dicho artículo, el apartado 5, dispone:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el

acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

Por ello se propone solicitar a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador la aportación del referido certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual, que expide el Registro Central de delincuentes sexuales.

IV.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral, de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Rafael Fernando Santana Cabrera	***0179**
2	Marco Antonio Arvelo Rodríguez	***9738**
3	José Manuel Cabrera Fuentes	***8562**
4	Santiago Amaro Díaz	***0938**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes indicados/as en el Primero anterior puedan elegir entre los ocho puestos de trabajo indicados en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten:

- La Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.
- El certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual, que expide el Registro Central de delincuentes sexuales previsto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su contratación laboral fija para la cobertura de una de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **manifiesto el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo** vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante dicho procedimiento selectivo, denominados Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, adscritos al Servicio de Patrimonio, Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, para su adjudicación definitiva:

Orden	Código R.P.T.	CEIP
	L139	CEIP Julio Castillo Torroba (El Tablero)
	L205	CEIP Santa Cruz de California
	L145	CEIP El Draguillo
	L196	CEIP Salamanca

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2023.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su contratación laboral fija para la cobertura de una de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO**

3694

134953

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA PARA EL AÑO 2024.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 890/2024, de 3 de julio, se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Fasnia para el año 2024, cumpliendo con la tasa máxima de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el siguiente contenido:

Funcionarios/as de Carrera:

Grupo	Subgrupo	Administración	Denominación	N.º plazas
C	C-2	General	Auxiliar Administrativo/a	1

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Fasnia, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

3695

134484

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-0848 con fecha 02.07.2024, relativa a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de las plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente n.º:** 912/2024. Expedientes relacionados n.º 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias.

Visto el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en el grupo de clasificación IV, con los códigos URB-PLF-03, URB-PLF-04, URB-PLF-05, URB-PLF-07, URB-PLF-08, y URB-PLF-25, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias nº 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 115 de 11.05.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 10.06.2024- respecto de las convocatorias de las siguientes plazas:

Una plaza de Oficial Primera Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-03.**

Una plaza de Peón Servicios Municipales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-04**

Una plaza de Oficial Primera Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-05.**

Una plaza de Oficial Primera Mecánico de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-07**

Una plaza de Oficial Primera Albañil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-08**

Una plaza de Oficial Primera Electricista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-25**

QUINTO. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual transcurrió desde el 13.05.2024 hasta el 10.06.2024, se han presentado las siguientes solicitudes por plaza convocada:

Una plaza de Oficial Primera Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-03.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RODRÍGUEZ FUENTES	VICTOR MANUEL	***70.13**
2	LUIS DIAZ	JAYRO	***25.50**
3	LÓPEZ TRUJILLO	ANGEL	***21.66**
4	HERNÁNDEZ GARCÍA	CRISTOFER	***85.03**

Una plaza de Peón Servicios Municipales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-04**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	BELLO GARCÍA	ABEL UBALDO	***15.11**
2	PÉREZ REAL	JUAN PEDRO	***07.63**

Una plaza de Oficial Primera Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-05.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RAVELO HERNÁNDEZ	JESUS LORENZO	***04.10**
2	LUIS DIAZ	JAYRO	***25.50**
3	HERNÁNDEZ GARCÍA	CRISTOFER	***85.03**

Una plaza de Oficial Primera Mecánico de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-07**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	DÍAZ MANDUCA	JOSÉ MIGUEL	***93.45**

Una plaza de Oficial Primera Albañil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-08**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	AMADOR GONZÁLEZ	EUGENIO	***26.70**
2	FUENTES RODRÍGUEZ	JUAN VICENTE	***76.71**
3	PÉREZ REAL	JUAN PEDRO	***07.63**

Una plaza de Oficial Primera Electricista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-25**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PÉREZ MESA	JOSE FRANCISCO	***04.08**
2	RIVAS GARCÍA	FRANCISCO	***27.99**

SEXTO. – Consta informe suscrito por el Jefe de Contabilidad y conformado por la Tesorera Municipal de fecha 28.06.2024, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a la Ordenanza Reguladora número 28, de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999).

SÉPTIMO.- Visto que, por la unidad de Recursos Humanos se emitió informe con la oportuna propuesta de resolución el 28.06.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

-El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez

las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]

- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “[...] Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases [...] A la solicitud deberá acompañarse el documento de autobaremación, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer. [...]

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha en atención al grupo de la convocatoria, Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación [...] En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.[...] En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos: • La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen. • Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.[...]

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y

excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas [...]”.

Visto lo anterior, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1 g) y h) de la LBRL, así como las bases que rigen la convocatoria, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. - Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente a los/as siguientes aspirantes a los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

Una plaza de Oficial Primera Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-03.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RODRÍGUEZ FUENTES	VICTOR MANUEL	***70.13**
2	LUIS DIAZ	JAYRO	***25.50**
3	LÓPEZ TRUJILLO	ANGEL	***21.66**

ASPIRANTES NO ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GARCÍA	CRISTOFER	***85.03**	1.- No abona tasas de examen, aportando documento DARDE, donde figura como demandante ocupado y sin acreditar los requisitos establecidos en el art. 18.5 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre para la exención de tasas.

Una plaza de Peón Servicios Municipales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-04**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	BELLO GARCÍA	ABEL UBALDO	***15.11**
2	JEREZ REAL	JUAN PEDRO	***07.63**

ASPIRANTES NO ADMITIDOS/AS: NINGUNO.

Una plaza de Oficial Primera Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-05.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RAVELO HERNÁNDEZ	JESÚS LORENZO	***04.10**
2	LUIS DIAZ	JAYRO	***25.50**

ASPIRANTES NO ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GARCÍA	CRISTOFER	***85.03**	1.- No abona tasas de examen, aportando documento DARDE, donde figura como demandante ocupado y sin acreditar los requisitos establecidos en el art. 18.5 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre para la exención de tasas.

Una plaza de Oficial Primera Mecánico de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-07**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	DIAZ MANDUCA	JOSÉ MIGUEL	***93.45**

ASPIRANTES NO ADMITIDOS/AS: NINGUNO.

Una plaza de Oficial Primera Albañil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-08**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	AMADOR GONZÁLEZ	EUGENIO	***26.70**
2	FUENTES RODRÍGUEZ	JUAN VICENTE	***76.71**
3	PÉREZ REAL	JUAN PEDRO	***07.63**

ASPIRANTES NO ADMITIDOS/AS: NINGUNO.

Una plaza de Oficial Primera Electricista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-PLF-25**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PÉREZ MESA	JOSE FRANCISCO	***04.08**

ASPIRANTES NO ADMITIDOS/AS:

1	RIVAS GARCÍA	FRANCISCO	***27.99**	1.- Anexos I y II no están firmados.
---	--------------	-----------	------------	--------------------------------------

SEGUNDO. - Otorgar a los interesados/as un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha de la lista de admitidos/as y excluidos/as para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no se lleven a cabo las subsanaciones posibles conforme a las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, se archivará su solicitud sin más trámites.

TERCERO. - A fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que figuran o no en la relación de excluidos/as objeto de publicación, sino que sus nombres y datos figuran correctamente en la misma.

CUARTO. – Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base cuarta de las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

La Guancha, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3696

134482

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-0854, de fecha 02.07.2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de PEÓN DE LIMPIEZA, Grupo VII, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente n.º:** 440/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal calificador de la plaza con el código SSC-PLF-09, denominada Peón de Limpieza

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Peón de Limpieza, identificada con el código SSC-PLF-09.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, III, IV y VII, con los códigos SSC-PLF-38, SSC-PLF-22, SSCPLF-23, SSC-PLF-24, SSC-PLF-09 y SSC-PLF-26, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 68 de 18.03.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 17.04.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Peón de Limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

QUINTO. - Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-09, denominada Peón de Limpieza, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 25.06.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 01.07.2024, en el cual se acredita que: *“Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la*

baremación realizada por el Tribunal calificador de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.”

SÉPTIMO.- Consta asimismo en el expediente informe emitido por Unidad Administrativa de Secretaría General con la oportuna propuesta de resolución con fecha 02.07.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRRL).

III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[..]La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases. [...]”

IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales o las Comisiones Permanentes de

Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», así como el artículo 23.1: “Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de Peón de Limpieza (SSC-PLF-09), perteneciente al Grupo VII:

Identidad del Aspirante	D.N.I
DOÑA MARBELIA DE LA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERRERA	***2762**

SEGUNDO. – Requerir a la aspirante propuesta para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Séptima que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3697****134479**

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-853, de fecha 02.07.2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de EDUCADOR/A INFANTIL, Grupo III, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente n.º:** 440/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal calificador de la plaza con el código SSC-PLF-22, denominada Educador/a Infantil.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Educador/a Infantil, identificada con el código SSC-PLF-22.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, III, IV y VII, con los códigos SSC-PLF-38, SSC-PLF-22, SSCPLF-23, SSC-PLF-24, SSC-PLF-09 y SSC-PLF-26, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 68 de 18.03.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 17.04.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

QUINTO. - Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-22, denominada Educador/a Infantil, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 25.06.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 01.07.2024, en el cual se acredita que: *“Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.”*

SÉPTIMO.- Consta asimismo en el expediente informe emitido por Unidad Administrativa de Secretaría General con la oportuna propuesta de resolución con fecha 02.07.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...]La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases. [...]”

IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado»”, así como el

artículo 23.1: “Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de Educador/a Infantil (SSC-PLF-22), perteneciente al Grupo III:

Identidad del Aspirante	D.N.I
DOÑA DUNIA FUENTES AFONSO	***1671**

SEGUNDO. – Requerir a la aspirante propuesta para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Séptima que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3698

134465

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-0851, de fecha 02.07.2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de EDUCADOR/A INFANTIL Grupo III, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente n.º:** 440/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal calificador de la plaza con el código SSC-PLF-23, denominada Educador/a Infantil.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Educador/a Infantil, identificada con el código SSC-PLF-23.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, III, IV y VII, con los códigos SSC-PLF-38, SSC-PLF-22, SSCPLF-23, SSC-PLF-24, SSC-PLF-09 y SSC-PLF-26, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 68 de 18.03.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 17.04.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

QUINTO. - Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-23, denominada Educador/a Infantil, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 25.06.2024, confirmando a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 01.07.2024, en el cual se acredita que: *“Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.”*

SÉPTIMO.- Consta asimismo en el expediente informe emitido por Unidad Administrativa de Secretaría General con la oportuna propuesta de resolución con fecha 02.07.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...]La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases. [...]”

IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», así como el artículo 23.1: “Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de Educador/a Infantil (SSC-PLF-23), perteneciente al Grupo III:

Identidad del Aspirante	D.N.I
DOÑA MARÍA MONTSERRAT MESA ABREU	***7528**

SEGUNDO. – Requerir a la aspirante propuesta para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Séptima que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3699

134476

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-852, de fecha 02.07.2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de EDUCADOR/A INFANTIL, Grupo III, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente n.º:** 440/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal calificador de la plaza con el código SSC-PLF-24, denominada Educador/a Infantil.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Educador/a Infantil, identificada con el código SSC-PLF-24.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, III, IV y VII, con los códigos SSC-PLF-38, SSC-PLF-22, SSCPLF-23, SSC-PLF-24, SSC-PLF-09 y SSC-PLF-26, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 68 de 18.03.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 17.04.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

QUINTO. - Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-24, denominada Educador/a Infantil, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 25.06.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 01.07.2024, en el cual se acredita que: *“Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.”*

SÉPTIMO.- Consta asimismo en el expediente informe emitido por Unidad Administrativa de Secretaría General con la oportuna propuesta de resolución con fecha 02.07.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...]La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases. [...]”

IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado»”, así como el artículo 23.1: “Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de Educador/a Infantil (SSC-PLF-24), perteneciente al Grupo III:

Identidad del Aspirante	D.N.I
DOÑA YAJAIRA RAVELO REGALADO	***2183**

SEGUNDO. – Requerir a la aspirante propuesta para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Séptima que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3700

134459

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-850, de fecha 02.07.2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de COCINERO/A LIMPIADOR/A, Grupo IV, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente n.º:** 440/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal calificador de la plaza con el código SSC-PLF-26, denominada Cocinero/a Limpiador/ra.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Cocinero/a Limpiador/a, identificada con el código SSC-PLF-26.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, III, IV y VII, con los códigos SSC-PLF-38, SSC-PLF-22, SSCPLF-23, SSC-PLF-24, SSC-PLF-09 y SSC-PLF-26, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 68 de 18.03.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 17.04.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Cocinero/a Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

QUINTO. - Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-26, denominada Cocinero/a Limpiador/a, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 25.06.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 01.07.2024, en el cual se acredita que: *“Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.”*

SÉPTIMO.- Consta asimismo en el expediente informe emitido por Unidad Administrativa de Secretaría General con la oportuna propuesta de resolución con fecha 02.07.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...]La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases. [...]”

IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado»”, así como el artículo 23.1: “Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de Cocinero/a Limpiador/a (SSC-PLF-26), perteneciente al Grupo VII:

Identidad del Aspirante	D.N.I
DOÑA MARÍA NOHEMIA SOCAS LUIS	***9931**

SEGUNDO. – Requerir a la aspirante propuesta para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Séptima que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3701

134456

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-0849, de fecha 02.07.2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL, Grupo II, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente n.º:** 440/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fija elevada por el Tribunal calificador de la plaza con el código SSC-PLF-38, denominada Director/a de la Escuela Infantil.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Director/a de la Escuela Infantil, identificada con el código SSC-PLF-38.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, III, IV y VII, con los códigos SSC-PLF-38, SSC-PLF-22, SSCPLF-23, SSC-PLF-24, SSC-PLF-09 y SSC-PLF-26, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 68 de 18.03.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 17.04.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Director/a de la Escuela Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

QUINTO. - Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-38, denominada Director/a de la Escuela Infantil, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 25.06.2024, confirmando a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 01.07.2024, en el cual se acredita que: *“Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.”*

SÉPTIMO.- Consta asimismo en el expediente informe emitido por Unidad Administrativa de Secretaría General con la oportuna propuesta de resolución con fecha 02.07.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...]La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases. [...]”

IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado»”, así como el artículo 23.1: “Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones

definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de Director/a de la Escuela Infantil (SSC-PLF-38), perteneciente al Grupo II:

Identidad del Aspirante	D.N.I
DOÑA IRENE GONZÁLEZ ÁLVAREZ	***1861**

SEGUNDO. – Requerir a la aspirante propuesta para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Séptima que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

3702

135116

OFERTA EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA 2024**ANTECEDENTES**

I.- Constan publicadas las Bases que regirán el proceso de formalización de una LISTA DE RESERVA DE RELACIONES LABORALES, aprobadas por Resolución 2024-1754, con certificado de auditoria de publicación en el Tablón de Anuncios y publicadas en el BOP núm. 60, de 17 de mayo de 2024.

II.- Constan presentadas las siguientes solicitudes de participación:

LISTADO PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN FORMULADO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ALEJANDRA ALBERTO CRUZ	***5903**
M ^a COVADONGA GARCÍA CEDRÉS	***1182**
GAMAL ALONSO RODRÍGUEZ	***6441**
LAURA JELIVET EXPÓSITO RODRÍGUEZ	***3250**
ALEJANDRDA AGUDELO CADAVID	***4602**
VICTORIA MIRABAL PADILLA	***5603**
MOHAMED YASIN EL HIMAS VALERIANO	***3089**
JESSICA FREGEL MÉNDEZ	***6394**
LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***2100**
LAURA DÍAZ BRITO	***0971**
LORENA C. MEDINA MORA	***5485**
M ^a SARA GÓMEZ HERNÁNDEZ	***0222**

NATALIA GONZÁLEZ BAUTE	***8012**
CANDELARIA DESIRÉ HERNÁNDEZ REYES	***2944**
ITAHISA GONZÁLEZ CEDRÉS	***2790**
CLAUDIA MEDEROS DELGADO	***1314**

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, de las que rigen la convocatoria:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21.1, g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO. - **Aprobar la lista provisional** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de **Relaciones Laborales**, como sigue:

ADMITIDOS PROVISIONALES	
APELLIDOS	NOMBRE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ALEJANDRA ALBERTO CRUZ	***5903**
M ^a COVADONGA GARCÍA CEDRÉS	***1182**
GAMAL ALONSO RODRÍGUEZ	***6441**
LAURA JELIVET EXPÓSITO RODRÍGUEZ	***3250**

ALEJANDRDA AGUDELO CADAVID	***4602**
VICTORIA MIRABAL PADILLA	***5603**
MOHAMED YASIN EL HIMAS VALERIANO	***3089**
JESSICA FREGEL MÉNDEZ	***6394**

EXCLUIDOS PROVISIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	No aporta: DNI TÍTULO	***2100**
LAURA DÍAZ BRITO	No aporta: DNI TÍTULO	***0971**
LORENA C. MEDINA MORA	No aporta: DNI TÍTULO	***5485**
M ^a SARA GÓMEZ HERNÁNDEZ	No aporta: DNI TÍTULO ANEXO I sin firmar	***0222**
NATALIA GONZÁLEZ BAUTE	No aporta: DNI TÍTULO ANEXO I sin firmar	***8012**
CANDELARIA DESIRÉ HERNÁNDEZ REYES	No aporta: TÍTULO	***2944**
ITAHISA GONZÁLEZ CEDRÉS	No aporta: ANEXO I sin firmar	***2790**
CLAUDIA MEDEROS DELGADO	No aporta: DNI TÍTULO	***1314**

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la presente Resolución en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA** y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento: <https://guiadeisora.sedelectronica.es> . La relación provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión en todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

TERCERO. - Tanto los aspirantes admitidos y excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, **disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y/o excluidos. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Para general conocimiento.

En Guía de Isora, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

3703

135165

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024005177, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3704

135169

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024005477, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3705****135176**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024006063, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3706****135170**

Expediente nº: 2024005967.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE ARTESANOS DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3707****135171**

Expediente nº: 2024005878.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO DEL CEMFAC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO**

3708

135100

Expediente: 2176/2024

Por el presente se hace público que por Decreto 2024-2298 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2024, y cuyo tenor es el siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2024, conforme a continuación se indica, y para cuya ejecución existe consignación presupuestaria:

Tasa de reposición de efectivos y tasa específica: 32 plazas.

PLAZA	VINCULO	NUMERO (TURNO)
TAG	Funcionario	4 (libre)
Ingeniero/a Industrial	Funcionario	1(libre)
Ingeniero/a agrónomo/a	Funcionario	1(libre)
Auxiliar Administrativo	Funcionario	9 (8 libre) (1 discapacidad)
Policía	Funcionario	8(libre)
Arquitecto/a	Funcionario	1(libre)
Trabajador Social	Funcionario	1(libre)
Subcomisario	Funcionario	1(libre)
Oficial 1ª Conductor	Laboral	1(libre)
Sepulturero	Laboral	1(libre)
Archivero	Laboral	1(libre)
Limpiadora	Laboral	1(libre)
Oficial 1ª	Laboral	1(libre)
Vigilante	Laboral	1(libre)

Plazas para su provisión mediante procedimientos de promoción interna que no computan en la tasa de reposición de efectivos (artículo 20.Uno.6): 4 plazas

PLAZA	VINCULO	NUMERO (TURNO)
Oficial de la Policía	Funcionario	4(libre)

Plazas afectadas por sentencia judicial firme que no computan en la tasa de reposición de efectivos (artículo 20.Uno.6): 6 plazas

<i>PLAZA</i>	<i>VINCULO</i>	<i>NUMERO (TURNO)</i>
<i>Cajero</i>	<i>Laboral</i>	<i>3(libre)</i>
<i>Taquillero/a</i>	<i>Laboral</i>	<i>1(libre)</i>
<i>Portero</i>	<i>Laboral</i>	<i>1(libre)</i>
<i>Mozo de cabina</i>	<i>Laboral</i>	<i>1(libre)</i>

Plazas por servicios públicos (aparcamientos) que han pasado a ser prestados mediante gestión directa: 8 plazas.

- 7 operarios de aparcamiento (libre).
- 1 Técnico medio (libre).

TERCERO.- Publicar la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

CUARTO.- Remitir esta Resolución a la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) en cumplimiento de lo indicado en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO**

3709

135790

Con fecha 5 de julio de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0501, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA. - LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Expte. 1162/2022).

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 815, de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso oposición, de diversas plazas de personal laboral (Grupos II, III, IV, V) del Ayuntamiento de Puntallana, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 147, de fecha 7 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 307, de fecha 23 de diciembre de 2022. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 24 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0339, de 15 de mayo, fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62, de fecha 22 de mayo de 2024 y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que dentro del plazo de subsanación otorgado no han sido presentados documentos de subsanación por ningún candidato excluido.

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 2024-0949, de fecha 1 de julio de 2024, por el que se delegan las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, Doña Diana Hernández Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige el proceso selectivo:

“3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las Listas Provisionales dentro del plazo otorgado para ello (STS 362/2022, 22 de marzo, rec. 4644/2020)."

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso oposición, de UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CE-CO-03), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ACERBI, ALESSANDRO	*451****
ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	**234****
CEDRES SANTANA, ALEXIS	**733****
GUERRA MEDINA, LOURDES VANESSA	**187****
HERNÁNDEZ MEDINA, JOSÉ FRANCISCO	**170****
PÉREZ CABRERA, CORAIMA	**234****
RODRÍGUEZ GUERRA, NIEVES DOLORES	**180****
ROMERO RODAL, SHEILA	**862****
VERA SANTOS, ESTEFANÍA	**180****

b) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA
ARROCHA MARTIN, NIEVES	**583****	No acredita el pago de las tasas (Base 4.4.2)
GARCÍA CONCEPCIÓN, NIEVES SARAY	**233****	No acredita estar en posesión de la titulación exigida (Base 4.4.3)
PEÑA TORRES, NOEMI	**235****	No acredita el pago de las tasas (Base 4.4.2)

SEGUNDO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Dña. Ana Belén Dorta Batista, Técnico Especialista Administrativo del

Ayuntamiento de Puntallana.

Vocales:

- Dña. Aramita Jesús Felipe Hernández, Técnico Administración General del Ayuntamiento de Puntallana.
- D. José Domingo López Guerra, Técnico en Sistemas Informáticos del Ayuntamiento de Puntallana.
- Dña. Abraham Guerra Rodríguez, Diplomado en Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Puntallana.

Secretario: D. Francisco Javier Fernández Parrilla, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Puntallana.

Tribunal suplente

Presidente: Dña. Ana María Piñero Rodríguez, Técnico Especialista Administrativo del Ayuntamiento de Puntallana.

Vocales:

- Dña. Yolimar Martín Martín, Educadora de Menores del Ayuntamiento de Puntallana.
- Dña. María Zenaides Hernández Rodríguez, Técnico Especialista Administrativo del Ayuntamiento de Puntallana.
- Dña. Olga Lourdes Cabrera Hernández, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Puntallana
- Secretaria: Dña. María Candelaria Martín García, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puntallana.

TERCERO: Convocar a la realización del ejercicio único de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CE-CO-03) en el siguiente lugar y fecha:

FECHA	HORA	LUGAR
18 de julio de 2024	10:00	Salón de Actos de la Casa de la Cultura en C/ República de Venezuela, n.º 5 38715 - Puntallana

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de

acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Puntallana, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCTAL., Diana Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

3710

135226

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el 6 de junio de dos mil veinticuatro, de aprobación provisional de Modificación presupuestaria nº 23/2024, del expediente 7469/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento de Crédito 23/2024, resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes	334.373,82
	TOTAL	334.373,82

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	334.373,82
	TOTAL	334.373,82

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2023.

En El Rosario, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

3711

135223

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el 6 de junio de dos mil veinticuatro, de aprobación provisional de Modificación presupuestaria nº 24/2024, del expediente 7476/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento de Crédito 24/2024, resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes	793.000,00
IV	Transferencias corrientes	220.000,00
VI	Inversión	380.000,00
	TOTAL	1.393.000,00

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	1.393.000,00
	TOTAL	1.393.000,00

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2023.

En El Rosario, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****3712****135298**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número doce del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día cinco de julio actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3713****135296**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. trece, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante baja de créditos de otras aplicaciones, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día cinco de julio actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

3714

135659

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, sobre el expediente de modificación de créditos nº 5777/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	120.000,00
VI	Inversiones Reales	5.326.040,31
VII	Transferencias de Capital	1.067.627,40
	TOTAL	6.513.667,71

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	6.513.667,71
	TOTAL	6.513.667,71

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3715

135657

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, sobre el expediente de modificación de créditos nº 5778/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	300.000,00
VI	Inversiones Reales	22.354.681,50
	TOTAL	22.654.681,50

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	22.654.681,50
	TOTAL	22.654.681,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****3716****135495**

Extracto del Decreto de Alcaldía nº 868/2024 de fecha 03 de julio de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones directas a la participación en el Carnaval de San Sebastián de La Gomera 2024 y las bases reguladoras que han de regir la misma.

BDNS (Identif.): 773074.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773074>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones las asociaciones, agrupaciones o grupos del Carnaval (con o sin personalidad jurídica propia), personas individuales, todos ellos participantes, sin ánimo de lucro, en las galas y actos oficiales del Carnaval, los/las diseñadores/as de los disfraces de las candidatas aspirantes a Reina Adulta o Infantil del Carnaval 2024. También podrán acceder las asociaciones del Carnaval, con personalidad jurídica propia, que hayan participado en los cosos del Carnaval con una carroza y que cumplan con los requisitos específicos que a continuación se exponen.

Los/las solicitantes de las subvenciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.- En caso de asociaciones:

Tener su domicilio social en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

2.- En caso de agrupaciones o grupos del Carnaval sin personalidad jurídica propia:

Nombrar un/a representante que será responsable de todas las gestiones que conlleva la solicitud de subvención y responderá ante el Ayuntamiento en relación al cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as por la cuantía global de subvención que perciba la agrupación o grupo del Carnaval.

La mayoría de los componentes de las agrupaciones y grupos participantes que pretenden acceder a las presentes subvenciones deben tener su domicilio en el municipio de San Sebastián de La Gomera. El órgano instructor del expediente podrá realizar las pertinentes comprobaciones al respecto.

3.- En caso de los/las diseñadores/as de disfraces de las candidatas:

Realizar un diseño exclusivo para la participación en el Carnaval de San Sebastián de La Gomera 2024.

4.- Los/las solicitantes y, en su caso, todos los componentes de las agrupaciones, grupos y parodias o personas que participen en las galas y demás actos del Carnaval, así como las candidatas aspirantes a Reina Infantil, Adulta o Mayor del Carnaval, deben disponer de un disfraz exclusivo y de nueva confección y deben lucirlo en los actos del Carnaval.

5.- Para acceder a las subvenciones los/las beneficiarios/as deben haber participado obligatoriamente en los actos programados del Carnaval, penalizándose la no asistencia a los mismos con la pérdida parcial o total de la subvención asignada, estableciéndose los siguientes criterios:

a) Las agrupaciones y grupos infantiles, candidatas aspirantes a Reina Infantil del Carnaval, así como los/las demás participantes en las Galas de la Elección de la Reina Infantil del Carnaval deben haber participado, como mínimo, en los siguientes actos:

1. Gala infantil del Carnaval (domingo 04/02/2024).

2. Gran Coso del Carnaval (sábado 10/02/2024).

3. Pasacalles de las agrupaciones del Carnaval (martes 13/02/2024).
4. Entierro de la Sardina-solo grupos y agrupaciones (miércoles 14/02/2024).
5. Gran Coso del Carnaval (sábado 17/02/2024).

b) Las agrupaciones y grupos adultos, candidatas aspirantes a Reina Adulta y demás participantes en la Gala de la Elección de la Reina Adulta del Carnaval deben haber participado como mínimo, en los siguientes actos:

1. Gala adulta del Carnaval (viernes 09/02/2024).
2. Gran Coso del Carnaval (sábado 10/02/2024).
3. Pasacalles de las agrupaciones del Carnaval (martes 13/02/2024).
4. Entierro de la Sardina – solo grupos y agrupaciones (miércoles 14/02/2024).
5. Gran Coso del Carnaval (sábado 17/02/2024).

Adicionalmente, las candidatas aspirantes a Reina Infantil, Reina Adulta y Reina de las Personas Mayores del Carnaval 2024 deben haber participado en el acto de presentación de las candidatas, el viernes 02 de febrero de 2024.

Asimismo, las murgas adultas deben haber participado en el Festival de Murgas, el sábado, 03 de febrero de 2024.

Las asociaciones del Carnaval, solicitantes de subvención, que participen con una carroza, deben haber participado, como mínimo, en uno de los siguientes cosos:

- 1.- Gran Coso del Carnaval (sábado 10/02/2024).
- 2.- Gran Coso del Carnaval (sábado 17/02/2024).

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones para la financiación de gastos de materiales de los disfraces de las agrupaciones y candidatas aspirantes a Reina Adulta, Mayor o Infantil del Carnaval 2024, y para la construcción de las carrozas que hayan participado en las Galas y Actos Oficiales del Carnaval 2024.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria anticipada han sido publicadas en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la Sede Electrónica de la página web de la Corporación <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/publico/tablon> (Bases Específicas) y en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 125 de 26 de julio de 2011 (Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera).

Cuarto. Cuantía.

- 1.- La cuantía destinada a la convocatoria asciende a un importe de 16.000,00 euros.

✓ Candidatas a reina del Carnaval.

CATEGORÍA	IMPORTE A CONCEDER POR CANDIDATA
CANDIDATAS INFANTILES	1.000 €
CANDIDATAS ADULTAS	1.500 €
CANDIDATAS MAYORES	500 €

✓ Murgas.

CATEGORÍA	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR SOLICITUD	CUANTÍA POR COMPONENTE
MURGAS INFANTILES	1.800 €	60 €
MURGAS ADULTAS	2.400 €	80 €

✓ Comparsas.

CATEGORÍA	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR SOLICITUD	CUANTÍA POR COMPONENTE
COMPARSAS INFANTILES	1.200 €	50 €
COMPARSAS ADULTAS	2.000 €	70 €

✓ Agrupaciones, parodias y batucadas

CATEGORÍA	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR SOLICITUD	CUANTÍA POR COMPONENTE
AGRUPACIONES INFANTILES	600 €	40 €
AGRUPACIONES ADULTAS	900 €	50 €

Se establece la siguiente **cuantía máxima** de subvención que se concederán a los/las beneficiaros/as que cumplan con todos los requisitos exigidos por las presentes bases e irán destinadas a sufragar gastos diversos derivados de la certificación técnica, seguridad y decoración de las carrozas (incluye guaguas o carros engalanados) participantes en el Carnaval:

✓ Carrozas.

CATEGORÍA	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR SOLICITUD	DESGLOSE DE CUANTÍA POR PARTICIPACIÓN
CARROZAS	400 €	Participación en un coso: 250 € Participación en dos cosos: 400 €

2.- Para el cálculo de las cuantías que correspondan a cada solicitante, se tendrá en cuenta el importe máximo que se pudiera otorgar en cada categoría, el número de componentes que realmente haya participado en la correspondiente Gala (infantil, adulta o de las personas mayores) del Carnaval y demás actos organizados, luciendo la fantasía correspondiente, el número de solicitudes registradas y el importe total que tiene asignado esta convocatoria. A efectos de comprobación, el órgano instructor solicitará un informe a la Concejalía responsable de la organización de los actos del Carnaval.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud y la documentación adjunta se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien en la Sede Electrónica de manera telemática, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las entidades con personalidad jurídica propia (asociaciones) deben disponer de certificado digital en representación de la entidad y presentar la documentación obligatoriamente en formato digital, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org>).

Para poder acceder a las subvenciones, los interesados deben presentar la siguiente documentación:

1.- Asociaciones, Agrupaciones y Grupos:

Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado (Anexo I A).

Fotocopia del DNI del/de la representante.

Fotocopia de la inscripción para la participación en el Carnaval.

Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.

En caso de que el solicitante sea una asociación, debe aportar certificación acreditativa de la representación legal de la misma, emitida por el/la secretario/a de la entidad y fotocopia de los estatutos, adaptados a la legislación vigente y debidamente inscritos en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o aportaciones recibidas para el mismo fin, de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no concurrencia de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).

Listado de los componentes del grupo, debidamente cumplimentado (nombre apellidos, DNI) y firmado por los mismos (Anexo III).

En el caso de que los componentes sean menores de edad, se aportará por cada menor participante una autorización firmada por el padre, madre o tutor legal (Anexo IV).

En caso de agrupaciones o grupos sin personalidad jurídica propia: Declaración responsable del/de la representante de que asume las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponden a la agrupación o grupo y que responde ante el Ayuntamiento por la cuantía global de subvención que perciba dicha agrupación o grupo del Carnaval (Anexo V).

Certificado acreditativo de que el/la solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, expedida por el/la Tesorero/a Municipal. Los/las solicitantes podrán hacer constar en el modelo de solicitud que autorizan al órgano instructor del expediente a que recabe los datos correspondientes directamente en la Recaudación Municipal, en este caso se les exime de la obligación de aportar el certificado.

Modelo de Alta a Terceros/as en el Plan contable de Ayuntamiento.

2.- Diseñadores/as de disfraces de las candidatas aspirantes a Reina Adulta o Infantil del Carnaval:

Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado (Anexo I B).

Fotocopia del DNI del /de la solicitante o bien CIF, en caso de tratarse de una entidad con personalidad jurídica.

Fotocopia de la inscripción para la participación en el Carnaval.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o aportaciones recibidas para el mismo fin, de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no concurrencia de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones en el solicitante (Anexo II).

Certificado acreditativo de que el/la solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, expedida por la Tesorería del Ayuntamiento. Los/las solicitantes podrán hacer constar en el modelo de solicitud que autorizan al órgano instructor del expediente a que recabe los datos correspondientes directamente en la Recaudación Municipal, en este caso se les exime de la obligación de aportar el certificado.

Modelo de Alta a Terceros/as en el Plan contable de Ayuntamiento.

3.- Carrozas:

Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado (Anexo I C).

DNI del/de la representante legal de la entidad solicitante.

CIF y Estatutos, debidamente inscritos en el Registro de asociaciones del Gobierno de Canarias.

Inscripción como participante en los cosos del Carnaval.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o aportaciones recibidas para el mismo fin, de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no concurrencia de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones en el solicitante (Anexo II).

Certificado acreditativo de que el/la solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, expedida por la Tesorería del Ayuntamiento. Los/las solicitantes podrán hacer constar en el modelo de solicitud que autorizan al órgano instructor del expediente a que recabe los datos correspondientes directamente en la Recaudación Municipal, en este caso se les exime de la obligación de aportar el certificado.

Modelo de Alta a Terceros/as en el Plan contable de Ayuntamiento.

Copia de certificado expedido por mecánico sobre el buen funcionamiento del vehículo o bien documentación en vigor del vehículo (cuando éste se encuentre dado de alta).

Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

Copia de certificado de buen funcionamiento de los extintores.

Declaración responsable, modelo Anexo.

Las solicitudes de subvención se resolverán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación.

El plazo máximo para resolver de la presente convocatoria será de seis meses.

El abono de las subvenciones se realizará una vez que se haya comprobado la correcta justificación de las subvenciones concedidas.

Los/las beneficiarios/as deberán proceder a la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la resolución de concesión de la misma, mediante presentación, en el Registro General del Ayuntamiento o bien en la Sede Electrónica, de la cuenta justificativa correspondiente en el modelo oficial (Anexo VI) y de las facturas originales del gasto realizado o documentos con valor probatorio equivalente y con validez en el tráfico jurídico mercantil. Dichas facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, debe acreditarse el pago de las facturas (recibo bancario y/o extracto bancario sellado por entidad financiera, resguardo del pago con tarjeta, expresa indicación de pagos en efectivo hasta el límite legal).

A) Para la justificación de las subvenciones a las candidatas, murgas, comparsas y demás agrupaciones del Carnaval debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Las facturas deben contener el desglose de los materiales empleados en la confección de los disfraces, o bien venir acompañadas de los correspondientes albaranes detallados.

A efectos de acreditar que se hayan empleados los materiales adquiridos en la confección de las fantasías para la participación en el Carnaval 2024, cada beneficiario/a debe aportar una o varias fotografías que permitan la comprobación de este extremo.

Asimismo, debe aportarse declaración responsable (Anexo VII A/B) firmado por el/la beneficiario/a, o representante, en su caso, haciendo constar que las facturas y justificantes de los gastos presentados, a efectos de justificación, reflejan el coste total de los materiales adquiridos y que los mismos han sido empleados, en su totalidad, en la confección de las fantasías/los disfraces.

B) Para la justificación de las subvenciones a la participación de las carrozas se establece lo siguiente:

Para justificar la subvención concedida deben acreditarse los gastos soportados en relación con la participación en los cosos, mediante facturas y justificantes de pago de los mismos.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Seguro obligatorio de responsabilidad civil del vehículo. Debe aportarse la póliza, póliza, recibo o factura, justificante de pago.
- Facturas y justificantes de pago de materiales adquiridos para la construcción de la carroza.
- Factura y justificante de pago del certificado mecánico de PRE ITV, en su caso.

A efectos de acreditar que se hayan empleados los materiales adquiridos en la construcción de la carroza, deben aportarse fotografías de la carroza, donde se aprecie el diseño de la misma y los materiales utilizados.

Asimismo, debe aportarse declaración responsable (Anexo VII C) firmado por el/la representante de la entidad solicitante, haciendo constar que las facturas y justificantes de los gastos presentados, a efectos de justificación, reflejan el coste total de los materiales adquiridos y que los mismos han sido empleados, en su totalidad, en la construcción de la carroza.

Las facturas deben contener el desglose de los materiales empleados en la confección de los disfraces, o bien venir acompañadas de los correspondientes albaranes detallados.

En el caso de que el/la beneficiario/a no disponga de medios suficientes para hacer frente al pago del gasto para el cual se solicita la subvención, podrá solicitar el abono anticipado del 100 % de la subvención, haciéndolo constar en el modelo de solicitud.

San Sebastián de La Gomera, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Angélica Belén Padilla Herrera.

ANUNCIO**3717****135174**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 03/07/2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.sansebastiangomera.org>].

En San Sebastián de La Gomera, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica B. Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****3718****135098**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo Mayo-Junio del ejercicio Dos Mil Veinticuatro quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuota, en periodo voluntario (desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento

de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Mendez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3719****135668**

Exp. 569/23.

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se con las plazas de personal laboral fijo y funcionarios, de Técnicos Superiores (FP II o Equivalente) y Técnicos Auxiliares (FP I o Equivalente) ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, mediante sistema de concurso, de este Ayuntamiento.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 676/2024 de fecha cinco de julio del presente año por el que se aprueba la nueva propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con la plaza de personal laboral de (1) plaza Monitor/a Sociocultural Personal Laboral Fijo ocupada temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, mediante sistema de concurso, de este Ayuntamiento, y que a continuación se reproduce su parte dispositiva:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la Plaza Monitor/a Sociocultural Personal Laboral Fijo para la aspirante D^a. María Noemí Pacheco Martín provista de DNI 78xxxx60L, puesto no ha cumplido en el plazo legalmente otorgado mediante Decreto de Alcaldía

nº 530/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 68, de fecha 5 de junio de 2024 con los requisitos establecidos en la bases generales 12 y 13 que rigen el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la Plaza Monitor/a Sociocultural Personal Laboral Fijo para la aspirante D^a. Tania Isabel Losada Cardoso provista de DNI 79xxxx59-A.

TERCERO.- Requerir a la aspirante propuesta, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases generales 12 y 13 de las que rigen la convocatoria:

Certificado Médico.

Se apercibe, tal y como se dispone en el párrafo segundo de la base general nº 13 que quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y contratado laboralmente, quedando anuladas todas las actuaciones.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Santa Úrsula a los efectos oportunos.

Santa Úrsula, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Secretaría General

Concejalía de Igualdad y Bienestar Social

3720

135103

Expediente nº: 1347/2024

Habiéndose aprobado por **Resolución de Alcaldía núm. 1106/2024** de fecha 27 de mayo de 2024, **las nuevas Bases para la organización de los servicios del Plan Corresponsable del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos**; quedando sin efecto la Resolución de Alcaldía nº. 1187/2023 de 20 de julio de 2023. Todo ello, atendiendo a la idoneidad de su modificación para ajustarse la Administración a las necesidades de la ciudadanía.

Se adjuntan las Bases que regirán los servicios:

“BASES REGULADORAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS

Vista la necesidad de crear un servicio de cuidados a menores de 16 años, este inclusive, siguiendo las disposiciones establecidas en el *“Plan Corresponsables”* de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad. Así como las Órdenes por las que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables de cada municipio.

Vista la necesidad de disponer de unas Bases Reguladoras para la Organización de los diferentes servicios que se articulen dentro del Plan Corresponsables de Los Silos (valoración de solicitudes, tipología de acción, etc.), se procede a ello.

Artículo 1.- Objeto.

El Objeto de las presentes Bases es la regulación del acceso y/o admisión al servicio de cuidados organizados por el Plan Corresponsables de Los Silos de menores de 16 años de familias silenses que precisen conciliación personal y laboral.

Artículo 2.- Normativa.

La organización y admisión a los servicios del Plan Corresponsables de Los Silos se administrarán por las presentes Bases y se sujeta a la normativa dispuesta en el *Plan Corresponsables* de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, así como de la Consejería del Gobierno de Canarias que tenga las competencias en esta materia, quedando incluidos dentro estas Bases, la organización de todos los servicios enmarcados en el Plan Corresponsables de Los Silos, en cualquiera de sus ejercicios y durante la vigencia del mismo.

Artículo 3.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Se usará una única instancia general para todos los/as hijos/as para los que solicita el acceso al servicio, teniendo en cuenta que a la hora de baremación y concesión de plaza en el servicio solicitado se realizará individualmente para cada uno de los/as menores.

Las solicitudes se presentarán dentro de los plazos indicados en las propuestas de acción estipulada por las Concejalías que presten servicios de conciliación y con el visto bueno de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, siendo el plazo de solicitudes el indicado en el artículo 7 de las presentes Bases y pudiéndose realizar de la siguiente manera:

- **Presencialmente:** la presentación de la solicitud de admisión a cada servicio se podrá realizar de forma presencial en el Registro General de esta Administración o en el Registro del departamento de Bienestar Social, sito en Trasera de la Iglesia, nº 8, Planta Baja “Casa Verde” en horario de 9:00 a 13: 00 horas.
- **Digitalmente:** Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Silos incorporando en el concepto “*Solicitud de participación de mi hijo/a o hijos/as en el servicio, (nombre del servicio, actividad, acción), del Plan Corresponsables de Los Silos*”, asignando la petición al grupo Bienestar Social o Igualdad.

Importante:

1º. Toda la documentación podrá descargarse en el enlace creado para las inscripciones o solicitudes de cada servicio.

2º. Se debe presentarse toda la documentación en el momento de la solicitud junto con el modelo de inscripción formalizado a fin de agilizar los procedimientos, por lo que se comunicarán por medios digitales o en soporte físico en los diferentes puntos de difusión, para que la ciudadanía tenga acceso a los mismos con el suficiente tiempo de antelación para realizar la solicitud en los tiempos que se marquen para ello.

Artículo 4.- Personas destinatarias.

Se podrán beneficiar de los servicios del Plan Corresponsables de Los Silos, las *familias silenses con menores de 16 años, esta edad inclusive*, teniendo en cuenta que las edades podrán oscilar entre los 0 y los 16 años dependiendo del servicio que se oferte.

Artículo 5.- Requisitos para acceder al servicio.

1º. El/la menor beneficiario/a del servicio solicitado deberán estar empadronado/a en el municipio de Los Silos con una antigüedad de tres meses (3 meses). Así mismo, debe cumplir este requisito, al menos, una de las personas tutoras del menor (padre, madre, otro representante).

Excepcionalmente, podrá ser beneficiario/a aquellos/as menores que aun no estando empadronados/as en éste término municipal de Los Silos:

- Sean familiares de primer grado, concretamente hijos/as de una persona que si cumpla el requisito de empadronamiento mencionado y precise servicios de conciliación en los periodos de visita o custodia compartida, según se describa en el Convenio Regulador en caso de divorcio, separación u otra relación análoga a la conyugal.
- Sean familiares de segundo grado, concretamente nietos/as, de una persona que si cumpla el requisito de empadronamiento mencionado y precise servicios de conciliación a fin de aliviar la carga del cuidado de los/as abuelos/as.

2º. Se consideran unidades familiares con carácter prioritario en el acceso a los servicios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo ha de valorarse el nivel de renta y las cargas familiares de las familias de menores participen de los mismos.

Artículo 6.- Gestión de solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud de participación en cualquiera de los servicios del Plan Corresponsable de Los Silos debe incorporar la documentación que se relaciona:

1. Instancia General del Ayuntamiento de Los Silos con el concepto que se indica en el artículo 3 de estas Bases.
2. Modelo normalizado de inscripción, Anexo I.
3. Copia del DNI/NIE/PASAPORTE de la persona solicitante y de la de la unidad familiar de el/la menor beneficiario del servicio (madre, padre, tutores legales y/o representante).
4. Copia del libro de Familia de la unidad familiar de el/la menor beneficiario/a.
5. Copia de título de familia numerosa en vigor, en caso de poseerlo.
6. Certificado de empadronamiento colectivo o autorización de datos a terceros/as (Anexo II) para su consulta.
7. Documento oficial que acredite su situación laboral.
 - 7.a. En el caso de personas empleadas.
 - Documento acreditativo del horario de trabajo emitido por la empresa en la que se indique la jornada laboral (duración y horarios).
 - 7.b. En el caso de personas desempleadas.
 - Documento oficial que certifique su situación laboral emitido por el SEPE (DARDE).
 - Si se encuentra realizando un curso de formación, justificante del mismo.

- Si es cuidador/a de persona dependiente, informe de Los Servicios Sociales que lo acredite, autorización de datos a terceros/as (Anexo II) para su consulta.
- 8.** Documento oficial que acredite su situación económica en el caso de no haber documentación obrante en el último mes de la unidad familiar en dependencias municipales.
- 8.a.** Personas empleadas.
- Nóminas de los últimos tres meses.
 - Declaración de la Renta o certificado negativo de no tener obligación de ser presentada.
- 8.b.** Personas desempleadas.
- Certificado de percibir o no prestaciones del SEPE o de la SS.SS.
 - Declaración de la Renta o certificado negativo de no tener obligación de ser presentada.
- 8.c.** Personas pensionistas.
- Certificado de pensión contributiva, no contributiva de la SS.SS u otras.
 - Declaración de la Renta o certificado negativo de no tener obligación de ser presentada
- 9.** Para el supuesto de mujeres víctimas de violencia debe acreditarse mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal o acreditación administrativa de Víctima de Violencia de Género en base a la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad.
- 10.** Certificado o documento acreditativo de la discapacidad o dependencia del menor beneficiario/a o de cualquiera de las personas miembros de la unidad familiar.
- 11.** Tarjeta sanitaria de el/la menor.
- 12.** Autorización para para acceder a datos personales de terceras personas, Anexo II.
- 13.** Autorización para recogida o no de los menores en los espacios de conciliación, Anexo III.
- 14.** Declaración responsable en el caso de alegar alguna circunstancia concreta a tener en cuenta de el/la menor beneficiario/a del servicio, Anexo IV.

15. Sentencia o convenio regulador de divorcio o separación o documento de guarda y custodia.
16. Cualquier otra documentación que se considere pertinente por parte del personal que instruye el procedimiento de acceso al servicio que se oferte en cada momento como puede ser domiciliaciones bancarias, informes médicos, etc.
17. Para solicitar excepción de tasa o cuota si el servicio lo contempla, siempre con carácter de copago, se deberá presentar además de lo expuesto anteriormente:
 - Deposito del saldo medio en cuentas corrientes o de ahorro del último trimestre o en su defecto extracto bancario de los últimos tres meses de las cuentas de la unidad de convivencia.

Importante: Debe presentarse toda la documentación en el momento de la solicitud a fin de agilizar los procedimientos, por lo que se comunicarán por medios digitales o en soporte físico en los diferentes puntos de difusión, para que la ciudadanía tenga acceso a los mismos con el suficiente tiempo de antelación para realizar la solicitud en los tiempos que se marquen para ello.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca para cada uno de los servicios del Plan Corresponsables y se señalará en la Convocatoria de cada servicio, con una duración mínima de quince días hábiles.

Artículo 8.- Instrucción, Valoración y Finalización del Procedimiento.

El procedimiento de instrucción de admisiones, valoración de solicitudes y propuesta de beneficiarios/as de los servicios, está regulado e instruido por personal del departamento de Bienestar Social e Igualdad.

8.1 Instrucción.

Atendiendo a las instancias presentadas en esta Administración y al amparo de estas Bases, según se indica en el artículo 6, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estime necesaria, previa autorización de las personas solicitantes y su unidad familiar, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la

Resolución. Así pues, el personal encargado de la instrucción podrá:

- a. Requerir a la persona solicitante para que aporte la documentación complementaria que se precise y permita la valoración concisa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 3 días hábiles.
- b. Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en el epígrafe anterior.

Completada la documentación se procederá a valorar la misma.

8.2. Valoración (baremo).

Posteriormente el personal valorará todas las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en las Bases y de la propia Convocatoria de actividad o acción, atendiendo a la prioridad en la tipología familiar y *las cargas familiares* (descrito en el *Artículo 3 y más específicamente en el 9 de estas Bases*), teniendo en cuenta a su vez *el nivel de renta*.

En caso que fuera necesario si la demanda del servicio fuera mayor que la oferta de plazas, se atendería al número de registro de las solicitudes.

8.3. Finalización del procedimiento.

Una vez valoradas las solicitudes, se informará, propondrá y resolverá, mediante resolución de Alcaldía, la lista de menores beneficiarios/as, no beneficiarios/as y de una lista de reserva* del servicio convocado, disponiendo de tres (3) días hábiles para presentar cuantas alegaciones se consideren ante este Acuerdo, resolviendo definitivamente trascurridos los mismos.

De igual forma para informar con mayor eficacia y rapidez a las familias se publicarán ambas resoluciones mediante anuncio en el tablón de edictos municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación local.

De igual forma si los tiempos lo permiten se establecerá comunicación masiva por el medio que se precise en cada momento (mensajería, llamada telefónica, email, etc.).

*En el caso de existir mayor demanda que oferta se estipulará una lista de reserva para casos donde existan bajas voluntarias o de otra índole.

Artículo 9.- Criterios de valoración para la obtención o pérdida de condición de persona beneficiaria del servicio.

Las solicitudes se valorarán y se adjudicará plaza atendiendo a la prioridad en la tipología familiar y *las cargas familiares*, teniendo en cuenta a su vez *el nivel de renta*.

Baremo:

1º. Características de la unidad familiar, tipología.

a. Familia monoparental.

- Sustentadora, mujer empleada víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra ella. **(8 puntos)**
- Sustentadora, mujer desempleada víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra ella. **(7 puntos)**
- Sustentadora, mujer mayor de 45 años empleada o desempleada **(8 puntos)**
- Sustentadora, mujer en situación desempleo de larga duración y en busca activa de empleo. **(8 puntos)**
- Sustentadora, mujer en empleada. **(7 puntos)**
- Resto de posibles situaciones. **(6 puntos)**

b. Familias Biparental.

- Unidades familiares con ambas personas sustentadoras empleadas y con horarios coincidentes o no con el servicio ofertado dentro del Plan Corresponsables de Los Silos. **(5 puntos)**
- Unidad familiar con una persona sustentadora empleada, la otra en situación de desempleo y en búsqueda activa del mismo. **(4 puntos)**
- Unidad familiar con ambas personas sustentadoras desempleadas y en búsqueda activa de empleo. **(3 puntos)**

- c. Familias monoparentales o biparentales con cargas adicionales relacionadas con los cuidados de otras personas en el entorno familiar (cuidado de personas dependientes, hijos/as que no cumplen con las edades adscritas al servicio convocado, familias numerosas, etc.) **(2 puntos)**

2º. Características socioeconómicas, nivel de renta (rentas o ingresos económicos de la unidad de convivencia).

- Familia con renta inferior al IPREM (mensual) del año en vigor. **(5 puntos)**
- Familia con renta: dos veces IPREM (mensual) del año en vigor. **(3 puntos)**
- Familia con renta: tres veces IPREM (mensual) del año en vigor. **(1 puntos)**

3º. Orden de presentación de solicitudes: En caso de empate se tomará como referencia el número de registro de entrada.

Artículo 10.- Pagos y tasas de los servicios.

La cuota o tasa (copago) de inscripción a los servicios corresponsables dependerá del proyecto o actividad que se realice, atendiendo a la normativa municipal, Ordenanza Fiscal nº 37, Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios e inscripción en actividades deportivas, culturales, lúdicas y formativas del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos (BOP 142, de 23 de octubre de 2012) y su modificación (BOP nº 152, de 20 de noviembre de 2013).

Podrán solicitarse excepción de tasa o cuota si el servicio lo contempla, previo informe de los servicios sociales sobre su situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social, tomando como norma la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social para la Atención de Necesidades Sociales (BOP. núm. 56, viernes 27 de abril de 2012).

Artículo 11.- Obligaciones de las familias beneficiarias del servicios.

Las familias beneficiarias deben cumplir las normas establecidas en cada servicio al que haya solicitado inscripción y se haya ofertado dentro del Plan Corresponsables de Los Silos.

Ha de costear en el caso de requerirlo, la cuota o tasa de inscripción si la actividad lo precisase (servicio de copago), atendiendo a la normativa municipal descrita en el artículo 10 de estas Bases, previo al inicio de la actividad/servicio a la que han inscrito a sus hijos/as por los medios que se establezcan para ello (domiciliación bancaria, transferencia, pago en caja, etc.).

Se perderá la condición de persona beneficiaria de los servicios que se oferten en el Plan Corresponsables de Los Silos:

- 1º. Cuando se detecte falsedad u omisión en los datos facilitados.
- 2º. Cuando se extinga la situación económica familiar o social que dio lugar a la concesión del servicio.
- 3º. Impago de la tasa o cuota de inscripción (si el servicio lo precisa).
- 4º. Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.”

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Luz Baso Lorenzo, de lo que como Secretaria Accidental doy fe.

Los Silos, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO**

3721

135117

Aprobado inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaran reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga Municipales del Ayuntamiento de Tijarafe, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación íntegra de la misma:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

Exposición de motivos

La Constitución Española en su artículo 45 recoge el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Serán los poderes públicos los encargados de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la solidaridad colectiva

La Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes ordena a los poderes adjudicadores, a las entidades adjudicatarias y a determinados operadores que tengan en cuenta los impactos energético y medioambiental durante su vida útil, incluidos el consumo de energía y las emisiones de CO² y de determinados contaminantes, a la hora de comprar vehículos de transporte por carretera con el fin de promover y estimular el mercado de vehículos limpios y energéticamente eficientes y aumentar la contribución del sector del transporte a las políticas en materia de medio ambiente, clima y energía de la Comunidad.

Asimismo, los municipios deben promover la movilidad sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, permitiendo así que sus vecinos puedan disfrutar de una calidad del aire más limpio y un pueblo más silencioso. La necesidad de la reducción de gases contaminantes emitidos a la atmósfera y el consumo de fósiles ha promovido la creación de esta ordenanza para que así se pueda cumplir con el reto de la movilidad sostenible cada vez más presente en el día a día.

Por lo tanto, para poder cumplir con dicha finalidad esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecerá el precio público por el suministro de recarga eléctrica, al igual que las condiciones, estado, funcionamiento de los puntos de recarga eléctrica y las posibles incidencias que se ocupan ocasionar.

En consecuencia, esta Ordenanza se estructura de cinco títulos y consta de veinte artículos y dos disposiciones: adicional y final, con la finalidad de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Objeto de la Ordenanza.

1.-La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el precio público por el suministro de energía eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos en estaciones o puntos de recarga de propiedad municipal habilitados para tal fin.

2.-Asimismo, constituye el objeto de esta Ordenanza las normas de utilización de los puntos y del espacio público de aparcamiento destinado a tal fin, así como las posibles incidencias que puedan acontecer.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

1.-Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Tijarafe, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que correspondan a otras Administraciones, y de las distintas disposiciones que puedan concurrir en las actividades sujetas al mismo.

Artículo 3.-Definiciones.

1.-Será de aplicación a la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

-Vehículos eléctricos puros (BEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

-Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

-Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

-El punto de recarga o estación de carga son todos los equipos para suministrar corriente a vehículos eléctricos, instalados en un(as) envolvente(s), con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN-61851-1. Los puntos de recarga son los siguientes:

- Punto de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.
- Punto de carga semirrápida (en corriente alterna o continua): Potencia igual o superior a 15 kW, e inferior a 40 kW.
- Punto de carga rápida: Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- Punto de carga ultrarrápida: Potencia igual o superior a 100 kW.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos es el conjunto de todos los dispositivos físicos y lógicos, destinados a la carga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad de prestar el servicio de carga de forma completa e integral. La infraestructura de carga incluye las estaciones de carga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la carga de vehículos eléctricos. No se consideran parte de la infraestructura de carga los eventuales sistemas informáticos de teleasistencia centralizados.

-Modo de carga 1: Conexión del vehículo eléctrico a la red de alimentación de corriente alterna mediante tomas de corriente normalizadas, con una intensidad no superior a los 16A y tensión asignada en el lado de la alimentación no superior a 250 V de corriente alterna en monofásico o 480 V de corriente alterna en trifásico y utilizando los conductores activos y de protección.

-Modo de carga 2: Conexión del vehículo eléctrico a la red de alimentación de corriente alterna no excediendo de 32A y 250 V en corriente alterna monofásica o 480 V en trifásico, utilizando tomas de corriente normalizadas monofásicas o trifásicas y usando los conductores activos y de protección junto con una función de control piloto y un sistema de protección para las personas, contra el choque funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN-61851-1.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos es el conjunto de todos los dispositivos físicos y lógicos, destinados a la carga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad de prestar el servicio de carga de forma completa e integral. La infraestructura de carga incluye las estaciones de carga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la carga de vehículos eléctricos. No se consideran parte de la infraestructura de carga los eventuales sistemas informáticos de teleasistencia centralizados.

TÍTULO II.-PRECIO PÚBLICO.

Artículo 4.-Fundamento y objeto.

1.-Esta corporación local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecerá el precio público por el suministro de recarga eléctrica, para los usuarios interesados en recargar su vehículo de motor eléctrico, en puntos o estaciones de recarga municipales.

Artículo 5.-Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible del precio público por la entrega de energía eléctrica suministrada a los usuarios de vehículos con propulsión eléctrica, que realicen la recarga en los puntos de cargas municipales habilitados para tal fin.

2.-Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose por prestación, tanto la conexión y consumo de electricidad en los puntos de recarga, como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

Artículo 6.-Obligados al pago.

1.-Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes realicen la carga de sus vehículos eléctricos en los puntos de recarga municipales.

Artículo 7.-Cuantía.

1.-La cuantía del precio público será el siguiente:

-Conexión para suministros de potencia inferior o igual a 22 kWh:
0,50 €/kWh.

Artículo 8.-Exenciones y bonificaciones.

1.-Quedan exentos del pago de este precio público:

-Los vehículos de titularidad municipal.

-Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.

Artículo 9.-Devengo.

1.-El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

Artículo 10.-Normas de gestión.

1.-Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de plataformas habilitadas tanto Web como APP, identificándose y utilizando la pasarela que se habilite al efecto.

2.-Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.-Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11.-Modificación.

1.-La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 12.-Régimen jurídico aplicable.

1.-La legislación aplicable, en referencia a los precios públicos, se regirá conforme a lo siguiente:

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO III.-NORMAS DE USO.**Artículo 13.-Condiciones de uso.**

1.-Los usuarios deberán respetar en todo caso las normas de seguridad de los puntos de recarga.

2.-El tiempo máximo de recarga es de cuatro horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiera.

Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse por el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aun cuando no se haya completado la carga.

3.-El vehículo deberá estacionarse en el espacio delimitado sin invadir las demás áreas, debidamente identificada con señalización a tal efecto.

4.-Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por el agente de la autoridad, dado que la reserva del aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado.

5.-La persona usuaria de la recarga deberá respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como la del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

6.-La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructuras, no se podrá doblar forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos. Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

7.-El Ayuntamiento de Tijarafe no se hará responsable de ninguna causa que suponga impedimento de la recarga de vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

TÍTULO IV.-POTESTAD DE INSPECCIÓN.

Artículo 14.-Inspección y vigilancia.

- 1.-El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento proceder a la inspección del cumplimiento dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.
- 2.-La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como posteriores disposiciones, tendrán la consideración de infracción.
- 3.-Corresponderá a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 15.-Competencia y procedimiento sancionador.

- 1.-La Alcaldía del Ayuntamiento de Tijarafe, salvo delegación expresa a la concejalía en el caso que ostente dicha competencia, será el órgano municipal competente para la resolución de los expedientes sancionadores que, en su caso, se incoen por la comisión de infracciones descritas en la presente Ordenanza.
- 2.-El procedimiento sancionador aplicable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a las reglas y trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.-Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer, se atenderá a las circunstancias que concurren en el responsable, a la importancia del daño o deterioro causado, al grado de molestia o daño causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente, así como a la reincidencia y al grado de participación y/o intencionalidad o, en su caso, negligencia.

Artículo 16.-Responsables.

- 1.-Será responsable la persona autora que cometa la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.
- 2.-Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria.
- 3.-Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 17.-Infracciones administrativas.

- 1.-Las infracciones administrativas se clasifican en infracción leve, grave y muy grave.
- 2.-Tendrán la consideración de infracción leve:
 - Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
 - Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículo eléctricos.
 - No retirar el vehículo tras la finalización de la recarga del vehículo.
 - No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.
 - Contravenir las normas contenidas en la presente Ordenanza y que no se puedan calificar expresamente como grave, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.
- 3.-Tendrán la consideración de infracción grave:

-No retirar el vehículo transcurrido más de cuatro horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada, aunque no haya otro usuario con reserva.

-Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

-Haber sido sancionado por dos infracciones leves en el plazo de un año.

4.-Tendrán la consideración de infracción muy grave:

-Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva. -La sustracción de cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando ello derive de un accidente.

-No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por los agentes de autoridad.

-Haber sido sancionado por dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 18.-Sanciones.

1.-Las infracciones tipificadas en la sección anterior serán sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando no se contemple por la normativa sectorial específica:

-Las infracciones leves serán sancionadas con multas de cien a setecientos cincuenta euros.

-Las infracciones graves serán sancionadas con multas de setecientos un euro a mil quinientos euros.

-Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de mil quinientos un euro a tres mil euros.

2.-Asimismo, podrán imponerse el resto de sanciones accesorias que previera, en su caso, la legislación aplicable.

Artículo 19.-Principio de proporcionalidad.

1.-En la imposición de sanciones el Ayuntamiento guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada conforme a los criterios que en su caso se establecieron en la legislación aplicable.

Artículo 20.-Reposición e indemnización.

1.-Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1.-Los preceptos de esta Ordenanza que, por sistemática legislativa, incorporan o se remiten a aspectos de la legislación estatal o autonómica de rango superior, se entenderán automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de aquéllas. De la misma manera, los preceptos de esta Ordenanza estarán supeditados a lo regulado y recogido en el Plan Municipal de Ordenación.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.-La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como se señala en el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Tijarafe, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Negociado: Secretaría General

ANUNCIO

3722

134516

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC/100/2024, de fecha 01 de julio de 2024, cuyo tenor es el siguiente:

«(...) **DECRETO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA DE DETERMINADAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE.**

En la sesión de organización celebrada el 30 de junio de 2023, tras la constitución de la Corporación para el mandato 2023-2027, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de esta Alcaldía, acordó estructurar la Corporación Municipal en áreas de gobierno, determinando su denominación, composición y número al amparo de lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

El apartado 5 del referido artículo 39 atribuye al Alcalde el desarrollo del acuerdo plenario, estableciendo mediante decreto la organización interna de cada área de gobierno, en su virtud, mediante el decreto de Alcaldía núm. ALC/195/2023, de 30 de junio, se modificó la estructura administrativa interna de la Alcaldía y de las áreas de gobierno del Ayuntamiento para adaptarla a la establecida por el Pleno.

Como se explicaba en el acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, este modelo organizativo pretende armonizar en un razonable equilibrio la estabilidad del marco estructural que debe proporcionar el acuerdo plenario con la flexibilidad en el desarrollo de ese marco que es inherente a las resoluciones de la Alcaldía.

Visto el Decreto de Alcaldía número ALC/31/2024, de 23 de febrero, de modificación de la estructura administrativa interna de la Alcaldía y de determinadas áreas de gobierno del Ayuntamiento de Adeje.

Visto que la estructuración de la Corporación en áreas de gobierno ha sido modificada por el Pleno, también a propuesta de esta Alcaldía, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, procede que por decreto se acomode la ordenación de las unidades administrativas que conforman las áreas de gobierno a los cambios introducidos en el marco estructural del gobierno municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en el presente expediente para la modificación del ámbito material de las áreas de gobierno.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por la normativa expuesta, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Modificar el ámbito material de las áreas de gobierno denominadas Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, Área de Cultura, Deportes y Educación, Área de Destino Turístico y Sostenibilidad, Área de Presidencia y Planificación Territorial, Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal y Área de Bienestar Comunitario y Cohesión Social, el cual queda configurado como se indica a continuación, manteniéndose en todo lo demás la estructuración de la Corporación Municipal en áreas de gobierno acordada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, modificado por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero de 2024.

1. ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- Hacienda
- Servicios Centrales
- Recursos Humanos
- Obras y Servicios Municipales
- Hacienda Local de Adeje S.A.
- Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A. (EMSA)

En atención a este ámbito material, la organización administrativa del Área se estructura de la siguiente manera:

Por un lado, al margen de la estructura en servicios, se ubican los siguientes órganos:

Secretaría General

Dependen jerárquicamente de la Secretaría General las siguientes unidades:

- 1 Negociado Secretaría
- 2 Negociado de Padrón Municipal de Habitantes

Intervención de Fondos

Dependen jerárquicamente de la Intervención de Fondos las siguientes unidades:

Sección de Fiscalización y Control Financiero con dos negociados:

- 1 Negociado de Ingresos
- 2 Negociado de Gastos

Sección de Contabilidad con dos negociados:

- 1 Negociado de Ingresos
- 2 Negociado de Gastos

Tesorería

Dependen jerárquicamente de la Tesorería las siguientes unidades:

- 1 Negociado de Ingresos y Pagos

Sección de Recaudación con dos negociados:

- 1 Negociado de Recaudación Voluntaria
- 2 Negociado de Recaudación Ejecutiva

La Secretaría General, la Intervención y la Tesorería son órganos de gestión administrativa reconocidos como tales por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, con funciones propias reservadas tanto por esa Ley como por normas estatales y cuyos titulares tienen atribuida la dirección de los servicios encargados de la realización de esas funciones reservadas.

Por otra parte, el Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio Tributario

Dependen jerárquicamente del Servicio Tributario las siguientes unidades:

Sección de Tributos Inmobiliarios con dos negociados:

- 1 Negociado de Transmisiones
- 2 Negociado de Bienes Inmuebles

Sección de Tributación Empresarial, con dos negociados:

- 1 Negociado de Tasas, Precios Públicos y Ocupación de la Vía Pública
- 2 Negociado de Actividades Económicas y Empresariales

Servicio de Inspección Tributaria

Dependen jerárquicamente del Servicio de Inspección Tributaria las siguientes unidades:

Sección Inmobiliaria/Tributación, con dos negociados:

- 1 Negociado de Bienes Inmuebles
- 2 Negociado de Construcciones, Instalaciones y Obras

Sección de Tributación Empresarial, con dos negociados:

- 1 Negociado de Tasas
- 2 Negociado de Actividades Empresariales

Servicio de Presupuesto y Gasto Público

Dependen jerárquicamente del Servicio de Presupuesto y Gasto Público las siguientes unidades:

Sección de Gestión Pública y Presupuesto, con dos negociados:

- 1 Negociado de Presupuesto y Gestión Pública
- 2 Negociado de Coordinación de Empresas Públicas

Sección de Ingresos, con dos negociados:

- 1 Negociado de Planificación de Ingresos
- 2 Negociado de Fondos Externos

Servicio de Hacienda

Dependen jerárquicamente del Servicio de Hacienda las siguientes unidades:

Sección de Hacienda y Gestión Financiera, con dos negociados:

- 1 Negociado de Hacienda
- 2 Negociado de Gestión

Servicio de Recursos Humanos

Dependen jerárquicamente del Servicio de Recursos Humanos las siguientes unidades:

Sección de Administración de Recursos Humanos, con dos negociados:

- 1 Negociado de Nóminas y Seguros Sociales
- 2 Negociado de Administración de Personal

Sección de Gestión de Recursos Humanos, con dos negociados:

- 1 Negociado de Gestión de Personal
- 2 Negociado de Selección, Provisión y Convenios

Sección de Prevención de Riesgos Laborales, con dos negociados:

- 1 Negociado de Cuidado de la Salud
- 2 Negociado de Prevención

Servicio de Contratación, Transparencia y Defensa Jurídica

Dependen jerárquicamente del Servicio de Contratación, Transparencia y Defensa Jurídica las siguientes unidades:

Sección de Transparencia, con cuatro negociados:

- 1 Negociado de Servicios Informáticos
- 2 Negociado de Transparencia y Sede Electrónica
- 3 Negociado de Atención a la Ciudadanía y Registro
- 4 Negociado de Archivo

Sección de Contratación y Defensa Jurídica, con cuatro negociados:

- 1 Negociado de Defensa Jurídica
- 2 Negociado de Contratación
- 3 Negociado de Responsabilidad Patrimonial
- 4 Negociado de Servicios Generales

Servicio de Obras, Servicios Municipales y Sostenibilidad Ambiental

Dependen jerárquicamente del Servicio de Obras, Servicios Municipales y Sostenibilidad Ambiental las siguientes unidades:

Sección de Gestión y Control de Servicios Públicos, con dos negociados:

- 1 Negociado de Aguas y Gestión Ambiental
- 2 Negociado de Control de Servicios Públicos

Sección de Obras e Infraestructuras, con dos negociados:

- 1 Negociado de Limpieza y Gestión de Residuos
- 2 Negociado de Proyectos y Dirección de Obras e Infraestructuras

Se adscriben en el ámbito del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios en las siguientes empresas de capital íntegramente municipal:

Hacienda Local de Adeje, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. (EMSA)

3. ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- *Cultura*
- *Fiestas*
- *Deportes*
- *Educación*
- *Participación Ciudadana*
- *Relaciones con las Universidades*
- *Escuela Municipal de Música y Danza (EMMA)*

El Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Dependen jerárquicamente del Servicio de Cultura, Educación y Participación Ciudadana las siguientes unidades:

Sección de Cultura y Participación ciudadana, con cuatro negociados:

- 1 *Negociado de Cultura y Fiestas*
- 2 *Negociado de Bibliotecas*
- 3 *Negociado de Participación Ciudadana*
- 4 *Escuela de Convivencia*

Sección de Educación, con tres negociados:

- 1 *Negociado de Educación*
- 2 *Negociado de Escuela Infantil*
- 3 *Negociado de Relación con las Universidades*

Servicio de Deportes

Dependen jerárquicamente del Servicio de Deportes las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Deportes*

*Asimismo, depende jerárquicamente del Área de Cultura, Deportes y Educación la **Escuela Municipal de Música y Danza (EMMA)**.*

4. ÁREA DE DESTINO TURÍSTICO Y SOSTENIBILIDAD

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- *Turismo*
- *Playas*
- *Innovación y Modernización*
- *Medio Ambiente*

El Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio de Turismo e Innovación Tecnológica

Dependen jerárquicamente del Servicio de Turismo las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Turismo y Playas*
- 2 *Negociado de Innovación Tecnológica*

Servicio de Medio Ambiente

Dependen jerárquicamente del Servicio de Medio Ambiente las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Medio Ambiente*
- 2 *Negociado de apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental Municipal*

5. ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- *Planificación y Gestión del Territorio*
- *Patrimonio Municipal, Histórico y Espacios Naturales Protegidos*
- *Relaciones Institucionales y Protocolo*
- *Comunicación*
- *Sanciones*

- *Aperturas y Espectáculos Públicos*

El Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio de Presidencia

Dependen jerárquicamente del Servicio de Presidencia las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Relaciones Institucionales*
- 2 *Negociado de Comunicación*
- 3 *Negociado de Protocolo*
- 4 *Negociado de Sanciones*

Servicio de Urbanismo y Patrimonio

Dependen jerárquicamente del Servicio de Urbanismo y Patrimonio las siguientes unidades:

Sección de Urbanismo, con tres negociados:

- 1 *Negociado de Planeamiento.*
- 2 *Negociado de Gestión y Ejecución urbanística*
- 3 *Negociado de Disciplina Urbanística*

Sección de Patrimonio Municipal, Histórico y Espacios Naturales Protegidos, con tres negociados:

- 1 *Negociado de Gestión Patrimonial*
- 2 *Negociado de Inventario Municipal de Bienes*
- 3 *Negociado de Patrimonio Histórico y Espacios Naturales Protegidos*

Sección de Aperturas y Espectáculos Públicos, con dos negociados:

- 1 *Negociado de Aperturas*
- 2 *Negociado de Espectáculos Públicos*

6. ÁREA DE SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- *Salud*

- *Sanidad*
- *Bienestar Animal*
- *Consumo*
- *Igualdad y Diversidad*
- *Atención Integral a las Personas Mayores*
- *Servicios Funerarios*
- *Juventud*

El Área se estructura en el siguiente servicio:

Servicio de Salud y Calidad de Vida

Dependen jerárquicamente del Servicio de Salud y Calidad de Vida las siguientes unidades:

Sección de Sanidad y Salud, con dos negociados:

- 1 *Negociado de Sanidad*
- 2 *Negociado de Salud*

Sección de Calidad de Vida, con seis negociados:

- 1 *Negociado de Consumo*
- 2 *Negociado de Igualdad y Diversidad*
- 3 *Negociado de Atención Integral a las Personas Mayores*
- 4 *Negociado de Bienestar Animal*
- 5 *Negociado de Servicios Funerarios*
- 6 *Negociado de Juventud*

7. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y COHESIÓN SOCIAL

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- *Servicios Sociales*

- *Atención Integral a las Personas con Diversidad Funcional*
- *Infancia y Familia*
- *Vivienda*

El Área se estructura en el siguiente servicio:

Servicio de Bienestar Social

Dependen jerárquicamente del Servicio de Bienestar Social las siguientes unidades:

Sección de Servicios Sociales, con dos negociados:

- 1 *Negociado de Atención Primaria*
- 2 *Negociado de Atención Especializada*

Sección de Desarrollo Comunitario, con dos negociados:

- 1 *Negociado de Atención Integral a las Personas con Diversidad Funcional*
- 2 *Negociado de Vivienda*

SEGUNDO. - DAR TRASLADO del presente decreto al Servicio de Recursos Humanos a fin de que se realicen las correspondientes adaptaciones al presente decreto en los instrumentos de ordenación del personal de este Ayuntamiento.

TERCERO. - PUBLICAR el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento.

CUARTO. - *Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que, contenidas en los precedentes decretos organizativos dictados por la Alcaldía, resulten contrarias a las que se establecen en virtud del presente decreto.(...)».*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría General**ANUNCIO**

3723

134516

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC/101/2024, de fecha 01 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

«(...) DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN DETERMINADAS CONCEJALÍAS DE ÁREA.

Actualmente el régimen de competencias delegadas por la Alcaldía en las concejalías de área es el establecido en el decreto ALC/196/2023, de 30 de junio, por el que se designaron los concejales de área y se les delegaron competencias atendiendo a la estructuración de la Corporación establecida por el Ayuntamiento-Pleno, a propuesta de la Alcaldía, mediante acuerdo adoptado el 30 de junio de 2023, desarrollado por un decreto de Alcaldía de la misma fecha.

En el transcurso del presente mandato corporativo se ha puesto de manifiesto la necesidad de que las competencias en materia de aperturas y espectáculos públicos, hasta ahora detentadas por la Concejalía del Área de Destino Turístico y Sostenibilidad, sean asumidas por el Concejale del Área de Presidencia y Planificación del Territorio, que ya cuenta con la responsabilidad de gestionar la planificación y gestión del territorio, el patrimonio municipal y la potestad sancionadora, excepto en materia tributaria, ámbitos todos ellos que guardan una gran identidad de contenido y procedimiento, entendiéndose que se facilitará, de esta manera, la resolución de las posibles controversias jurídicas que puedan suceder y la solución de aquellos problemas relacionados que se puedan generar, garantizando al ciudadano una respuesta coherente y unidad en la actuación de la administración.

Por otra parte, se aprovechará esta ocasión para introducir además una modificación en la delegación de competencias conferida por la Alcaldía a la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, en lo que respecta a la selección de aquel personal, empleado público de carácter temporal (laboral o funcionario interino), que se haya de contratar/nombrar en virtud de proyectos beneficiarios de subvenciones de otras administraciones públicas, en el marco de políticas activas de empleo, pretendiendo que dichas actuaciones (incluidas la elaboración de bases reguladoras y la designación de tribunales calificadoros) sean llevadas a cabo por la Concejalía del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo, en tanto que es la encargada de la elaboración de los proyectos que sirven de base para la aprobación de solicitudes de subvenciones relacionadas con la empleabilidad de la población inactiva del municipio y, en consecuencia, podrá acometer dichos procesos de selección con mayor conocimiento de causa y con un criterio más cualificado. No obstante, el resto de trámites administrativos que tengan que ver, en su caso, con las operaciones concretas de formalización de los contratos de trabajo o nombramientos del referido personal, así como el resto de cuestiones relacionadas con la gestión de recursos humanos, seguirán residenciadas en el Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios.

Considerando que los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, permiten a la Alcalde delegar el ejercicio de sus competencias, siempre con respeto a los límites fijados por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en la que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento a instancia de esta Alcaldía en relación a la presente modificación de régimen de delegación de competencias de la Alcaldía en determinadas concejalías de área.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- MODIFICAR la delegación particular de funciones realizada a favor de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, en el punto dispositivo TERCERO, apartado 1º, del decreto de Alcaldía núm. ALC/196/2023, de 30 de junio, la cual queda configurada en los siguientes términos:

1º.- A la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios:

a) Con carácter general, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización del gasto (fase A), la disposición o compromiso del gasto (fase D) y el reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) en gastos que no sean de la competencia de los demás Concejales de Área, de la Junta de Gobierno Local o del Pleno de la Corporación.

b) La adopción de actos de gestión, liquidación y recaudación en materia tributaria y de los restantes ingresos de derecho público, cuya competencia corresponda a la Alcaldía, cualquiera que fuere su importe.

c) La aprobación de los traspasos internos de fondos entre entidades financieras.

d) La ordenación del pago y su materialización, los endosos y la constitución, reposición y justificación de anticipos de Caja Fija.

e) La distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

f) La aprobación de la nómina del personal al servicio del Ayuntamiento y de sus correspondientes fases de gasto.

g) La selección del personal, con excepción de los empleados públicos temporales (laborales o funcionarios interinos) a contratar/nombrar en virtud de proyectos beneficiarios de subvenciones en el marco de políticas activas de empleo y la provisión de puestos de trabajo, con excepción de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

h) Las contrataciones de toda clase que no sean competencia del Pleno y que no hayan sido delegadas por la Alcaldía en otras Concejalías de Área.

i) La suscripción de los documentos públicos por los que se formalicen los contratos cuando el órgano de contratación sea la propia Concejalía del Área o el Pleno.

j) La aprobación de los proyectos de obras cuando tenga la competencia delegada para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

k) Corresponderá a la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios la tramitación de los siguientes expedientes:

- Los expedientes relativos a los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a las entidades que tengan la condición de medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento la realización de prestaciones.*
- Los expedientes de las contrataciones de toda clase, tanto en sus fases de preparación y adjudicación, como de efectos y extinción, cuando el órgano de contratación sea la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación o el Pleno, exceptuando la de los expedientes de los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas.*

La tramitación a la que hace referencia este apartado se realizará por el Servicio de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica, con excepción de los contratos impulsados por la Sección de Obras e Infraestructuras, en los que será esta unidad administrativa la responsable de la tramitación.

l) El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en materia tributaria.

SEGUNDO.- MODIFICAR la delegación particular de funciones realizada a favor de la Concejalía del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo en el punto dispositivo TERCERO, apartado 2º, del decreto de Alcaldía núm. ALC/196/2023, de 30 de junio, la cual queda configurada en los siguientes términos:

2º.- A la Concejalía del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo:

- a) Las autorizaciones que impliquen ocupación o aprovechamiento especial del dominio público en materia de tráfico y seguridad vial, aunque su duración sea superior a un año.*
- b) La selección de los empleados públicos temporales (laborales o funcionarios interinos) a contratar/nombrar en virtud de proyectos beneficiarios de subvenciones en el marco de políticas activas de empleo, incluyendo la elaboración de las bases reguladoras y la designación de los tribunales calificadoros de los procesos selectivos.*

TERCERO.- MODIFICAR la delegación particular de funciones realizada a favor de la Concejalía del Área de Presidencia y Planificación del Territorio, en el punto dispositivo TERCERO, apartado 4º, del decreto de Alcaldía núm. ALC/196/2023, de 30 de junio, la cual queda configurada en los siguientes términos:

4º.- A la Concejalía del Área de Presidencia y Planificación del Territorio:

- a) Las autorizaciones de uso sobre bienes del Ayuntamiento, siempre que su duración, incluidas las eventuales prórrogas, no sea superior a un año, con excepción de las que se han delegado a otros Concejales de Área.*

b) Las compraventas, donaciones, permutas, arrendamientos y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, cuando su valor no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de suministro.

c) El seguimiento y control de las ocupaciones del dominio público municipal autorizadas por el Ayuntamiento y de las concesiones sobre bienes del Ayuntamiento, con excepción de las autorizaciones otorgadas por otros Concejales de Área.

d) Corresponderá a la Concejalía del Área de Presidencia y Planificación del Territorio la tramitación de los siguientes expedientes:

- Los expedientes relativos a las autorizaciones y concesiones sobre bienes del Ayuntamiento cuando el órgano competente para el otorgamiento sea la propia Concejalía del Área, la Junta de Gobierno Local o el Pleno.
- Los expedientes de las compraventas, donaciones, permutas, arrendamientos y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, cuando el órgano competente para el otorgamiento sea la propia Concejalía del Área, la Junta de Gobierno Local o el Pleno.

e) El ejercicio de la potestad sancionadora en todas las materias, excepto la tributaria. A tal efecto, corresponderá a la Concejalía del Área de Presidencia y Planificación del Territorio:

- 1 La tramitación de todos los expedientes sancionadores, excepto en materia tributaria.
- 2 Instruir, cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiera constituir infracción administrativa, las actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente sancionador de los reservados a la Concejalía del Área de Presidencia y Planificación del Territorio, sin perjuicio de que para ello pueda recabar la labor inspectora de las correspondientes áreas de gobierno o el auxilio de la Policía Local.

f) Los contratos de obras destinadas al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida que puedan adjudicarse como contrato menor.

g) La aprobación de los proyectos de obras cuando tenga la competencia delegada para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

h) La aprobación o la autorización de todos los espectáculos públicos.

La competencia para aprobar o autorizar la celebración del espectáculo comporta la facultad de habilitar el uso temporal de los bienes públicos necesarios para esa celebración y de acordar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica, en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa sobre ruido y sobre espectáculos públicos.

CUARTO.- En el texto de los decretos del Área de Presidencia y Planificación del Territorio dictados en virtud de las presentes delegaciones se tendrá que hacer constar tal circunstancia mediante la inclusión en su parte expositiva, inmediatamente antes de la parte dispositiva, del siguiente texto:

«En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023,

de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/20/2024, de 6 de febrero (BOP núm. 20, de 14 de febrero de 2024) y por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. ____, de ____ de ____ de 2024), he resuelto:»

QUINTO.- En el texto de los decretos del resto de las áreas de gestión, dictados en virtud de las delegaciones operadas se tendrá que hacer constar tal circunstancia mediante la inclusión en su parte expositiva, inmediatamente antes de la parte dispositiva, del siguiente texto:

«En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. ____, de ____ de ____ de 2024), he resuelto:»

SEXTO.- MODIFICAR la denominación del libro de decretos de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación (GHI) y sustituirla por la de Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios (GHO).

SÉPTIMO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal. En todo caso el concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos establecidos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO.- Los actos que deban emitirse en los expedientes iniciados con anterioridad a la presente modificación de las delegaciones de la Alcaldía serán dictados por el órgano que resulte competente por delegación en atención a lo dispuesto en este decreto, con independencia de que el órgano que hubiese incoado el expediente fuese distinto.

NOVENO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del concejal delegado, no obstante, se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

DÉCIMO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los concejales afectados por la delegación, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha(...)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría General**ANUNCIO**

3724

134509

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC/102/2024, de fecha 01 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

«(...) DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS CONFERIDA A DOÑA CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DEL TORO.

Tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, el Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, acordó establecer una nueva estructuración de la Corporación en áreas de gobierno, desarrollándose por decreto de esta Alcaldía la organización interna de las áreas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Mediante el Decreto ALC/196/2023, de 30 de junio, se estableció el actual régimen de delegaciones de la Alcaldía, basado en la estructura aprobada por el Pleno de la Corporación. Esas delegaciones, por razones de claridad y seguridad jurídica, se formalizaron en un mismo decreto que recoge tanto la designación de los Concejales de Área como la delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Corporación.

Mediante el Decreto de Alcaldía número ALC/33/2024, de 23 de febrero, se modifica la delegación especial de competencias conferida a doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro.

Como ya manifestó esta Alcaldía al proponerle al Pleno la modificación del ámbito material de seis áreas de gobierno, con el objetivo de mantener adaptada la organización del Ayuntamiento a las necesidades de gestión cambiantes, propias de un municipio tan dinámico como es el de Adeje, procede introducir ajustes en los acuerdos organizativos de la Corporación que den respuesta a las necesidades detectadas por la Alcaldía como consecuencia del funcionamiento durante este tiempo de las áreas de gobierno, las delegaciones de competencias y los servicios municipales. Por esa razón, esta Alcaldía desea modificar el ámbito material, la denominación y el área de adscripción de una de sus delegaciones especiales, la de mayores y Escuela Municipal de Música y Danza, que consecuentemente con su nuevo ámbito material pasará a denominarse delegación especial de Mayores y Juventud. Esta modificación complementa la efectuada en el ámbito material de las áreas de gobierno para adscribir la Escuela Municipal de Música y Danza (EMMA) al Área de Cultura, Deportes y Educación.

Considerando que los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, permiten a la Alcaldía delegar el ejercicio de sus competencias, siempre con respeto a los límites fijados por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en la que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento a instancia de esta Alcaldía en relación a la presente modificación de la delegación especial de competencias conferida a la Concejala doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- EFECTUAR, a favor de la Concejala doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro la **delegación especial de Mayores y Juventud**, la cual reemplazará a la que le había sido conferida por esta Alcaldía en el decreto número ALC/33/2024, de 23 de febrero.

Corresponderá a la Concejala Delegada Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin que se incluya la facultad de dictar decretos, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal de Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación de la Concejala Delegada Especial.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal. En todo caso la concejala delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos establecidos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte de la concejala delegada, no obstante, se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este decreto, la destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

CUARTO.- MODIFICAR el orden de precedencia de las Concejalías de Área y de las Concejalías con delegaciones especiales dentro de cada una de ellas, establecido en el punto dispositivo OCTAVO del decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio, que tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal, quedando configurado en los siguientes términos:

Nº de orden	Alcaldía / Concejalías de Área	Nº de orden	Concejalías delegadas especiales
1	<i>Alcaldía</i>		
2	<i>Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios</i>		
3	<i>Concejalía del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo</i>	9	<i>Concejalía Delegada Especial de Desarrollo Económico y Empleo</i>
4	<i>Concejalía del Área de Cultura, Deportes y Educación</i>	10	<i>Concejalía Delegada Especial de Educación y Escuela Infantil</i>
5	<i>Concejalía del Área de Destino Turístico y Sostenibilidad</i>		
6	<i>Concejalía del Área de Presidencia y Planificación del Territorio</i>	11	<i>Concejalía Delegada Especial de Relaciones Institucionales, Protocolo y Patrimonio Municipal, Histórico y Espacios Naturales Protegidos</i>
7	<i>Concejalía del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal</i>	12	<i>Concejalía Delegada Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios</i>
		13	<i>Concejalía Delegada Especial de Mayores y Juventud</i>
8	<i>Concejalía del Área de Bienestar Comunitario y Cohesión Social</i>		

QUINTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los concejales afectados por la delegación, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha(...)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

Área: Destino Turístico y Sostenibilidad**Negociado: Medio Ambiente****ANUNCIO**

3725

15476

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ONCE.- DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ADEJE (OEAA) Y ASIGNACIÓN DE LAS CUANTÍAS POR LA ASISTENCIA Y/O PONENCIA DE LAS SESIONES DEL OEAA.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 27 de diciembre de 2019, aprobó el Reglamento por el que se creó el Órgano de Evaluación Ambiental del municipio de Adeje (OEAA) y, nombró a los miembros titulares y suplentes del mismo mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2020.

Segundo.- Con fechas 23 de mayo de 2022, 4 de octubre de 2023 y 20 de octubre de 2023 se reciben escritos de renuncia de D. Rosendo Jesús López López, D. Jorge Coderch Figueroa y D. Moisés Simancas Cruz, Presidente y Vocales respectivamente del Órgano de Evaluación Ambiental del municipio de Adeje.

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 03 de abril de 2024, aceptó la renuncia presentada por D. Rosendo Jesús López López, D. Jorge Coderch Figueroa y D. Moisés Simancas Cruz, Presidente y Vocales respectivamente del Órgano de Evaluación Ambiental del municipio de Adeje, por los motivos expuestos en sus escritos de renuncia que figuran incorporados en el expediente.

Cuarto.- Con fecha 17 de mayo de 2024, la Sra. Concejala del Área de Destino Turístico y Sostenibilidad, dicta providencia de inicio de expediente administrativo para la designación de los nuevos miembros del Órgano de Evaluación Ambiental del municipio de Adeje.

Quinto.- Constan en el expediente, los curriculums vitae de los titulares propuestos para formar parte del Órgano de Evaluación Ambiental del municipio de Adeje, que garantiza la independencia con respecto del órgano administrativo sustantivo que tramitará los expedientes urbanísticos que requieran la intervención de dicho órgano, y que son:

D. Jorge Cebrián Ramos: Licenciado en Geografía por la universidad de La Laguna, Postgrado de ordenación del territorio y medioambiente por la Universidad Politécnica de Valencia. Cuenta con más de 20 años de experiencia, entre otros, en la elaboración de múltiples informes técnicos-ambientales para la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental o para la Ponencia técnica de la comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias (COTMAC). Actualmente es Técnico del Área de Planificación Territorial y Transición Ecológica (GESPLAN, SA).

Dña. Alicia Espejo Campos: Licenciada en Derecho por la Universidad de La Laguna, Máster en Unión Europea y Máster en Derecho Urbanístico. Doctora en Derecho por la Universidad de La Laguna. Cuenta con una dilatada experiencia docente e investigadora universitaria, ha impartido numerosas ponencias y cursos de Derecho Administrativo y Urbanístico, así como múltiples publicaciones en materia de Derecho urbanístico, ha formado parte del equipo redactor de diversas ordenanzas municipales en diferentes municipios. Actualmente es Profesora ayudante Doctora en el Área de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna.

D. Marcos Daniel Báez González: Licenciado en Geografía por la Universidad de La Laguna, Máster en Política y Gestión Medioambiental por la Universidad Carlos III de Madrid. Cuenta con una dilatada experiencia laboral en el campo Medioambiental, con más de 19 años desarrollando diferentes perfiles, entre los que destacamos, elaboración de informes para la empresa TRAGSATEC, técnico ambiental en la empresa Evalúa soluciones Ambientales, S.L., técnico ambiental en la empresa Bejeque medio Ambiente y Diseño, S.L.L., técnico ambiental en la empresa Hydra Soluciones Ambientales. Actualmente es el Coordinador del servicio consistente en el apoyo para la elaboración de informes en el procedimiento de evaluación ambiental de proyectos y seguimiento ambiental de GESPLAN, S.A.

D. Luis Alberto Abreu Fernández: Estudios de Arquitectura en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, es Arquitecto-Especialista de Edificación, profesional con más de 40 años de experiencia en los que ha sido redactor de infinidad de Proyectos básicos, planes de ejecución, informes técnicos, dictámenes, etc. Como técnico cualificado ha presentado numerosas alegaciones a diferentes Planes Generales de Ordenación en la Comunidad Autónoma de Canarias, así mismo ha sido Co-autor de la adecuación y actualización normativa de diferentes proyectos de urbanización.

Sexto.- Los suplentes propuestos son empleados públicos de este Ayuntamiento con experiencia constatada, que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia suficientes para

afrontar la sustitución de alguno de los vocales titulares, cuando fuera necesaria su intervención en el OEAA.

Séptimo.- Con fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de Servicio del Área, emite informe jurídico con las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Reglamento del Órgano de Evaluación Ambiental del municipio de Adeje (Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Adeje de fecha 27/12/2019).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

II.- Evaluación Ambiental: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22.1, dispone que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en

el mismo artículo 22, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, define la evaluación ambiental como el *«proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.*

La evaluación ambiental incluye tanto la evaluación ambiental estratégica, que procede respecto de los planes o programas, como la evaluación de impacto ambiental, que procede respecto de los proyectos. En ambos casos la evaluación ambiental podrá ser ordinaria o simplificada y tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa.»

Los artículos 6 y 7 del mismo texto legal identifican los planes, programas y proyectos que deben ser objeto de evaluación ambiental estratégica o de evaluación de impacto ambiental y el artículo 11.3 aclara que en el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esa ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.

Asimismo, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, define en el apartado e) del artículo 5.1 el órgano ambiental como el *«órgano de la Administración pública que elabora, en su caso, el documento de alcance, que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones ambientales estratégicas, los informes ambientales estratégicos, las declaraciones de impacto ambiental, y los informes de impacto ambiental».*

Estas previsiones básicas son desarrolladas en Canarias por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que regula el marco competencial de la evaluación ambiental de planes y programas en el artículo 86.6.c y el de proyectos en la disposición adicional primera.

El referido artículo 86. 6 c) dispone, en cuanto a la determinación del órgano ambiental, que, en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo, previo convenio, encomendar esa tarea bien al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que en Adeje, por tratarse de un municipio de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural del plan general de ordenación, así como la modificación sustancial del mismo, corresponderá al órgano ambiental autonómico.

A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de la misma ley.

El Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, reproduce las previsiones de la Ley del Suelo y en su artículo 112. 4 dispone que en los municipios de menos de 100.000 habitantes, el Ayuntamiento, si cuenta con recursos suficientes, podrá designar un órgano ambiental para llevar a cabo la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación de su competencia, en concreto, la ordenación pormenorizada del plan general de ordenación, las modificaciones no sustanciales de dicho plan y los instrumentos urbanísticos de desarrollo; sin perjuicio de que, previo convenio, pueda encargar esa tarea al órgano ambiental autonómico o al insular de su ámbito territorial.

De acuerdo con la normativa expuesta el Ayuntamiento, siempre que cuente con los recursos suficientes, puede designar su propio órgano ambiental, garantizando la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo, que actuará en los expedientes de evaluación ambiental de proyectos, que deban ser sometidos a evaluación, de acuerdo con el anexo aprobado por la propia Ley 4/2017, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo municipal.

III.- Nombramiento: En virtud de lo expuesto en el punto anterior, el Ayuntamiento Pleno, en fecha 27 de diciembre de 2019, aprobó el Reglamento por el que se creó el órgano de evaluación ambiental del Ayuntamiento de Adeje y, nombró a los miembros titulares y suplentes del mismo mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2020.

El artículo 6 del citado Reglamento referido a la composición, nombramiento, cese de los titulares y suplentes del OEAA y retribución de sus funciones, establece que:

El OEAA tendrá carácter colegiado y estará integrado por un Presidente, el Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes. Los suplentes intervendrán, con carácter temporal, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquiera de los titulares, así como por causa de incompatibilidad puntual respecto a un concreto expediente de conformidad al artículo 7.4 de este Reglamento o, cuando por el volumen de asuntos, el despacho de los mismos, o de algunos de ellos, no pueda ser asumido por los respectivos titulares del OEAA.

Igualmente, y en virtud de Acuerdo Plenario, a propuesta del Alcalde Presidente, precedida a su vez de la propuesta del Presidente del OEAA, podrá incrementarse el número de

vocales que hayan de integrar el OEAA cuando el volumen de asuntos sometidos a su conocimiento lo aconseje.

La designación de los miembros titulares del OEAA y de sus suplentes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se realizará nominalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación local, por mayoría absoluta a propuesta del Alcalde Presidente, y sin perjuicio de lo establecido para el Secretario en el siguiente párrafo, se efectuará, o bien entre empleados públicos, o bien entre personas con reconocida competencia profesional con al menos 5 años de desempeño de actividad profesional, con titulación superior y de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales, y, en todos los casos, con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, técnica, territorial y/o medioambiental, en estricta aplicación del artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Igualmente deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Corresponde al Alcalde Presidente designar por Decreto, de entre los miembros del OEAA, al Presidente del mismo.

IV.- Mandato y cese: Los miembros del OEAA serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser nombrados nuevamente por períodos de igual duración a la señalada, sin perjuicio de los puestos de Plantilla de la Corporación, que se registrarán por la normativa de función pública.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.6 del Reglamento del OEAA, los miembros titulares y suplentes del OEAA tendrán carácter independiente y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas siguientes:

- a) Por expiración de su nombramiento, no pudiendo cesar hasta tanto se proceda al nombramiento de los nuevos miembros una vez cumplido el plazo de los 4 años mencionado en el previo apartado 6.5.
- b) Por renuncia aceptada por el Pleno de la Corporación Local, a propuesta de la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente.
- c) Por incurrir en incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del OEAA, tanto los miembros que ostenten la condición de empleados públicos como el resto de los miembros. En el caso de los primeros, les será directamente aplicable el régimen disciplinario propio de los empleados públicos según el supuesto y, en el caso de los segundos, se utilizará tal régimen como marco de referencia, en unión al régimen jurídico que pueda resultar de aplicación de conformidad con la naturaleza del OEAA.
- d) Por condena firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito o por sanción disciplinaria por falta grave o muy grave en el caso de los empleados públicos.
- e) Por muerte o incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

El cese de los miembros será acordado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Local, a propuesta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adeje, figurando expresamente, tanto en la propuesta como en el Acuerdo, y como motivación de los mismos, la causa o causas que lo justifiquen. En el caso de que un miembro del OEAA haya cesado por expiración de su mandato o renuncia, deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el que lo haya de sustituir.

En caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con carácter temporal de las personas suplentes de los miembros titulares del OEAA, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local, a propuesta del Alcalde Presidente, precedida a su vez de propuesta de la Presidencia del OEAA, podrán designarse segundos suplentes, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el punto 3 del presente artículo.

V.- Retribuciones: Si los miembros del OEAA (titulares o suplentes), en caso de tratarse de empleados públicos del Ayuntamiento de Adeje, se encuentran en situación administrativa de servicio activo en puesto vinculados o adscritos al OEAA en la Plantilla de personal de la Corporación, percibirán las retribuciones establecidas para dichos puestos.

Si los miembros del OEAA (titulares o suplentes), son empleados públicos en situación de servicio activo en cualquier otro puesto de trabajo dentro o fuera del Ayuntamiento de Adeje, podrán percibir:

- 1) Asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- 2) Gratificaciones por servicios extraordinarios siempre que se trate de empleados públicos del Ayuntamiento de Adeje. Dichos servicios extraordinarios se han de realizar fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser tales gratificaciones, ni fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, debiendo contar con la debida consignación presupuestaria y ajustarse a las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto.

En el caso de los miembros del OEA que no ostenten la condición de empleados públicos, recibirán las cuantías fijadas por Pleno del Ayuntamiento.

VI.- Incompatibilidades:

El régimen de incompatibilidades se aplicará tanto a los miembros que ostenten la condición de empleados públicos como al resto de los miembros. En el caso de los primeros, por aplicación directa y, en el caso de los segundos, se utilizará tal régimen por analogía como marco de referencia, en unión al régimen jurídico que pueda resultar de aplicación de conformidad con la naturaleza jurídica del OEAA.

A los miembros del OEAA les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- a) Deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Los interesados podrán recusarlos por idénticas causas, siendo de la competencia del Presidente del OEAA resolver sobre la recusación de los vocales y del Alcalde Presidente del Ayuntamiento sobre la de la Presidencia del OEAA.
- c) A los efectos de garantizar la debida separación funcional y orgánica de los miembros del órgano ambiental respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, se dispone que, ni los miembros del OEAA ni los técnicos y jurídicos de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico podrán actuar en aquellos expedientes que tengan su origen en el propio Servicio Administrativo o Técnico en el que presten sus servicios, siempre y cuando hubieran participado en cualquier fase de su tramitación previa, singularmente mediante la emisión de informes en los mismos; y sin que tampoco puedan participar en ningún trámite posterior propio del órgano sustantivo.
- d) Los miembros del OEAA y los miembros de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico que ostenten la condición de empleados públicos y dada la naturaleza permanente de aquella (en el caso de los miembros de la Oficina, (solo los A1/A2/Grupo I), estarán obligados a presentar declaración jurada de no hallarse incursos en causa de incompatibilidad, tanto de conformidad con el régimen general de incompatibilidades señalado en el previo apartado 7.1. como por razón de actividad pública/privada en materia de planeamiento (territorial, urbanístico y/o medioambiental).

VII.- Especialización: Las personas propuestas responden a profesionales con reconocida competencia profesional con más de 5 años de desempeño de actividad profesional, con titulación superior y con formación y especialización acreditada en materia jurídica, técnica y/o medioambiental, exigiéndoles, además, ejercer sus funciones con independencia, imparcialidad, profesionalidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

VIII.- Suplentes: Se considera conveniente, que los sustitutos de estos titulares puedan ser empleados públicos del Ayuntamiento, que en caso de ausencia o excusa por alguno de los titulares propuestos puedan entrar a formar parte del órgano municipal para la toma de decisiones. Dichos empleados públicos, no podrán estar adscritos a los departamentos que tramiten los asuntos que se someten a la consideración del órgano ambiental municipal.

Los sustitutos nombrados, entrarán a formar parte del órgano municipal en el orden de prelación que se indique en el acuerdo, salvo para la sustitución de la Presidencia que será sustituida por los vocales titulares en el orden de prelación que se indique en el acuerdo.

IX.- Secretaría: El Órgano de Evaluación Ambiental de Adeje estará asistido por una persona que ejercerá las funciones de Secretaría, tal y como establece el art. 8 del Reglamento del OEAA, actuando con voz pero sin voto. El nombramiento tanto del titular como su suplente se realizará por acuerdo del Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde-Presidente y, deberán ser necesariamente designados entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1 del artículo 75 del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.

X.- Competencia: La competencia para el nombramiento de los titulares y suplentes del OEAA, corresponde al Pleno de la Corporación Local, a propuesta del Alcalde Presidente, tal y como establece el artículo 6.6, b) del Reglamento Orgánico de Regulación del Órgano de Evaluación Ambiental del Municipio de Adeje, no obstante, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha efectuado una delegación general de competencias en el ámbito material de Medio Ambiente en la Sra. Concejala del Área de Destino Turístico y Sostenibilidad, mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio, (publicado en BOP nº 83, de fecha 10.07.2023); todo ello conforme a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con 43, 44, 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, permiten al Alcalde delegar el ejercicio de sus competencias, siempre con respeto a los límites fijados por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 31.2 de la Ley de los Municipios de Canarias, así como así como por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Así mismo, obra en el expediente informe favorable de la Intervención de fondos en el que se acredita la existencia de crédito, disponible y suficiente para afrontar los gastos de las asignaciones económicas para la asistencia y/o ponencia de los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental del municipio de Adeje para el año 2024».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de la votación:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Adeje: A favor 13
Los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria Adeje: Abstenciones 5

Los Concejales del Grupo Mixto.

Partido Popular: A favor 1

Vox: Abstención 1

Unidas Si Podemos: En contra 1

Por mayoría absoluta

ACUERDA:

PRIMERO.- CESAR a D. Jorge Cebrián Ramos como miembro titular, a los suplentes y al Secretario titular y suplente del Órgano de Evaluación Ambiental del municipio de Adeje, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.6.a) del Reglamento Orgánico que regula este Órgano, como consecuencia de la expiración de sus nombramientos.

SEGUNDO.- NOMBRAR, al amparo de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Órgano Ambiental Municipal aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Adeje de fecha de 27/12/2019, los siguientes miembros del Órgano de Evaluación Ambiental del Municipio de Adeje, quienes llevarán a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo municipal, con total independencia, imparcialidad, profesionalidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho:

Titulares:

1. D. Jorge Cebrián Ramos
2. Alicia Espejo Campos
3. Marcos Daniel Báez González
4. D. Luis Alberto Abreu Fernández

Suplentes:

1. Jerumin Reyes González
2. Irene Jiménez Pérez
3. María Belén de Ponte y Capua
4. María Elena Reyes González

Secretaria Titular:

Paola Bencomo Franzì

Secretario Suplente:

Daniel Gmelch Ramos

TERCERO.- LA PRESIDENCIA, que se designará por Decreto de Alcaldía conforme se establece en el reglamento, será sustituida por los miembros titulares del Órgano de Evaluación Ambiental del Municipio de Adeje, en el orden de prelación indicado en el punto anterior.

CUARTO.- LOS SUPLENTES, que sustituirán a los vocales del Órgano Ambiental, lo harán en el orden de prelación indicado en el punto segundo.

QUINTO.- ESTABLECER, de acuerdo a la responsabilidad, dedicación, especial dificultad técnica, incompatibilidad exigible para el desempeño de otras funciones o, a las condiciones en que se desarrolla el trabajo y, en virtud de lo previsto en el apartado 8.2 del artículo 6 del Reglamento del Órgano de Evaluación Ambiental del municipio de Adeje, las asignaciones económicas que se relacionan a continuación:

PRESIDENTE: Por asistencia a las sesiones del OA, 750 €

VOCALES: Por asistencia a las sesiones del OA, 550€

SECRETARÍA: Por asistencia a las sesiones del OA, 275 €

Cuando un miembro del OA actúe como Ponente, la cuantía anterior se verá incrementada en función de la complejidad del expediente evaluado en las siguientes cuantías:

- Por evaluación ambiental de proyectos: 1800 €
- Por evaluación ambiental de planes y programas: 2700€

Las asignaciones que por estos conceptos correspondan se recogerán en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

El abono de estas asignaciones se efectuarán por la Intervención de Fondos Municipal, previa la presentación se certificación acreditativa de la asistencia de los miembros a las sesiones del Órgano Ambiental y la realización de la Ponencia, expedida por el Secretario del Órgano Ambiental.

SEXTO.- DAR TRASLADO a la Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efecto.

SEPTIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Órgano de Evaluación Ambiental del Municipio de Adeje para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la designación de los miembros titulares del OEAA y de sus suplentes, conforme al artículo 6.3 del Reglamento Orgánico el OEAA.

NOVENO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados en los términos de los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que el misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 115,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife,

en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En la Villa de Adeje.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, Patricia Paulsen Folling, firmado electrónicamente.

Negociado: Gestión Tributaria

ANUNCIO

3726

Exp: 242185007.

135822

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios con el número GHO/152/2024, de fecha 05/07/2024, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las TASAS DE "SUMENTRO DE AGUA" Y DE "SANEAMIENTO", TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DEL EJERCICIO 2024, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el

cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área de Buen Gobierno en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de julio de dos mil veinticuatro

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****3727****135105**

Expediente Núm.: 2024-3641.

HAGO SABER: Que por Resolución número 2024-1033, de 3 de julio, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Villa de Arico, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO****3728****135186**

Expediente: 2023/8097.

Por el Sr Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2024/2268 y de fecha 4 de julio de 2024, el siguiente DECRETO:

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, del 8 al 14 de julio de 2024, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el orden de las Tenencias de Alcaldía, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.-Delegar expresamente las funciones de Alcaldesa Accidental en la Primera Teniente de Alcalde María Noelia González Daza.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.-
LA SECRETARIA, María José González Hernández,
documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****Negociado: Rentas****ANUNCIO Nº 39/2024****3729****135163**

Por Resolución nº 2024000203, del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Don José Daniel Izquierdo Barroso, de fecha 04 de julio de 2024, se aprueban provisionalmente los siguientes padrones correspondientes al presente ejercicio 2024:

1.- ENTRADA VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTOS.

2.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Se exponen al público en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las

personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, José Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"

EXTRAVÍO

3730

126970

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de Doña SIMEONA DELGADO JORGE de DOS PARTICIPACIONES CON QUINIENTAS MILÉSIMAS DE PARTICIPACIÓN (2,500) que poseo en esa Comunidad y que corresponden respectivamente a los números: 1552, 1553 y 7162.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se fórmula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DE LA ZARZA"

EXTRAVÍO

3731

127287

Se comunica el extravío de la certificación nº 854 a nombre de MIGUEL DÍAZ GONZÁLEZ, referida a UNA (1) participación de fecha de 30 de junio de 1974, advirtiéndose que si en el plazo de 10 días no se presentara reclamación se considera anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, José A. Afonso Guitérrez.

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS REMOLINOS"

Breña Baja

EXTRAVÍO

3732

135155

Habiéndose extraviado las certificaciones número 1309 y 1310 a nombre de Don Pedro Arnoldo Crespo Hernández con DNI ***2129**, acreditativas de las participaciones que posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle los correspondientes duplicados, se hace público por este medio, de acuerdo con el Artículo 7 de nuestros Estatutos, para que, si en el plazo de DIEZ días no se presentara reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulada y sin valor la extraviada.

Breña Baja, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Efrén Brito Castañeda.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1